BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **18 de octubre de 2022** **Número 202**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1210/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer. 38470

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1213/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 38471

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 38472

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1435/2022, de 7 octubre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de registros vacantes. 38473

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1436/2022, de 4 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. ... 38474

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria (Paciente Externo y Ambulante) en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 38476

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 38477

csv: BOA20221018

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 38479

RESOLUCIÓN 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 38481

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 28 de septiembre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón..... 38483

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio..... 38505

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de dos plazas de Oficial de Albañilería, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 38506

RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de Fontanería, vacante en la plantilla de personal funcionario..... 38513

RESOLUCIÓN número 2022-3691, de 21 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la funcionarización de una plaza de Oficial de Albañilería..... 38520

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de la Fresneda, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de un operario de servicios múltiples mediante concurso-oposición..... 38524

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1437/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38533

ORDEN PRI/1438/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38534

csv: BOA20221018

ORDEN PRI/1439/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 38535

ORDEN PRI/1440/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 38536

ORDEN PRI/1441/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 38537

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1442/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2022. 38538

ORDEN CUS/1443/2022, de 13 de octubre, de delegación de competencias en determinados órganos directivos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 38550

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. 38553

ORDEN ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual. 38574

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1446/2022, de 6 de octubre, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Piracés II, subperímetro secano (Huesca). 38594

ORDEN AGM/1447/2022, de 6 de octubre, por la que se publica la Resolución que aprueba el “Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)”, promovido por la Comunidad de Regantes del Civán (Zaragoza), con CIF G50052588, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto. Expediente Z200006..... 38595

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, en los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Civán. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08625). 38597

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/00204). 38611

csv: BOA20221018

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Opde Mudéjar 1” de 40 mw nominales y 50 mwp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, S L. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/09610) 38616

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos existente ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Alternative Swine Nutrition, SL (Expediente: INAGA 500301/02/2019/10811). 38635

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2022. 38659

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del parque eólico Segura II, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XXVII, SL. Expediente G-T-2021-002 (TE-AT 106/20). 38684

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1442/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2022. 38686

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. 38687

EXTRACTO de la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual. 38688

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 38689

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vía pecuaria “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) para la reforma de la Línea Aérea de Media Tensión “Magallón” 15 kV desde el apoyo número 51 existente a apoyo número 55 existente e instalación del sistema interruptor-seccionador aislado en SF6 telemandado (S41597) en el apoyo número 52, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07357). 38690

csv: BOA20221018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM) en polígono 38, parcela 114, de Monzón (Huesca), promovido por la empresa Hermanos Trallero, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10197). 38691

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Farlete”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07985). 38692

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Albortón (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07995). 38693

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-362 denominado “Valdurrios” de titularidad del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación de una conducción de agua para riego, promovida por Frutícola Mar de Caspe, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08413). 38694

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 denominado “Dehesa de Armantes” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08437). 38695

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-382 denominado “Dehesa de la Ascensión” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08436). 38696

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por A&R Consulting IEE, SL, a celebrar en Altorricón (Huesca). 38697

VEGAS DE COGULLADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS

ANUNCIO de Vegas de Cogullada Sociedad Cooperativa de Viviendas, por el que se aprueba la disolución de la Sociedad. 38699

csv: BOA20221018

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1210/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 30980:
Puesto número RPT 19897, Director/a de la Oficina de Bruselas, en el apartado Retribuciones básicas debe figurar 13.934,40 y en Retribuciones complementarias 74.174,28.

Página 31003:
Puesto número RPT 17509, Letrado/a, en el apartado Observaciones no debe figurar "D.A. 2.ª LOFP".

Página 31019:
Puesto número RPT 35240, Administrativo/a, en el apartado Área Funcional deben figurar los códigos 010-020.

csv: BOA20221018001

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1213/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 31218:

Puesto número RPT 31696, Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Territorial, en el apartado Administración Pública debe figurar AP0.

csv: BOA20221018002

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 23 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 31429:

Puesto número RPT 16147, Asesor/a Técnico/a, en el apartado Clases de Especialidad deben figurar "200113, 200241-04, 200237, 201113 y 201237".

Página 31452:

Puesto número RPT 77930, Asesor/a Técnico/a, en el apartado Áreas funcionales debe figurar "050-090".

Página 31454:

Puesto número RPT 11196, Jefe/a de Sección de Conciliación y Representación, en el apartado Titulación Académica debe figurar únicamente "Titulación Universitaria en Derecho".

csv: BOA20221018003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1435/2022, de 7 octubre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de registros vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas al Departamento por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la vista del expediente instruido y con arreglo a los resultados del concurso ordinario número 313 para la provisión de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 5 de septiembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 219, de 12 de septiembre de 2022) y resuelto por Resolución de 3 de octubre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 243, de 10 de octubre de 2022), nombro Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para el Registro de la Propiedad que a continuación se detalla del territorio de Aragón:

Registrador: D. Pedro Benítez Melgar.
Registro Adjudicado: Zaragoza número 14.
Resulta: Barcelona número 17.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018004

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1436/2022, de 4 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20221018005

A N E X O
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ESCALA SANITARIA SUPERIOR
INSPECTORES MÉDICOS
Destino Provisional

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
Matarredona Pareja, Ana María	****4351M	Sanidad/Servicio Provincial de Zaragoza-	Zaragoza	17423
Cervantes Munilla, María Ángel	****0294E	Servicio Aragonés de Salud	Zaragoza	17584

csv: BOA20221018005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria (Paciente Externo y Ambulante) en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Por Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 25 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria (Paciente Externo y Ambulante) en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria (Paciente Externo y Ambulante) en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza a doña Mercedes Gimeno Gracia.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221018006

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de organización y coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 24 de octubre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221018007

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 11 de diciembre de 2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6189**	BALLESTER MARCO, LAURA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7462**	BELLOSTA DIAGO, ELENA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***9323**	CRESPO BURILLO, JOSÉ ANTONIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7157**	GARCÍA ARGUEDAS, CAROLINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***8874**	GARCÍA FERNANDEZ, LORENA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4964**	HERNANDO QUINTANA, NATALIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***2950**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LAURA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7192**	PALACÍN LARROY, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2553**	PÉREZ LÁZARO, CRISTINA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***3027**	ROCHE BUENO, JOSÉ CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0242**	SAGARRA MUR, DANIEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3496**	VELÁZQUEZ BENITO, ALBA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL

csv: BOA20221018007

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de organización y coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 24 de octubre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de los siguientes aspirantes que han presentado su renuncia: doña Ana Cebolledo de Miguel, con Documento Nacional de Identidad ***3666**, y doña Carmen Salvador Coloma, con Documento Nacional de Identidad ***4748**.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221018008

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8659**	ÁLVAREZ ALEJANDRO, MARÍA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0996**	GIMENO PELEGRÍN, JOAQUÍN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4879**	HERNÁNDEZ GARCÍA, ALBA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7581**	JIMÉNEZ RUBIANO, BERTA MARÍA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9653**	LAO ROMERA, JUAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8188**	MADANI PÉREZ, JULIA MUNA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4852**	TOBEÑA PUYAL, MARÍA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7411**	TORRES RAMÓN, MARÍA IRENE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0827**	VERDÚN AGUILAR, JUAN ANTONIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

csv: BOA20221018008

RESOLUCIÓN 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de organización y coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 24 de octubre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221018009

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 18 de diciembre de 2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9082**	ALAMEDA SERRANO, JAVIER	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5363**	ARTERO BELLO, MARÍA PILAR	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***3270**	CASANOVA ESTEBAN, PAOLA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4079**	CUEVA RECALDE, JUAN FRANCISCO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***6641**	FUERTES FERRE, GEORGINA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4594**	GRADOS SASO, DANIEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9505**	LAITA MONREAL, SANTIAGO	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5838**	LASALA ALASTUEY, MARÍA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9709**	MARCÉN MIRAVETE, ANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***2770**	OLORIZ SANJUAN, TERESA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7736**	REVILLA MARTÍ, PABLO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***9756**	RIVERO FERNÁNDEZ, ELENA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO

csv: BOA20221018009

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 28 de septiembre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, y el Acuerdo de Mesa de Negociación de fecha de 18 de mayo de 2022, acuerda convocar pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Letrado/a, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y uno de carácter voluntario. La realización de los ejercicios eliminatorios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de las Cortes de Aragón o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta última Administración.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.4. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los diez meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.5. Toda la información relativa a este procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón y en la web en el apartado Data/estructura administrativa/anuncios y convocatorias (www.cortesaragon.es Anuncios y convocatorias).

Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y/o en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así se establece expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Son requisitos para participar en esta convocatoria:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar:

a) Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

b) Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

2.1.4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Co-

csv: BOA20221018010

munidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Derecho en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a este proceso selectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo que se adjunta como anexo II, y que será facilitada a través de internet en la página web de las Cortes de Aragón en la dirección establecida en el apartado 1.4 de las presentes bases.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel en el Registro de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, Zaragoza. En caso de presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la presentación dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el plazo finaliza en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Letrada Mayor dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial Aragón” de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se hará pública en la Resolución por la que se proceda a la convocatoria del primer ejercicio de la oposición, de conformidad con la base 7.1.

Cualquier modificación posterior en la composición del tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, C/ Diputados, s/n, 50004 Zaragoza.

csv: BOA20221018010

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de las Cortes, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en dicha norma.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. El Presidente del Tribunal calificador coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá posibles empates con su voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio, de carácter teórico y oral, consistirá en la exposición en sesión pública, durante el plazo máximo de 75 minutos, de cinco temas: uno de entre los Grupos I y V del temario; dos de entre los Grupos II y III y dos del Grupo IV.

Los temas serán designados por sorteo, y se extraerá además otro tema de entre todos los del temario, que el opositor podrá exponer en lugar de alguno de los obtenidos en el primer sorteo, siempre y cuando pertenezcan ambos (sustituto y sustituido) al mismo Grupo o Grupos, según la distribución del párrafo anterior.

El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a trece minutos ni superior a dieciséis.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes, el opositor dispondrá de quince minutos de reflexión sin que pueda consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas, si bien podrá utilizar durante la exposición oral el esquema o guion que haya realizado.

Finalizada la exposición del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él, durante un periodo máximo de quince minutos, sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.2. El segundo ejercicio, de carácter voluntario, será una prueba de conocimiento y comprensión de los idiomas francés y/o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto jurídico o de actualidad política propuesto por el Tribunal en el idioma elegido por el candidato y durante el tiempo que se señale. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter teórico y oral, consistirá en la exposición pública, durante el plazo máximo de 75 minutos, de cinco temas: dos del Grupo VI; dos del Grupo VII; y uno de los Grupos VIII, IX y X.

Los temas serán designados por sorteo, y se extraerá además otro tema de entre todos los del temario, que el opositor podrá exponer en lugar de alguno de los obtenidos en el primer sorteo, siempre y cuando pertenezcan ambos (sustituto y sustituido) al mismo Grupo o Grupos, según la distribución del párrafo anterior.

El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a trece minutos ni superior a dieciséis.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes, el opositor dispondrá de quince minutos de reflexión sin que pueda consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes

csv: BOA20221018010

o notas, si bien podrá utilizar durante la exposición oral el esquema o guion que haya realizado.

Finalizada la exposición del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él, durante un periodo máximo de quince minutos, sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.4. El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre un supuesto o supuestos prácticos en materia parlamentaria propuestos por el Tribunal.

6.5. El quinto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar una o varias actuaciones procesales escritas a propósito de un supuesto propuesto por el Tribunal en que sean parte las Cortes de Aragón.

6.6. Para el desarrollo de cada uno de los dos ejercicios prácticos los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales en formato papel. El Tribunal señalará en el momento de proponer estos ejercicios el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de seis horas, para cada uno de ellos.

6.7. Los ejercicios cuarto y quinto se realizarán por escrito y, una vez que la totalidad de opositores haya terminado de escribir, cada aspirante introducirá las hojas de examen en un sobre, cuya solapa firmará, junto con la persona que ejerza la función de Secretaría del Tribunal. Los sobres quedarán bajo la custodia de la Secretaría del Tribunal. En el lugar y fecha señalados por este, los aspirantes llevarán a cabo la lectura pública de los ejercicios. Para ello, los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal, momento en el que, delante del aspirante, se procederá a realizar una fotocopia de su ejercicio, que quedará en poder de la persona que ejerza la función de Secretaría del Tribunal durante la lectura.

6.8. Antes del inicio del primer ejercicio se determinará en sorteo público la letra que marcará el orden alfabético de actuación de los aspirantes.

6.9. Tanto las exposiciones orales como la lectura de los ejercicios escritos serán grabadas en audio con la única finalidad de facilitar la valoración por el Tribunal de los ejercicios realizados, así como los derechos de revisión y reclamación por los interesados.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal se harán públicos en Resolución específica de la Letrada Mayor, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.5.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor o en aquellos previstos legalmente, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación.

Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos, y previa justificación mediante informe médico, podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca hospitalización por enfermedad grave, embarazo, lactancia o interrupción del embarazo.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente

csv: BOA20221018010

convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Letrada Mayor, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8. Calificación.

8.1. El Tribunal calificará los ejercicios de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- En los ejercicios orales, se valorará el conocimiento actualizado y completo de los temas objeto del ejercicio, del marco normativo vigente en cada materia, del derecho comparado, de la jurisprudencia y de la doctrina especializada. Asimismo, tendrá en cuenta la calidad de la exposición y la corrección en el planteamiento, en particular la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada.
- En los ejercicios prácticos, se valorará el conocimiento de los temas planteados en el supuesto y, en especial, la adecuación de las bases jurídicas para su resolución, el razonamiento y forma de argumentación de todas las cuestiones, y la ponderación de su importancia hasta llegar a las correspondientes conclusiones del ejercicio, así como la corrección de las mismas.
- En el ejercicio de idiomas se valorará la precisión lingüística de la traducción y su corrección de acuerdo con la sintaxis, gramática y vocabulario de la lengua española.

8.2. El número de puntos para la calificación será de 0 a 10 puntos para cada uno de los ejercicios teóricos y prácticos. La prueba de idiomas, voluntaria, podrá calificarse con una puntuación máxima de 2 puntos por cada uno de los idiomas, francés o inglés.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima posible quedará definitivamente eliminado de la oposición, excepto en el ejercicio de idioma, que no tiene carácter eliminatorio al ser voluntario.

Las calificaciones del primer y tercer ejercicios se harán públicas al final de cada sesión. En los restantes ejercicios se publicarán conjuntamente después de finalizar la lectura pública de cada uno de ellos.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, la Letrada Mayor hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios de carrera, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo se resolverán atendiendo a la puntuación del tercer ejercicio. Si persiste el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primero, cuarto y quinto ejercicios, por este orden. De persistir el empate en aplicación de estas normas, este se dirimirá por sorteo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a lista de espera de nombramiento de funcionarios interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos. En caso de empate en dicha puntuación total se dirimirá atendiendo a la puntuación del tercer ejercicio. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primero, cuarto y quinto ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, se publicará en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, y su documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el “Boletín Oficial de Aragón” las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en las Cortes de Aragón. Estos documentos son:

csv: BOA20221018010

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.
Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.2, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.6, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio y/o en el correo electrónico que se hagan constar en su solicitud, una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera de las Cortes de Aragón, Letrados, por la Mesa de las Cortes. El nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

12. Disposiciones finales.

12.1. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de Mesa de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Mesa de las Cortes de

csv: BOA20221018010

Aragón en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, Resoluciones de la Letrada Mayor, y los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para los interesados o produzcan indefensión, podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20221018010

ANEXO I
TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Grupo I. Teoría General del Derecho.

Tema 1. Teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento jurídico español: enumeración y ordenación jerárquica. Especial consideración de la Ley. La costumbre. Standum est chartae. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los tratados internacionales.

Tema 2. Ámbito personal y espacial de las normas jurídicas. Ámbito temporal de las normas jurídicas. El inicio de la vigencia. El principio de irretroactividad y sus excepciones. Las normas de derecho transitorio. La derogación y sus clases. La Ley en el espacio: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado. El Derecho interregional en España.

Tema 3. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Inexcusabilidad del cumplimiento y el error en el derecho. Las lagunas en las normas escritas. La equidad. La analogía. La interpretación extensiva. Otros criterios.

Tema 4. La relación jurídica. El sujeto de la relación jurídica: la persona, clases de personas y capacidad. El objeto y el contenido de la relación jurídica.

Tema 5. Las situaciones jurídicas subjetivas. Situaciones jurídicas activas: las libertades, los derechos subjetivos y los intereses legítimos. Situaciones jurídicas pasivas: deberes, obligaciones y cargas.

Tema 6. El ejercicio de los derechos subjetivos. Buena fe, abuso del derecho y fraude de ley. La tutela jurídica de los derechos. Autotutela y tutela jurisdiccional. El derecho de acción.

Grupo II. Teoría política, historia constitucional y constitucionalismo comparado.

Tema 7. El poder político. Poder y Derecho. La pretensión de legitimidad del poder y sus distintas formas típicas. Legitimidad y legalidad. Legitimidad y forma política. Autocracia, dictadura y totalitarismo. Formas históricas.

Tema 8. El sujeto del poder. La idea de nación. La nación como entidad sociológica y como sujeto de la política. La soberanía nacional. Nación y sociedad de clases. Nación y legitimidad democrática.

Tema 9. La teoría jurídica del Estado. Estado y soberanía. La personificación jurídica del Estado. Elementos constitutivos del Estado. El pueblo y su definición jurídica. La definición jurídica del territorio. La distribución territorial del poder en el Estado.

Tema 10. Las formas de Estado. El Estado unitario. El Estado federal y la confederación. El Estado regional. Otras técnicas de descentralización como el Estado autonómico.

Tema 11. El Estado liberal. Orígenes, evolución histórica, principios ideológicos y estructurales. Instituciones. Los primeros textos constitucionales.

Tema 12. El Estado social de derecho y el constitucionalismo actual. Evolución y desarrollo. Características Generales. Teorías sobre el Estado social. La crisis del Estado social y las nuevas tendencias del Derecho constitucional.

Tema 13. Los partidos políticos. Concepto. Justificación. Evolución histórica. Funciones. Clases.

Tema 14. Sistemas de partidos. Evolución. Élites y grupos de presión. El lobbismo.

Tema 15. Formas de Estado y formas de gobierno. La forma de gobierno directorial y su distinción de la forma de gobierno de asamblea. La forma de gobierno presidencialista. El neopresidencialismo. La forma de gobierno semipresidencialista.

Tema 16. La forma de gobierno parlamentaria y sus variantes. El parlamentarismo racionalizado.

Tema 17. El concepto de Constitución: evolución histórica y pluralidad de significados. La Constitución en sentido formal y su significado ideológico. Las críticas historicistas y sociológicas. La Constitución como norma jurídica.

Tema 18. El contenido de la Constitución: su evolución histórica. Los principios y valores constitucionales: significado y eficacia. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica.

Tema 19. El sistema constitucional británico. Orígenes y evolución. Fuentes jurídicas: principios y caracteres. La Corona, el Gabinete y el Parlamento. La devolución de poderes a Escocia, Gales e Irlanda del Norte.

Tema 20. El sistema constitucional francés. Su evolución hasta la V República. Las instituciones de la V República.

Tema 21. El sistema constitucional de los EE.UU. La Constitución norteamericana. Las instituciones constitucionales de los EE.UU. El control de la constitucionalidad de las leyes y las mutaciones constitucionales.

csv: BOA20221018010

Tema 22. El sistema constitucional alemán. Caracteres generales de la Ley Fundamental de Bonn. La estructura federal. Constituciones, competencias e instituciones de los länder.

Tema 23. El sistema constitucional italiano. La constitución de 1947: caracteres generales. La estructura regional. Instituciones y sistema político.

Grupo III. Derecho Constitucional.

Tema 24. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. Evolución histórica y características generales de las distintas Constituciones españolas.

Tema 25. El proceso de elaboración de la Constitución de 1978. Contenido básico y estructura. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La fórmula política.

Tema 26. La Constitución de 1978 como norma jurídica: superlegalidad formal y material. La Constitución como parámetro interpretativo. El bloque de la constitucionalidad. La interpretación de la Constitución y sus problemas.

Tema 27. La reforma constitucional como poder constituyente constituido. La rigidez de la Constitución de 1978 y su justificación democrática. Los procedimientos de reforma constitucional. Límites a la reforma. Las reformas de la Constitución llevadas a cabo en 1992 y 2011. La mutación constitucional.

Tema 28. Los valores previstos en la Constitución de 1978. Los principios configuradores del Estado de Derecho, del Estado democrático y del Estado social.

Tema 29. Los partidos políticos en la Constitución. Régimen legal: creación, organización y funcionamiento, disolución o suspensión judicial, declaración de ilegalidad y financiación.

Tema 30. Democracia directa y democracia representativa en nuestra Constitución. Las instituciones de democracia directa. En particular, la iniciativa legislativa popular ante las Cortes Generales y el referéndum.

Tema 31. La noción de Constitución económica en la Constitución de 1978. La cláusula de transformación de la sociedad. Los principios de economía y hacienda. El derecho de propiedad y la libertad de empresa. La nacionalización y la planificación.

Tema 32. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (I). Concepto y clases. Garantías normativas. Titularidad. Límites. Eficacia. Interpretación. Deberes.

Tema 33. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (II). La igualdad. Contenido. Diferenciación legítima y discriminación. Límite a la acción de los poderes públicos. Las categorías sospechosas de causar discriminación.

Tema 34. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (III). El derecho a la tutela judicial efectiva. Contenido y alcance. El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia constitucional.

Tema 35. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (IV). Los derechos del ámbito personal. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Libertad religiosa y de pensamiento. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Derecho a la inviolabilidad del domicilio. El secreto de las comunicaciones. La protección frente a la informática. La libertad de expresión y de información. Derecho a la libertad personal y a la seguridad.

Tema 36. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (V). Derecho de reunión. Derecho de asociación. El derecho de acceso a los cargos públicos y el derecho a participar en los asuntos públicos. El derecho de sufragio. El Derecho de petición.

Tema 37. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (VI). La libertad de enseñanza y el derecho a la educación. La autonomía universitaria. Libertad sindical. Derecho de huelga.

Tema 38. Principios rectores de la política social y económica. Los derechos derivados de los principios rectores. La conexión de tales derechos con derechos fundamentales.

Tema 39. Suspensión de derechos y libertades. La suspensión individual de determinados derechos. Los estados de alarma, de excepción y de sitio: regulación y aplicación práctica.

Tema 40. Garantías de los derechos y libertades fundamentales: tipos. La protección de los derechos fundamentales por el Defensor del Pueblo. Su protección por los tribunales de justicia.

Tema 41. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional: actos recurribles, legitimación, tramitación y resolución. La autocuestión de inconstitucionalidad derivada de un recurso de amparo. Posible acceso ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

Tema 42. La Corona en el sistema español: la posición constitucional del Rey. La sucesión, regencia y tutela del Rey. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 43. Las Cortes Generales: estructura y composición. La organización de las Cámaras. El Senado como cámara de representación territorial.

csv: BOA20221018010

Tema 44. Órganos de gobierno y órganos de trabajo parlamentario. El Estatuto del Diputado. El funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 45. Las Cortes Generales: la función legislativa.

Tema 46. Las Cortes Generales: la función de impulso y control. Las funciones de información y dirección política. La designación de autoridades.

Tema 47. Las Cortes Generales: la función económico-presupuestaria. La potestad tributaria y las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Tema 48. La posición constitucional del Gobierno en España. Composición. Designación, funciones y responsabilidad. Gobierno y Consejo de Ministros. El Gobierno en funciones.

Tema 49. El Presidente del Gobierno: estatuto personal, funciones políticas y administrativas. Los Vicepresidentes. Los ministros. La responsabilidad de los miembros del Gobierno. Las Comisiones Delegadas. Los órganos de colaboración y apoyo del Gobierno.

Tema 50. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno: características generales del sistema parlamentario español. La investidura del Presidente del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución de la Cámara. Control del Gobierno en funciones.

Tema 51. El Poder Judicial en los Estados descentralizados: sistemas de configuración. Los principios inspiradores del Poder Judicial en España: en particular, la sujeción a la Ley, la independencia, la exclusividad y la unidad jurisdiccional. La participación popular en la función jurisdiccional: el jurado.

Tema 52. La regulación constitucional de la justicia en España. La planta y organización territorial. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Supremo. Organización jurisdiccional y Comunidades Autónomas.

Tema 53. El autogobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El estatuto de los jueces y magistrados.

Tema 54. La justicia constitucional: sistemas comparados de justicia constitucional. El Tribunal Constitucional español: antecedentes, naturaleza, organización y funciones. Su posición en el marco de los poderes del Estado.

Tema 55. Los procesos de control de constitucionalidad de la ley. Los procedimientos de control directo y el control indirecto: planteamiento, tramitación y resolución. La sentencia en los procesos de control de constitucionalidad.

Tema 56. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado y entre el Estado y las Comunidades Autónomas: planteamiento, tramitación y resolución. Otros procesos ante el Tribunal Constitucional: impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 57. Los conflictos en defensa de la autonomía local: origen, planteamiento, tramitación, resolución, autocuestión de inconstitucionalidad posterior. La declaración sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales.

Tema 58. El recurso previo de inconstitucionalidad contra proyectos de Estatutos de Autonomía y contra propuestas de reforma de los mismos. Las sentencias del Tribunal Constitucional: efectos y tipología. En particular, las sentencias interpretativas. Los votos particulares.

Tema 59. El concepto material de ley y sus elementos identificadores. El concepto formal de ley: rango, valor y fuerza de ley. Las Leyes estatales en el sistema español. Las leyes orgánicas: naturaleza, contenido y tramitación. Las leyes ordinarias.

Tema 60. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: evolución y problemática general. Los Decretos-Leyes: límites formales y materiales. El control parlamentario de los Decretos-Leyes. Jurisprudencia constitucional sobre los Decretos-Leyes.

Tema 61. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las Leyes de delegación. Los requisitos de los Decretos Legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada.

Tema 62. La regulación constitucional del Estado autonómico español. Las vías de acceso a la autonomía. El principio dispositivo. El proceso de elaboración y aprobación de los Estatutos. Las vías posteriores de profundización en el autogobierno. Jurisprudencia constitucional al respecto.

Tema 63. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza, contenido y reformas.

Tema 64. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: principios, criterios generales y cláusulas de cierre. Competencias exclusivas, concurrentes, compartidas y de ejecución: alcance. Prevalencia y supletoria del Derecho estatal. Modificación de las competencias autonómicas.

Tema 65. Las normas estatales de modulación de las competencias autonómicas: problemática general. La legislación básica: conceptos, rango y jurisprudencia constitucional. Las leyes marco. Las leyes orgánicas de transferencia o delegación. Las leyes de armonización.

csv: BOA20221018010

Tema 66. Las transferencias de competencias, funciones y servicios a las Comunidades Autónomas. Las Comisiones Mixtas. Las transferencias de servicios: medios personales y materiales. La valoración de los servicios transferidos.

Tema 67. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Relaciones de cooperación y sistemas de resolución de conflictos. El artículo 55 de la Constitución.

Tema 68. Tipología de las normas de las Comunidades Autónomas. Las leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de ley.

Tema 69. Los tratados internacionales. Concepto y clases. Las Convenciones de Viena y el derecho español sobre tratados. Los procedimientos de conclusión de los mismos. Las reservas. Modificación de los tratados. Interpretación y aplicación de los tratados. La incorporación de los tratados al Derecho interno.

Tema 70. Las normas no escritas en el ordenamiento español. La costumbre en Derecho constitucional: costumbres, convenciones y reglas de corrección constitucional. La costumbre en Derecho administrativo. La costumbre en derecho privado. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia y la producción judicial del Derecho.

Grupo IV. Derecho Administrativo.

Tema 71. La Administración Pública: concepto. El Derecho administrativo: concepto, contenido y fuentes. La actividad administrativa de Derecho privado. Los principios constitucionales del ordenamiento administrativo.

Tema 72. La Administración del Estado. Órganos y unidades administrativas. Órganos unipersonales y colegiados; centrales y territoriales; superiores y directivos. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 73. La Administración consultiva del Estado. En particular, el Consejo de Estado: origen, naturaleza, composición y funciones. La creación de órganos homólogos por las Comunidades Autónomas: condiciones de su admisión.

Tema 74. La Administración local (I). Principios constitucionales y su expresión en la legislación básica del Estado. Tipología de las entidades locales. Organización, competencias y regímenes especiales de los municipios.

Tema 75. La Administración local (II). Organización, competencias y regímenes especiales de las provincias. Relaciones interadministrativas de las entidades locales: en particular, deber de información, cooperación, coordinación, sustitución de la entidad local y disolución de sus órganos. Impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 76. El sector público institucional del Estado. Composición y principios generales de actuación. Concepto y régimen jurídico de cada uno de los entes que conforman el sector público institucional del Estado.

Tema 77. Las técnicas de cooperación entre Administraciones públicas. Los convenios. Los órganos de cooperación. La Conferencia de Presidentes. Las Conferencias Sectoriales. Las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo. Las Comisiones Bilaterales de Cooperación. Las Comisiones Territoriales de Coordinación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones públicas.

Tema 78. La potestad organizatoria (I). Requisitos de la creación de órganos administrativos. Creación, modificación, supresión y régimen jurídico de los órganos colegiados. Las técnicas jurídicas de dirección inteorgánica: instrucciones y órdenes de servicio. Los conflictos de jurisdicción entre los juzgados o tribunales y la Administración.

Tema 79. La potestad organizatoria (II). La competencia: concepto, tipología y régimen jurídico. Las técnicas de traslación o de modulación de las condiciones de ejercicio de las competencias: la desconcentración, la delegación, la avocación, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Abstención y recusación del titular de la competencia. Los conflictos de atribuciones entre órganos administrativos.

Tema 80. Características generales de la actividad administrativa: la autotutela de la Administración y sus manifestaciones; el principio de legalidad y la atribución de potestades administrativas. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. Técnicas de control de la discrecionalidad.

Tema 81. El concepto de interesado. Capacidad y representación. Identificación y firma de los interesados. Los derechos de los administrados, con especial referencia al de acceso a la información pública, archivos y registros. La lengua en el procedimiento administrativo. Registro y presentación de documentos. La colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 82. Los actos administrativos: concepto y elementos. Clasificación de los actos administrativos. La forma de los actos administrativos. La motivación. La presunción de validez de los actos administrativos. Eficacia retroactiva.

csv: BOA20221018010

Tema 83. Demora en la eficacia de los actos administrativos. La notificación. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Notificación infructuosa. La publicación.

Tema 84. La ejecutoriedad de los actos administrativos: concepto y medios de ejecución forzosa. La suspensión de la ejecución. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 85. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

Tema 86. Declaración de nulidad de pleno derecho por la propia Administración: supuestos y procedimiento. Concepto de revocación. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración previa declaración de lesividad: requisitos y procedimiento. Competencia para la revisión de oficio en la Administración general del Estado.

Tema 87. Noción del Procedimiento Administrativo Común y normativa reguladora. Ámbito de aplicación de dicho procedimiento y límites a la introducción de trámites adicionales en el procedimiento administrativo común. Formas de inicio del procedimiento. Actuaciones preparatorias. Iniciación de oficio e inicio a solicitud del interesado.

Tema 88. Ordenación del procedimiento administrativo: formación del expediente administrativo, impulso, concentración y cumplimiento de trámites. La instrucción del procedimiento: prueba, informes, información pública y trámite de audiencia.

Tema 89. Resolución del procedimiento administrativo: obligación de resolver, suspensión del plazo máximo para resolver, silencio administrativo, actuaciones complementarias y contenido de la resolución. Desistimiento, renuncia y caducidad. Tramitación simplificada.

Tema 90. Origen de la potestad reglamentaria. Relaciones entre la ley y el reglamento. El concepto de reglamento: su deslinde de figuras afines. Clases de reglamentos. La titularidad de la potestad reglamentaria. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 91. El ejercicio de la potestad reglamentaria: reserva de ley, reglamentos independientes y remisiones legislativas. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La inderogabilidad singular de los reglamentos. El control de la legalidad de los reglamentos.

Tema 92. Principios de la potestad sancionadora y procedimiento administrativo sancionador. Su relación con el ejercicio de acciones penales por los mismos hechos.

Tema 93. Responsabilidad de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Extensión de la reparación. La acción de responsabilidad frente a la Administración y la acción de regreso frente al funcionario culpable. El procedimiento para la exigencia de responsabilidad. Responsabilidad del Estado legislador. Responsabilidad del Estado por incumplimiento del Derecho comunitario.

Tema 94. El fin de la vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, clases, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución del acto en vía de recurso y tramitación de los recursos. El recurso de alzada y el de reposición: objeto y plazos. Otros procedimientos de impugnación. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos. La “reformatio in peius”.

Tema 95. Contratación pública (I): Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del sector público: ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública.

Tema 96. Contratación pública (II): Delimitación de los tipos contractuales del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: concepto y régimen jurídico. Disposiciones generales de los contratos del sector público, con especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 97. Contratación pública (III): Partes del contrato. Los órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar. Clasificación y registro de los empresarios. Sucesión en la persona del contratista. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato.

Tema 98. Contratación pública (IV): Garantías exigibles en la contratación del sector público. Actuaciones preparatorias: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Régimen de publicidad.

Tema 99. Contratación pública (V): Criterios de valoración de las ofertas. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación. Formalización del contrato. Especialidades de la adjudicación por los entes que no tengan el carácter de Administraciones públicas.

csv: BOA20221018010

Tema 100. Contratación pública (VI): Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción por cumplimiento. Extinción por resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 101. La actividad prestacional de la Administración o de servicio público: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. La actividad de fomento de la Administración.

Tema 102. La actividad administrativa de limitación en la libertad y derechos de los particulares. La incidencia del Derecho comunitario en la materia.

Tema 103. La expropiación forzosa: delimitación conceptual y clases. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general, con especial referencia a la determinación del justiprecio. El pago y la ocupación de los bienes expropiados. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión.

Tema 104. El patrimonio de las Administraciones públicas: concepto y clases de bienes. Bienes y derechos de dominio privado: concepto y principios. Modos de adquisición. Facultades para la defensa de los bienes y derechos patrimoniales. Aprovechamiento y explotación. El patrimonio empresarial de la Administración general del Estado.

Tema 105. Bienes y derechos de dominio público: concepto y principios. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Facultades para la defensa de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes demaniales.

Tema 106. El empleo público (I). Bases constitucionales y régimen legal vigente del empleo público. Ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia.

Tema 107. El empleo público (II). Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos.

Tema 108. El empleo público (III). La oferta de empleo público. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Cuerpos, escalas y grupos de clasificación profesional.

Tema 109. El empleo público (IV). Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Grupo V. Derecho internacional y de la Unión Europea.

Tema 110. Derecho internacional público: concepto y contenido. Los tratados internacionales. La celebración de los tratados en el Derecho español. Otras fuentes del Derecho internacional público: la costumbre internacional; los actos unilaterales de los sujetos del Derecho internacional.

Tema 111. Los derechos humanos en el sistema de protección de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Tema 112. El sistema europeo de protección de los derechos fundamentales de la persona. El Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa.

Tema 113. El proceso histórico de la integración europea. Del Acta Única Europea al Tratado de Maastrich. De Maastricht a la gran ampliación. El Tratado de Lisboa y las nuevas reformas.

Tema 114. La Unión Europea: significado y naturaleza de la Unión. Su doble legitimidad. Su personalidad internacional. Los valores y objetivos de la Unión. Los principios fundamentales de la Unión.

Tema 115. Las competencias de la Unión Europea. El principio de atribución. Caracteres. Cláusula residual general a favor de la competencia estatal. Clases de competencias. Principios rectores: subsidiariedad y su control por los parlamentos nacionales, proporcionalidad y suficiencia de medios.

Tema 116. Derechos humanos y libertades fundamentales en la Unión Europea. La construcción jurisprudencial del Tribunal de Justicia. La formalización jurídica de la protección de los derechos. Derechos protegidos. Alcance de las garantías. Exigencia de respeto. Procedimientos preventivo y sancionador.

Tema 117. El estatuto de ciudadanía de la Unión: origen, significado y derechos que comprende.

Tema 118. El sistema institucional de la Unión Europea (I). El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

csv: BOA20221018010

Tema 119. El sistema institucional de la Unión Europea (II). El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 120. La financiación de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Tema 121. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (I). El derecho originario. Las normas no escritas: los principios. El derecho institucional: naturaleza y tipología, actos vinculantes típicos y atípicos, actos no vinculantes. La actividad convencional de la Unión.

Tema 122. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (II). El principio de autonomía del Derecho de la Unión. El principio de eficacia directa: fundamento y significado; criterios; plenitud de la eficacia directa de tratados y reglamentos; eficacia directa de decisiones y directivas. El principio de interpretación conforme a las directivas del derecho nacional.

Tema 123. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (III). El principio de primacía del Derecho de la Unión. La tutela judicial efectiva de los derechos reconocidos por el Derecho de la Unión. La tutela cautelar ante las jurisdicciones nacionales. El principio de la responsabilidad del Estado por el incumplimiento del Derecho de la Unión.

Tema 124. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El recurso por incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso por omisión. La excepción de ilegalidad. El recurso por responsabilidad extracontractual. Las cuestiones prejudiciales.

Tema 125. Derecho de la Unión y Derecho español. El régimen de la atribución de competencias. La recepción del Derecho de la Unión en el Derecho interno. La aplicación interna del Derecho de la Unión. La primacía y la eficacia directa del Derecho de la Unión. Derecho de la Unión y Constitución Española: conflicto entre Constitución y Derecho originario; conflicto entre Constitución y norma de Derecho derivado; conflicto entre norma de la Unión y ley posterior.

Tema 126. La participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea. Marco constitucional y estatutario. La participación interna: contribución a la posición nacional en asuntos de la Unión. La aplicación del Derecho de la Unión por las Comunidades Autónomas. Mecanismos constitucionales para controlar el cumplimiento por estas del Derecho de la Unión. La participación externa.

Grupo VI. Derecho público aragonés.

Tema 127. El acceso de Aragón a la autonomía. Antecedentes históricos. La experiencia de la preautonomía. La vía de acceso utilizada y sus consecuencias jurídicas iniciales. Aprobación y características del Estatuto de Autonomía de 1982.

Tema 128. Las reformas del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1994 y 1996: proceso de aprobación y contenido de cada una de ellas. El Estatuto de Autonomía de 2007: aprobación, estructura y características generales, en el contexto de los llamados Estatutos de segunda generación.

Tema 129. Los elementos de la Comunidad Autónoma. Denominación y símbolos. Los derechos históricos. El Título Preliminar del Estatuto. Derechos de los aragoneses y principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad.

Tema 130. El sistema de fuentes del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Relación del Estatuto con la Constitución y con determinadas leyes orgánicas del Estado y posición del mismo en el ordenamiento autonómico. Tipología de normas con rango de ley de la Comunidad. La potestad reglamentaria autonómica.

Tema 131. El marco competencial en el Estatuto de Autonomía de 2007. Las competencias exclusivas. Las competencias compartidas. Las competencias ejecutivas. Otras competencias: en especial, la actividad de fomento. La cláusula de cierre y la preferencia del Derecho propio de Aragón del artículo 80 del Estatuto. Los traspasos de servicios.

Tema 132. El sistema institucional autonómico (I): las Cortes de Aragón. Composición. Autonomía parlamentaria. Sede. Organización y funcionamiento. Funciones. Estatuto del diputado.

Tema 133. El sistema institucional autonómico (II): el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estatuto personal. Investidura y cese. Atribuciones. Responsabilidad política. Delegación de funciones. El vicepresidente.

Tema 134. El sistema institucional autonómico (III): el Gobierno de Aragón. Composición y nombramiento. Funciones. El Estatuto de los Consejeros. Atribuciones de los Consejeros. Funcionamiento del Gobierno de Aragón. Forma y publicidad de sus decisiones. El Gobierno en funciones. Órganos de apoyo al Gobierno.

Tema 135. El sistema institucional autonómico (IV): El Justicia de Aragón. Procedimiento de elección. Nombramiento. Estatuto jurídico. Funciones.

csv: BOA20221018010

Tema 136. Poder judicial y Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Poder Judicial en los primeros y en los nuevos Estatutos de Autonomía. Organización judicial en Aragón: en particular, el Tribunal Superior de Justicia. El Consejo de Justicia de Aragón. El nombramiento de jueces y magistrados. El Ministerio Fiscal en Aragón.

Tema 137. Otros órganos estatutarios (I). La Cámara de Cuentas de Aragón: normativa reguladora, composición, organización y funciones.

Tema 138. Otros órganos estatutarios (II). El Consejo Consultivo de Aragón: antecedentes, requisitos constitucionales para su admisión, composición y estatuto de sus miembros, competencias y funcionamiento. El Consejo Económico y Social de Aragón: normativa reguladora, composición, organización y funciones.

Tema 139. La Administración pública en Aragón. Principios estatutarios. La Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tema 140. Las leyes relativas a la transparencia de la actividad pública y la participación ciudadana de Aragón, a la simplificación administrativa y a la integridad y ética públicas.

Tema 141. Organización territorial y gobierno local (I). Principios estatutarios. La Ley de Administración Local de Aragón: disposiciones generales, el municipio y la provincia.

Tema 142. Organización territorial y gobierno local (II). Las comarcas: antecedentes, proceso de creación, normativa reguladora, competencias y organización de las comarcas.

Tema 143. Organización territorial y gobierno local (III). Mancomunidades, entidades locales menores y otras entidades locales. Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón. Las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón.

Tema 144. Cooperación institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Colaboración con el Estado. Participación en instituciones, procedimientos y organismos estatales. La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado. Colaboración con otras Comunidades Autónomas.

Tema 145. Acción exterior de la Comunidad Autónoma de Aragón. Relación con la Unión Europea. Tratados y convenios internacionales. Ámbitos de cooperación exterior.

Tema 146. La financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios. Recursos. Potestad tributaria de la Comunidad Autónoma. Tributos cedidos. Fondos de la Unión Europea. Descripción del modelo de financiación vigente para Aragón. Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado.

Tema 147. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 148. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 149. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: normativa reguladora y régimen jurídico.

Tema 150. La ordenación del territorio en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Organización. Instrumentos de planeamiento territorial. Instrumentos de gestión territorial. Planes y proyectos de interés general de Aragón. Información territorial. Instrumentos complementarios de ordenación territorial. Los mapas del paisaje.

Tema 151. El urbanismo en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Normativa urbanística de aplicación en Aragón. Clasificación y régimen del suelo. El planeamiento urbanístico y sus clases. La ejecución del planeamiento.

Tema 152. La acción administrativa autonómica en materia de vivienda: competencias, normativa, vivienda protegida y protección contra la emergencia social en materia de vivienda.

Tema 153. La protección del medio ambiente en Aragón (I). Bases constitucionales y estatutarias. Protección de la biodiversidad. Espacios naturales protegidos de Aragón. Las áreas naturales singulares. Protección de las especies amenazadas.

Tema 154. La protección del medio ambiente en Aragón (II). La Ley de Aguas y Ríos de Aragón.

Tema 155. La protección del medio ambiente en Aragón (III). Técnicas de control ambiental: licencia ambiental de actividades clasificadas, Autorización Ambiental Integrada, evaluación de impacto ambiental de proyectos, evaluación ambiental estratégica. Residuos. Contaminación atmosférica. Ruido.

Tema 156. La protección del medio ambiente en Aragón (IV). Montes: concepto, clasificación y régimen jurídico. El catálogo de montes. Gestión sostenible de los montes. Caza y pesca fluvial. Vías pecuarias.

Tema 157. La educación en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Estructura del sistema educativo. Régimen jurídico general de los centros docentes. Las universidades de Aragón.

csv: BOA20221018010

Tema 158. La sanidad pública en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. El Sistema Nacional de Salud. El Servicio Aragonés de Salud: organización territorial, ordenación funcional y personal. Derechos sobre la salud y autonomía del paciente.

Tema 159. Los servicios sociales en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Derechos y deberes en materia de servicios sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón: estructura funcional y territorial. El Catálogo de Servicios Sociales de Aragón: tipos de prestaciones. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Tema 160. La acción administrativa de la Comunidad Autónoma en materia de turismo. Bases constitucionales y estatutarias. Ordenación de la actividad turística.

Tema 161. Cultura y deporte en Aragón. Bases constitucionales y estatutarias. Patrimonio cultural. Parques culturales. Acción cultural. La ordenación jurídica del deporte.

Tema 162. Régimen de la radio y la televisión en Aragón. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Grupo VII. Derecho electoral y parlamentario. La Administración de las Cortes de Aragón.

Tema 163. El derecho de sufragio. Naturaleza jurídica y significado político. Las modalidades históricas del sufragio. El distrito electoral y sus variantes.

Tema 164. Los sistemas electorales: mayoritarios, proporcionales y mixtos y su influencia sobre las fuerzas políticas. Referencias al Derecho comparado.

Tema 165. El sistema electoral español. Fuentes del Derecho electoral español: estatal y de las Comunidades Autónomas. Sistema electoral del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 166. Capacidad electoral activa. El Censo Electoral: inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Derecho de sufragio de los extranjeros.

Tema 167. La Administración electoral. La Junta Electoral Central: naturaleza, composición y atribuciones. La Junta Electoral de Aragón. Las juntas electorales provinciales y de zona. Las mesas y secciones electorales.

Tema 168. El procedimiento electoral. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases, presentación y proclamación. Los recursos contra la proclamación de candidaturas.

Tema 169. La campaña electoral. La propaganda electoral. La utilización de medios de titularidad pública. Las encuestas electorales.

Tema 170. La composición y constitución de las mesas electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. La votación por correo. Escrutinio: escrutinio en las mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

Tema 171. Las cuentas y los gastos electorales: su control. Las subvenciones electorales. Los delitos y las infracciones electorales.

Tema 172. Las garantías del proceso electoral. Los recursos incidentales durante el proceso. Competencias de las juntas electorales y de los tribunales ordinarios. El procedimiento contencioso-electoral. El recurso de amparo electoral.

Tema 173. Las elecciones a las Cortes de Aragón: su regulación legal. Derecho de sufragio activo y pasivo. Incompatibilidades. Convocatoria de elecciones. Sistema electoral. El procedimiento electoral.

Tema 174. El sistema de elección de las Entidades Locales. Especial referencia al sistema electoral de las Comarcas. El sistema electoral del Parlamento Europeo.

Tema 175. Orígenes y evolución de la institución parlamentaria y de sus funciones. Características del parlamentarismo en las democracias contemporáneas. La crisis de los Parlamentos.

Tema 176. La opción del constituyente español por el bicameralismo. Características del bicameralismo español. Las relaciones entre las Cámaras. Las Cortes Generales como órgano complejo: sesiones conjuntas y comisiones mixtas.

Tema 177. Fuentes del Derecho parlamentario. Los reglamentos de las Cámaras: naturaleza jurídica y posición en el sistema de fuentes. Otras fuentes escritas del Derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del Derecho parlamentario.

Tema 178. El Reglamento de las Cortes de Aragón. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento de las Cortes de Aragón: Resoluciones de Presidencia.

Tema 179. El estatuto jurídico de las Cortes de Aragón. La autonomía parlamentaria y sus manifestaciones. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución de las Cortes de Aragón: formas y efectos.

csv: BOA20221018010

Tema 180. El estatuto jurídico de los diputados de las Cortes de Aragón. Adquisición, suspensión y pérdida de dicha condición. Registro de intereses. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria: concepto, fundamento y límites.

Tema 181. El régimen disciplinario parlamentario en las Cortes de Aragón. Las llamadas a la cuestión y al orden. La suspensión de derechos. El orden dentro del recinto parlamentario. Los delitos contra la institución parlamentaria.

Tema 182. Los órganos de gobierno de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones.

Tema 183. Los órganos de trabajo parlamentario en las Cortes de Aragón. El Pleno. Las comisiones y sus clases. Las comisiones permanentes legislativas y no legislativas: composición, organización interna y funciones respectivas.

Tema 184. Las comisiones no permanentes en las Cortes de Aragón. Las ponencias en las Cortes de Aragón: significado político y parlamentario. Las ponencias especiales. Las subcomisiones en las Cortes Generales.

Tema 185. Los grupos parlamentarios en las Cortes de Aragón. Naturaleza jurídica, constitución, organización y evolución histórica. Repercusión en la estructura y funcionamiento de la Cámara. Los diputados no adscritos. Las agrupaciones parlamentarias.

Tema 186. Los servicios técnicos de las Cortes de Aragón: organización y funciones. El Letrado o Letrada Mayor. Los letrados. La Administración parlamentaria: estructura, funciones y régimen jurídico administrativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón.

Tema 187. La constitución de las Cortes de Aragón. Legislatura y períodos de sesiones. La garantía de la continuidad del trabajo parlamentario. La Diputación Permanente.

Tema 188. Las sesiones y sus clases en las Cortes de Aragón. Días hábiles. La convocatoria. El orden del día: elaboración y modificaciones. El quórum.

Tema 189. El debate parlamentario en las Cortes de Aragón. Ordenación de los debates. Reglas generales. El uso de la palabra. Las alusiones. La cortesía parlamentaria. Solicitud de observancia del Reglamento y de lectura de normas. La publicidad del debate parlamentario. Sesiones o puntos del día secretos. Las publicaciones oficiales.

Tema 190. Las votaciones en las Cortes de Aragón: tipos y sistemas de votación. El quórum de votación. Voto personal e indelegable. Voto ponderado. Votación separada de los apartados de una iniciativa. La regulación del voto no presencial.

Tema 191. Los actos parlamentarios: teoría general. Actos legislativos y no legislativos. Los recursos contra los actos parlamentarios: recursos internos, recursos ante el Tribunal Constitucional y ante los tribunales ordinarios.

Tema 192. La iniciativa legislativa en las Cortes de Aragón: significación política. Tipos de iniciativa legislativa. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales. La iniciativa del Gobierno: requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa legislativa popular. La retirada de los proyectos y proposiciones de ley.

Tema 193. Las enmiendas en las Cortes de Aragón: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado. Enmiendas transaccionales, enmiendas “in voce” y enmiendas de corrección técnica; enmiendas y votos particulares. Los requisitos de homogeneidad y congruencia.

Tema 194. El procedimiento legislativo común en las Cortes de Aragón: debate de totalidad, audiencias legislativas, enmiendas, informe de la Ponencia, dictamen de la Comisión, mantenimiento de enmiendas y votos particulares, y debate en Pleno. Especialidades de las proposiciones de ley.

Tema 195. La competencia legislativa plena de las comisiones en las Cortes de Aragón. El procedimiento especial de lectura única. La tramitación del proyecto de ley complementaria a los presupuestos. El procedimiento de control de decretos-leyes. La fase de integración de la eficacia de las leyes aragonesas: promulgación y publicación.

Tema 196. La tramitación de los proyectos y proposiciones de reforma del Estatuto de Autonomía: especialidades.

Tema 197. La función presupuestaria de las Cortes de Aragón. La autorización previa del límite máximo de gasto no financiero. Las especialidades en el procedimiento legislativo del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma. Las enmiendas y proposiciones de ley que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos: calificación y tramitación.

Tema 198. Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. La Oficina de Control Presupuestario de las Cortes de Aragón. La autonomía financiera de las Cortes de Aragón en la aprobación y el control de la ejecución del Presupuesto. Presupuesto de las Cortes de Aragón: dotaciones presupuestarias, incorporación de remanentes de crédito.

csv: BOA20221018010

Tema 199. La función de control ordinario al Gobierno de Aragón. Las preguntas. Las interpelaciones. Interpelaciones urgentes o de máxima actualidad. El control de las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

Tema 200. La función de dirección política de las Cortes de Aragón. Las mociones. Las proposiciones no de ley. Las propuestas de resolución.

Tema 201. La función de información. Sesiones informativas y comparecencias de los miembros del Gobierno y de otras personas. Comunicaciones, planes y programas. Debates de política general y debates monográficos.

Tema 202. Otras funciones parlamentarias: La designación de senadores en representación de la Comunidad Autónoma. La función de elección de personas y de propuestas de nombramiento. Las declaraciones institucionales. La interposición de recursos de inconstitucionalidad por las Cortes de Aragón y la personación en conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.

Tema 203. Otras funciones parlamentarias: Las funciones de las Cortes de Aragón en el ámbito de la Unión Europea y en el marco de la acción exterior. La función de control de la adecuación al principio de subsidiariedad de los actos legislativos de la UE. La participación en organismos y conferencias internacionales de cooperación parlamentaria: la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE).

Tema 204. Las relaciones de las Cortes de Aragón con el Justicia de Aragón y con la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 205. Parlamento abierto. La participación ciudadana en los procedimientos parlamentarios de las Cortes de Aragón. Fundamento y modalidades.

Tema 206. Derecho de petición en las Cortes de Aragón. La Comisión de Comparecencias ciudadanas y Derechos humanos. La transparencia y la utilización de las TIC en las Cortes de Aragón.

Tema 207. Técnica normativa: planteamientos doctrinales y regulaciones positivas. Las directrices de técnica normativa del Gobierno de la Nación y del Gobierno de Aragón: naturaleza y contenido.

Tema 208. El lenguaje normativo. Título de las leyes. Estructura formal de las normas. Integración de las normas en el ordenamiento jurídico: reglas materiales y reglas formales. La modificación de las leyes. La evaluación legislativa.

Tema 209. La Administración parlamentaria de las Cortes de Aragón: régimen jurídico de sus disposiciones y actos administrativos, ejecutividad, publicidad y régimen de recursos. Procedimiento administrativo. Especialidades en la contratación de las Cortes de Aragón.

Tema 210. Régimen jurídico de los empleados públicos de las Cortes de Aragón. Clasificación del personal. Órganos de personal. Normas reguladoras de la jornada laboral, vacaciones, permisos retribuidos, licencias y permisos no retribuidos.

Tema 211. Normativa presupuestaria y contable de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón. Subvenciones de los grupos parlamentarios: regulación y control. Regulación del régimen económico del trabajo parlamentario. Protección social de los Diputados de las Cortes de Aragón.

Grupo VIII. Derecho Civil.

Tema 212. El Derecho Civil español. El Código Civil: su estructura. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. La legislación estatal complementaria en materia civil.

Tema 213. El Derecho Civil de Aragón. Notas, características y evolución histórica hasta el Código de Derecho Foral de Aragón. El Derecho Civil aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía: materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado. Código de Derecho Foral de Aragón.

Tema 214. El concepto de persona. La persona física. La muerte de la persona. El domicilio. Capacidad jurídica, capacidad de obrar. Estado civil: concepto. Los diferentes estados civiles en el Derecho español. El Registro civil.

Tema 215. La nacionalidad: adquisición, conservación, pérdida y recuperación. Condición jurídica de los extranjeros. La vecindad civil: adquisición y pérdida. La condición política de aragonés.

Tema 216. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: sus clases y efectos. La edad. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón: La persona menor de catorce años. El menor mayor de catorce años. Las medidas de apoyo para las personas con discapacidad.

Tema 217. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad. La modificación y extinción de las personas jurídicas. Las fundaciones. Las asociaciones.

csv: BOA20221018010

Tema 218. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. La causa: en particular, los negocios abstractos; el enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 219. El tiempo y las relaciones jurídicas; su cómputo. La prescripción y sus clases. Examen esencial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 220. El derecho real: naturaleza y caracteres. Sus diferencias con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. Constitución, adquisición y extinción de los derechos reales.

Tema 221. Derecho real de dominio. Su garantía constitucional. Función social de la propiedad y delimitación de su contenido. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Las adquisiciones a non domino. La tradición. La ocupación. La accesión. La usucapión.

Tema 222. La comunidad de bienes y el condominio: su régimen en el Código Civil. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 223. La posesión: concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos. El usufructo. El derecho real de servidumbre. El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. El derecho real de hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Los llamados derechos reales de adquisición. Hipotecas legales: su naturaleza.

Tema 224. La obligación: evolución y naturaleza. Sus elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto, por el vínculo y por el objeto.

Tema 225. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones: causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria y la acción revocatoria. Causas de extinción de las obligaciones.

Tema 226. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

Tema 227. El Derecho de familia. El matrimonio: requisitos, forma de celebración y efectos. Las parejas estables no casadas: requisitos, régimen jurídico y efectos. La filiación en el Código Civil: determinación de la filiación; la filiación civil o adoptiva.

Tema 228. Efectos patrimoniales en derecho de familia. Las capitulaciones matrimoniales. El régimen de participación. Referencia al régimen de separación de bienes y al régimen de comunidad de bienes según el Código Civil. El régimen económico-conyugal en el Derecho Civil de Aragón: disposiciones generales. Capítulos matrimoniales. El derecho de viudedad. Régimen de separación de bienes. Consorcio conyugal. Efectos de la disolución: la comunidad que continúa tras la disolución.

Tema 229. Nulidad, separación y disolución de matrimonio: sus causas. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. Relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo y mediación familiar en el Derecho aragonés.

Tema 230. Las relaciones entre ascendientes y descendientes en el Derecho Civil de Aragón: efectos de la filiación; deber de crianza y autoridad familiar; gestión de los bienes de los hijos. Referencia a la regulación de las relaciones paterno-filiales en el Código Civil. Las relaciones tutelares en el derecho Civil de Aragón. Referencia al régimen de la tutela en el Código Civil. La Junta de Parientes.

Tema 231. La sucesión mortis causa. Legislación aragonesa en materia de sucesiones. El heredero y el legatario. Apertura y delación de la herencia. El ius delationis. La herencia yacente. Capacidad e indignidad para suceder. La aceptación y la repudiación de la herencia. La responsabilidad del heredero. Colación. Partición. Pago de las deudas hereditarias por los coherederos. Referencia a la normativa del Código Civil.

Tema 232. El régimen del consorcio foral. La sucesión paccionada. Modalidades de institución. Modificación, revocación e ineficacia de la sucesión paccionada.

Tema 234. La sucesión testamentaria. Capacidad para testar. Forma de los testamentos: Clases. El testamento mancomunado. Invalidez e ineficacia de los testamentos: nulidad y anulabilidad; revocación e ineficacia. Referencia a la normativa del Código Civil.

Tema 235. La fiducia sucesoria. La herencia pendiente de asignación. Ejecución de la fiducia. Pérdida de la condición de fiduciario y extinción de la fiducia.

csv: BOA20221018010

Tema 236. Normas comunes a las sucesiones voluntarias. Designación de sucesor. Legados. Derecho de acrecer. Albaceazgo. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de institución de heredero y de sustituciones hereditarias.

Tema 237. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Naturaleza jurídica de la legítima. Fijación de la legítima. Intangibilidad de la legítima. Preterición. Desheredación y exclusión. Alimentos. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de legítima.

Tema 238. Sucesión legal. Sucesión de los descendientes, de los ascendientes, del cónyuge, de los colaterales y a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. Privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. La sucesión troncal y los recobros. La sustitución legal. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de sucesión intestada.

Tema 239. Derecho patrimonial aragonés. Relaciones de vecindad. El derecho real de servidumbre en el Derecho Civil aragonés. Concepto y caracteres. Clases. Contenido. Constitución. Usucapión. Extinción. Servidumbre de luces y vistas. Servidumbre forzosa de paso. Servidumbre de acceso a red general. Derechos de pastos y ademprios: alera foral y servidumbres de pastos y ademprios. Derecho de abolorio o de la saca.

Grupo IX. Derecho Penal, del Trabajo y Procesal.

Tema 240. Los principios informadores del Derecho Penal. Principio de legalidad. El principio non bis in ídem. El principio de igualdad. La presunción de inocencia. El principio de prohibición de exceso o proporcionalidad en sentido amplio.

Tema 241. Teoría del delito. La acción: la tipicidad. La antijuridicidad. La culpabilidad. Formas de imputación subjetiva. El desarrollo del delito. Concepto y clases de autores. La participación.

Tema 242. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 243. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 244. Delitos contra la Constitución.

Tema 245. El Derecho del trabajo: concepto y fuentes. La constitucionalización del Derecho del trabajo. Las normas internacionales y comunitarias. Las normas legales y reglamentarias. Los convenios colectivos.

Tema 246. El contrato de trabajo. Clases de contratos de trabajo. Derechos y deberes del trabajador. Los poderes del empresario.

Tema 247. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 248. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de solución de los conflictos colectivos. La huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 249. La Seguridad Social: estructura y ámbitos. Régimen general y regímenes especiales. Afiliaciones, altas y bajas. Cotización y recaudación en el régimen general. Acción protectora. Principios generales. Contingencias protegidas: cuadro general.

Tema 250. El proceso (I). Naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva. Especial referencia a los principios de gratuidad, publicidad y oralidad.

Tema 251. El proceso (II): naturaleza, fundamento y clases. Idea del contenido de la Ley de Enjuiciamiento Civil y principios que la informan. Teoría general de la competencia. Fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Causas modificativas de la competencia. Las cuestiones de competencia.

Tema 252. Las partes en el proceso civil: su posición jurídica, capacidad para ser parte y capacidad procesal, la legitimación procesal, la representación y defensa técnica de las partes. Régimen de asistencia jurídica a las instituciones públicas, con referencia especial a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 253. Teoría de la acción procesal: acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido: determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 254. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba: su objeto y valoración. La prueba documental. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. Especialidades aplicables a las Administraciones públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

csv: BOA20221018010

Tema 255. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Motivación de la sentencia y congruencia. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. Caducidad de la instancia. Sobreseimiento: especial referencia a la disposición de la acción procesal por el letrado de la Comunidad Autónoma.

Tema 256. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Plazos de interposición del recurso contencioso-administrativo en función del objeto. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones públicas. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 257. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso Contencioso-administrativa.

Tema 258. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.

Tema 259. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento abreviado. Procedimientos en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 260. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de revisión.

Tema 261. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley.

Tema 262. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo. Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso contencioso-administrativo.

Grupo X. Derecho financiero y tributario.

Tema 263. Derecho financiero y derecho tributario. Los principios constitucionales de generalidad, igualdad, progresividad y capacidad económica. Los criterios de eficacia y economía en la programación y ejecución del gasto público. Los principios formales del ordenamiento financiero: el principio de reserva de ley orgánica. El lugar de la ley en el Derecho financiero.

Tema 264. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 265. El gasto público: concepto y clasificación. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Los ingresos públicos: concepto y clasificación.

Tema 266. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición. Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 267. La potestad tributaria de las Comunidades Autónoma. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Tema 268. La estabilidad presupuestaria. El Pacto Europeo de Estabilidad y Crecimiento. Legislación estatal y autonómica.

Tema 269. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen jurídico de su elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación. Presupuestos de los organismos autónomos y de las entidades de derecho público. Programas de las empresas públicas.

Tema 270. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma: contenido de la función interventora y del control financiero. La contabilidad nacional. La contabilidad pública de la Comunidad Autónoma. La Cuenta General. La tesorería. Fianzas, depósitos y avales.

csv: BOA20221018010

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS GRUPO A, LETRADO/A DE LAS CORTES DE ARAGÓN.

Fecha convocatoria BOA | | | | | |		
Idioma:	Discapacidad SI ☐ NO ☐	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento día mes año | | | | | | | |	Lugar de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio: calle o plaza y número			
Código postal	Correo electrónico		Teléfono

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigidos en la convocatoria	Centro de expedición

Voluntad de acceder, en caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos: SI ☐ NO☐

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Accedo a que mis datos personales puedan publicarse en medios electrónicos como consecuencia de la participación en este procedimiento administrativo. De este modo, las resoluciones y actos de trámite derivados de este procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón y en el espacio habilitado a tal efecto en la Web de las Cortes de Aragón.

Información básica sobre protección de datos https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.htm

En....., a ..... de.....de 20...

LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN.

csv: BOA20221018010

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, y se señala la fecha y lugares de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/agentes-para-la-proteccion-de-la-naturaleza.-subgrupo-c1.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 3 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, ubicada en c/ Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza.
- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, ubicada en c/ Valentín Carderera, 4, de Huesca.
- Teruel: Escuela Universitaria Politécnica, ubicada en c/ Atarazana, 2, de Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de octubre de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20221018011

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de dos plazas de Oficial de Albañilería, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficial de Albañilería vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Albañilería, incluidas en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía numero 1339/2022, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Oficial de Albañilería.
Número de plazas: 2 Grupo: C Subgrupo: C2.
Escala de Administración Especial Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.
   También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
   A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
   A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
   A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
d) Permiso de conducir tipo B.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

csv: BOA20221018012

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón", tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la caja de la corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES42 2085235896030012312O de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 - Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya proce-

csv: BOA20221018012

dido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en

csv: BOA20221018012

cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso de selección.*

El proceso selectivo será el concurso-oposición.

Fase de oposición. Ésta constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas con respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
e) De 101 horas a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (oficial de albañilería) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada,

csv: BOA20221018012

salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes sera de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada (en el caso de inferior categoría será previo consentimiento del aspirante, la renuncia en este supuesto no llevará penalización) hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.
- Permiso de conducir.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno delos requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actua-

csv: BOA20221018012

ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 23 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20221018012

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.
5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.
6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
8. Exposición a ruido, vibraciones y agentes químicos: Clases. Control de la exposición, medidas organizativas y técnicas.
9. Maquinas: Principios básicos de Seguridad en Máquinas.
10. Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir.
11. Materiales de construcción: áridos, cementos, arenas, yesos, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales y maderas.
12. Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodalamientos y entibados en desmontes, zanjas y pozos.
13. Idea general de los distintos sistemas de cimentación.
14. Edificaciones de muros de carga: sus clases. Aparejos de ladrillo. Fabrica de manposteria. Entramados de madera. Cubiertas tradicionales.
15. Edificaciones de estructura de hormigones armado: forma de trabajo de sus distintas piezas. Armaduras, sus clases y colocación.
16. Edificaciones de estructuras metálicas: sistemas de enlace de sus piezas.
17. Instalaciones generales de edificio: redes de interiores y exteriores de alimentación y desagüe.
18. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Especial referencia al adoquinado de viales públicos.
19. Barreras arquitéctonicas. Tipos y eliminación.
20. Redes de saneamiento y alcantarillado.
21. Elementos auxiliares de los sistemas de alcantarillado.
22. Nociones generales de fontanería.
23. Nociones generales de electricidad.
24. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.
25. Interpretación de proyectos y planos. Simbología.

csv: BOA20221018012

RESOLUCIÓN número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Oficial de Fontanería, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3676, de 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Fontanería vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se acordó convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Fontanería de la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Fontanería, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía número 1339/2022, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Oficial de Fontanería.

Número de plazas: 1 Grupo: C Subgrupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre por concurso-oposición.

Esta plaza podrá asignarse al servicio de guardias localizadas destinado a atender todas aquellas incidencias que pudieran producirse en el funcionamiento de los servicios públicos de titularidad o responsabilidad municipal que surjan dentro del término municipal de Jaca fuera de la jornada laboral.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.
   También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
   A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
   A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
   A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

csv: BOA20221018013

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) Permiso de conducir tipo B.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón", tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES4220852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando de la copia compulsada del título de familia numerosa.
Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 - Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación al-

csv: BOA20221018013

guna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

csv: BOA20221018013

Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaria.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso de selección.*

El proceso selectivo será el concurso-oposición.

Fase de oposición. Ésta constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas con respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
e) De 101 a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, asociaciones empresariales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (oficial de fontanería) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Públicas.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

csv: BOA20221018013

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes sera de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “ Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada, en el último caso previo consentimiento del aspirante, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.
- Permiso de conducir.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se re-

csv: BOA20221018013

fieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno delos requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima: Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 23 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20221018013

ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.
5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.
6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
8. Exposición a ruido, vibraciones y agentes químicos: Clases. Control de la exposición, medidas organizativas y técnicas.
9. Maquinas: Principios básicos de Seguridad en Máquinas.
10. Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir.
11. Calidad de las aguas de abastecimiento a poblaciones. Real Decreto 140/2003 criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
12. Captaciones de agua. Captaciones superficiales: En río, fuente, laguna, barranco. Captaciones subterráneas: bao nivel freático, en pozos profundos.
13. Conducción de agua, tipos de tubería. Conducción por gravedad, conducción forzada. Golpe de ariete, concepto.
14. Red de distribución en poblaciones. Calidad de suministro. Limpieza. Acometidas domiciliarias.
15. Válvulas: de seccionamiento, de regulación, de control automático, de protección, ventosas.
16. Métodos de detección y localización de fugas en redes hidráulicas a presión.
17. Contadores de agua de chorro único y múltiple. Contadores de pistón rotativo, disco mutante. Características y rango de utilización. Contadores Woltmann. Contadores combinados. Contadores tangenciales y contadores proporcionales. Ventajas e inconvenientes.
18. Red de alcantarillado urbano. Elementos de la misma. Fosas sépticas.
19. Instalaciones hidráulicas contra incendios: Bocas de incendio, hidrantes, columnas secas, rociadores, agua pulverizada.
20. Instalaciones interiores: Definiciones generales. Caudales mínimos. Clasificación de suministros. Materiales. Dimensionamiento de las instalaciones. Normativa.
21. Instalaciones de agua caliente sanitaria: Sistemas de producción de agua caliente. Tipos de calentadores (instantáneos y por acumulación) y sus fuentes energéticas (gas, electricidad).
22. Medidas de longitud, superficie y volumen. Interpretación de Proyectos y Planos. Simbología de Fontanería.
23. Maquinaría y herramienta y piezas más frecuentes en Obras de Fontanería. Mantenimiento y uso. Especial referencia a la electrosoldadura de polipropileno.
24. El Reglamento del servicio de Abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Jaca.
25. Principales tipos de soldadura, especial referencia a la electrosoldadura de polipropileno: ventajas y particularidades.

csv: BOA20221018013

RESOLUCIÓN número 2022-3691, de 21 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la funcionarización de una plaza de Oficial de Albañilería.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución de la Alcaldía número 2022-3691, de 21 de septiembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para la funcionarización de la plaza de Oficial de Albañilería.

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionario el personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Clasificación de la plaza:

Escala Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: personal de oficios;

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial de Albañilería.

Segunda.— *Legislación aplicable.*

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.— *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal con un contrato de trabajo fijo, y estar en situación de “activo”, y con una antigüedad de 2 años.
b) Estar desempeñando el puesto de trabajo de oficial de albañilería del régimen laboral.
c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

csv: BOA20221018014

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y permisos de conducir.

Quinto.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexto.— *Tribunal Calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

6.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.

6.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Séptimo.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El proceso de selección será el de oposición:

Fase oposición:

Consistirá en un ejercicio que será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Ejercicio: Consistirá en realizar una prueba de conocimientos tipo test, relacionada con el contenido del anexo a la convocatoria, consistente en 50 preguntas durante un periodo máximo de una hora.

Octavo.— *Calificación*.

La calificación final será la puntuación de la fase de oposición.

Noveno.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose

csv: BOA20221018014

que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Décimo.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas.

Jaca, 27 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20221018014

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
4. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.
5. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
6. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
7. Exposición a ruido, vibraciones y agentes químicos: Clases. Control de la exposición, medidas organizativas y técnicas.
8. Maquinas: Principios básicos de Seguridad en Máquinas.
9. Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir.
10. Materiales de construcción: áridos, cementos, arenas, yesos, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales y maderas.
11. Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodalamientos y entibados en desmontes, zanjas y pozos. Idea general de los distintos sistemas de cimentación.
12. Edificaciones de muros de carga: sus clases. Aparejos de ladrillo. Fabrica de manposteria. Entramados de madera. Cubiertas tradicionales.
13. Edificaciones de estructura de hormigones armado: forma de trabajo de sus distintas piezas. Armaduras, sus clases y colocación.
14. Edificaciones de estructuras metálicas: sistemas de enlace de sus piezas.
15. Instalaciones generales de edificio: redes de interiores y exteriores de alimentación y desagüe.
16. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Especial referencia al adoquinado de viales públicos.
17. Redes de saneamiento y alcantarillado.
18. Nociones generales de fontanería.
19. Nociones generales de electricidad.
20. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.
21. Interpretación de proyectos y planos.

csv: BOA20221018014

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de la Fresneda, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de un operario de servicios múltiples mediante concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza de operario de servicios múltiples mediante el sistema de concurso-oposición y creación de una bolsa de empleo.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación parcial del trabajador que solicita acceder a la prestación de jubilación parcial al amparo del articulo 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el puesto de operario de servicios múltiples y convocar para su cobertura para personal laboral.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista se encuentra equiparado al grupo E, agrupaciones profesionales.

El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un empleado municipal de la categoría de operario de servicios múltiples y sustituír la jornada dejada vacante por dicho trabajador, la cual será de un 25% de su jornada habitual. El trabajador relevista, deberá estar inscrito como demandante de empleo o tener un contrato de duración determinada con el ayuntamiento.

Las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.
- Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Conducción de vehículos municipales.
- Recogida de basura.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
- Mantenimiento, limpieza y preparación de sepulturas en el cementerio municipal.
- Conservación de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos y bombas de agua y arreglar averias.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos llevando inventario de los mismos.
- Apertura y control para su buen funcionamiento de las instalaciones municipales que lo requieran.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas, y cualquier otro trabajo afin a la categoría de puesto que le sean encomendadas por la alcaldía y que sean necesarios por razón del servicio.
- Cumplimiento y ejecución de los bandos y anuncios de voz.
- Coordinar el trabajo con el resto de operarios.
- Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía, o los concejales responsables de área para el norma y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

Dada la reducción de la jornada de trabajo del 75 por ciento del empleado que solicita la jubilación parcial, la modalidad de contrato de relevo según el articulo 215.c) del mencionado texto refundido, es la de personal laboral a tiempo completo por tiempo indefinido, en el que el contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el articulo 205.1.a).

csv: BOA20221018015

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será flexible, dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía- Presidencia y pudiendo ser de mañana y tarde. El desempeño del puesto conlleva disponibilidad horaria para atender fuera del horario normal las contingencias que puedan producirse.

- De conformidad con el articulo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el Convenio Colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el articulo 21 del mismo. Asimismo debe existir una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del periodo de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

Tercera.— *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en el proceso de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será el título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en la posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- Poseer carnet de conducir clase B.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación integra de las presentes bases.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://lafresneda.sedelectronica.es).

El modelo de instancia se deberá ajustar al modelo oficial que se adjunta en el anexo I de las presentes bases.

csv: BOA20221018015

La solicitud deberá ir acompañada por:
- Instancia de solicitud (anexo I).
- Fotocopia compulsada del NIF o en su caso, documento que acredite su identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria así como de la situación de desempleo o existencia de contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de la Fresneda.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, en forma original o mediante fotocopia compulsada.

Quinta.— *Admisión de los aspirantes.*
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://lafresneda.sedelectronica.es), en el Boletin Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https:// lafresneda.sedelectronica.es, en el Boletin Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la primera prueba de la fase de la oposición.
Los sucesivos anuncios se publicarán en la pagina web del ayuntamiento, sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

Sexta.— *Tribunal Calificador.*
Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
El tribunal calificador estará constituído por cinco personas, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer el mismo nivel o superior de titulaciòn que el exigido en la convocatoria:
- Presidente.
- Secretario.
- 3 vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Septima.— *Sistema de selección y desarrollo de procesos.*
Procedimiento de selección: Concurso-oposición.
Fase de oposición.
La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.
En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, tarjeta de residencia legal en España, tarjeta de identidad expedida por los órganos competentes en su país de origen.
La práctica de las pruebas será eliminatoria, siendo necesario superar cada una para pasar a la siguiente, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

csv: BOA20221018015

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar y de acuerdo con el temario que se indica en las presentes bases reflejado en el anexo II. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test en el tiempo máximo de 40 minutos. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, donde solo una de ellas será la correcta. Será valorado de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio. Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la realización de varias tareas propias de la plaza que se convoca, entre otras podrán se las siguientes: jardineria, carpintería, albañilería, utilización de maquinaria etc. La duración máxima será de una hora y 30 minutos. Será valorado de 0 a 10 puntos.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de concurso: Máximo 5 puntos.

Únicamente se valoraran los méritos obtenidos como fecha limite el último día del plazo de presentación de instancias.

Experiencia: Máximo 5 puntos.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones similares al puesto de trabajo que se pretende cubrir en la presente convocatoria, en la Administraciön Publica, 0,20 por mes, con un máximo de 3 puntos.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones similares al puesto de trabajo que se pretende cubrir en la presente convocatoria en empresa privada, 0,10 por mes con un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de los meses trabajados se considerará la totalidad de los días acreditados y se dividirá por 30, no computándose la fracción de días restantes.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración en el que se exprese el puesto de trabajo, la categoría, si se ha prestado a jornada completa o parcial y la fecha de inicio y finalización de la prestación de los servicios o la duración de la misma.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

En caso de empate, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Prevalecerá la fase de oposición sobre la de concurso, de tal forma que se deshará el empate a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

- Si aun así persistiera el empate, por el Tribunal se establecerá un sistema de sorteo entre los candidatos afectados por dicho empate, que será publico y se comunicará convenientemente a las personas afectadas.

Octava.— *Calificación*.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será el resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas.

Novena.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección https://lafresneda.sedelectronica.es).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que no hayan obtenido plaza para su posible nombramiento, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, antes de la formalización del contrato o durante el periodo de prueba. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la propuesta de nombramiento que se publicara en el tablón de edictos.

csv: BOA20221018015

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo nombrado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece un periodo de prueba de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desisitimiento el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Decima.— *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de vacantes y sustituciones transitorias que eventualmente se puedan producir. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Los aspirantes serán incorporados por orden de puntuación, en una bolsa de empleo.

A estos efectos, el llamamiento se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria.

Undecima.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, o a su elección el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletin Oficial de la Provincia de Teruel” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

csv: BOA20221018015

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Fresneda, 3 de octubre de 2022.— El Alcalde - Presidente, Frederic Fontanet Alcina.

csv: BOA20221018015

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

Don/Doña ……..mayor de edad,
provisto de Documento Nacional de Identidad (o documento similar)
nº …… con domicilio a efectos de notificaciones
en……

Teléfono ……., correo
electrónico ……..

COMPARECE y

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletin Oficial de la Provincia en régimen laboral, mediante contrato de relevo,conforme a las bases que se publican en el Boletin Oficial de la Provincia de Teruel, número …..de fecha ……..

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración de presentación de la instancia y que estoy inscrito como demandante de empleo(o tener un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de La Fresneda.)

TERCERO. Que dispone de carnet de conducir clase B (necesidad determinada por la conducción y manejo de los vehículos municipales para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo)

CUARTO.Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, así como de la situación de desempleo o existencia de contrato de duración determinada con el ayuntamiento de la Fresneda(en este último caso bastará con alegar la existencia del contrato que será comprobado de oficio por el propio ayuntamiento)
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso en forma original o mediante copia.

QUINTO. Asimismo declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Por lo expuesto SOLICITA
- Que se admita esta solicitud para la selección del personal referenciado y declaro

csv: BOA20221018015

bajo mi responsabilidad se ciertos los datos que se consignan

-

- En …….. a ……..de ……..de 2022
- El solicitante

Fdo.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

PLAZA MAYOR, 2 LA FRESNEDA 44596

-

csv: BOA20221018015

TEMARIO

ANEXO II

1.- La Constitución española de 1978.Caracteristicas y estructura.Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- El municipio de La Fresneda. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias.Organización Municipal.Ordenanzas y bandos.Callejero y edificios e instalaciones municipales.

3- La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

4.-Operaciones de conservación y limpieza de vías publicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.

5.- Conocimientos básicos de albañilería, fontaneria, electricidad y jardinería.

6.-Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales,lectura de contadores, limpieza de depósitos de agua etc….)

7.-.- Conocimiento de herramientas y maquinaria precisas para la realización de los trabajos encomendados al Operario de Servicios Múltiples.

8.- Almacenaje: sistemas, maquinaria, dependencias.Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riegos en la manipulación de cargas.

9.- Conocimiento de municipio: calles, plazas, ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos, etc…..

10.- Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

11.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

12.- Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

13. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

14.- Equipos de protección personal.

15. Señalización de seguridad.

csv: BOA20221018015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1437/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0289, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0289.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018016

ORDEN PRI/1438/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0265, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0265.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018017

ORDEN PRI/1439/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0303, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0303.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018018

ORDEN PRI/1440/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0297, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0297.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018019

ORDEN PRI/1441/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0296, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0296.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221018020

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1442/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2022.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Tanto el artículo 46.2.g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como el artículo 23.1.d) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, reconocen el derecho del estudiantado a que pueda ejercer plenamente, entre otras, la libertad de asociación en el ámbito universitario.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando competencias a los Departamentos, atribuyendo las relativas a universidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica de este Departamento, atribuyéndole la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

La Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el periodo 2020-2023, que fue modificado por la Orden de 15 de marzo de 2022, que aprobó su tercera modificación, con objeto de incluir la línea de ayuda denominada “subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario”.

De acuerdo con lo anterior, se ha dictado la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022).

El objetivo de esta línea de subvención es el desarrollo del asociacionismo entre el estudiantado universitario. Conforme a este objetivo, las actuaciones subvencionables estarán relacionadas actuaciones con el fomento y difusión de la ciencia y la cultura, la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y bienestar de la ciudadanía, el fomento de la movilidad del estudiantado, la promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, la calidad y la competitividad en las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto, la construcción de un marco de pensamiento y la defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales y de los derechos humanos, así como la cultura de la paz.

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de estudiantes en el ámbito universitario sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, aprobar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 8.1 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, en el que se dispone que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

En la tramitación del procedimiento administrativo, teniendo en cuenta que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y la documentación a acompañar a ésta, así como el resto de trámites que corresponda realizar, incluido el de justificación, deberán efectuarse electrónicamente, debiendo impulsarse también el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, esta convocatoria recoge, en diversos de sus apartados las reglas a seguir para la tramitación electrónica de las diversas fases del procedimiento.

csv: BOA20221018021

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 8 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario de Aragón para el año 2022, de acuerdo con la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Estas subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica.

3. Las subvenciones que se otorguen a favor de las personas beneficiarias que realicen actividad económica tendrán la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre). De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única asociación no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Segundo.— *Finalidad de la subvención.*

Conforme al artículo 2 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, la subvención tendrá como finalidades las siguientes:

a) El fomento y la difusión de la ciencia y la cultura mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
b) La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente en Aragón.
c) La promoción de la calidad de las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto.
d) La construcción de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.
e) La defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, las actuaciones subvencionables, además de perseguir las finalidades citadas en el apartado segundo, necesariamente consistirán en:

a) La elaboración y publicación de estudios y trabajos.
b) La realización de debates.
c) La celebración de jornadas de difusión de las referidas finalidades.
d) La convocatoria de premios que contribuyan a la consecución de dichas finalidades.
e) La organización de cursos.
f) Actividades de arte urbano.

2. Las asociaciones solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto susceptible de ser subvencionable.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada señalada en el apartado tercero, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de noviembre de 2022, y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado decimonoveno. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se hallen debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Aso-

csv: BOA20221018021

ciaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de esta Orden, y sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en el apartado séptimo.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Quienes se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 de este apartado como personas beneficiarias.

b) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Quienes se hallen en cualquiera de las situaciones que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria conforme al cumplimiento de la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas por su género y orientación sexual, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo, conforme a lo que se determine en la regulación correspondiente.

d) Las asociaciones que no cumplan los límites de subvención establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 sobre el régimen de ayudas de minimis.

3. No podrán resultar beneficiarias aquellas asociaciones de antiguos alumnos y alumnas de las universidades.

Sexto.— *Cuantía y financiación.*

1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002.

2. La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €).

3. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso, se deberán cumplir los límites establecidos en el ordenamiento, especialmente el de la Unión Europea, y en particular el del régimen de las ayudas de minimis.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio. En cualquier caso, deberán respetarse los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas “de minimis”.

Séptimo.— *Procedimiento y criterios de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio.

2. Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, conforme al orden de prelación que se señala a continuación:

a) La relevancia práctica que pueda tener la actuación propuesta para la consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionables previstas en el apartado segundo (hasta 10 puntos). Se otorgará dos puntos por cada una de las cinco finalidades con las que esté relacionada la actuación propuesta.

b) La calidad técnica de los medios empleados en la actuación y el grado de adecuación a la finalidad de las actuaciones subvencionables (hasta 10 puntos). Por cada una de las cinco finalidades indicadas, se puntuará con 2 puntos si el grado de consecución de la misma es alto y 1 punto si es bajo.

c) La originalidad de las actividades propuestas (hasta 10 puntos). Si la actuación tiene un índice alto de originalidad, se otorgará 10 puntos; si es medio, 5 puntos; y bajo 0 puntos.

d) El impacto cuantitativo en el estudiantado al que van dirigidas las actuaciones fomentadas (hasta 10 puntos), que se valorará conforme al número de estudiantes al que vayan destinadas las actuaciones.

- Si el ámbito potencial de estudiantes al que van dirigidas las actuaciones es de, al menos, 5.000 estudiantes, se otorgará 10 puntos.

csv: BOA20221018021

- Si el ámbito potencial de estudiantes al que van dirigidas las actuaciones es superior a 1.000 estudiantes e inferior a 5.000 estudiantes, se puntuará con 5 puntos.
- Si el ámbito potencial de estudiantes al que van dirigidas las actuaciones es igual o inferior a 1.000 estudiantes, se otorgará 3 puntos.

e) El impacto cuantitativo del ámbito de la asociación de estudiantes que solicita la actuación (hasta 10 puntos). Se valorará conforme al número de estudiantes que pertenecen a la asociación.
- Si el ámbito potencial de estudiantes que tiene por destinatarios la asociación es de, al menos, 5.000 estudiantes, se otorgará 10 puntos.
- Si el ámbito potencial de estudiantes que tiene por destinatarios la asociación es superior a 1.000 estudiantes e inferior a 5.000 estudiantes, se puntuará con 5 puntos.
- Si el ámbito potencial de estudiantes que tiene por destinatarios la asociación es igual o inferior a 1.000 estudiantes, se otorgará 3 puntos.

f) El fomento de la igualdad de género y respeto a la diversidad (hasta 10 puntos). Si la actuación tiene un índice alto de fomento de la igualdad de género y respeto a la diversidad, se otorgará 10 puntos; si es medio, 5 puntos; y bajo 0 puntos.
A tal efecto, la concesión de esta subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración indicados y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

3. Cada miembro de la comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero podrá otorgar a cada solicitud entre 0 y 10 puntos a cada uno de los criterios, en los términos previstos en el punto 2 de este apartado.

4. La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los miembros de la comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero.

5. En caso de igualdad de puntuación en la valoración de las solicitudes, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio de valoración considerado más importante conforme al orden de prelación indicado en el punto 2 de este apartado, y, en caso de persistir el empate, el segundo criterio por importancia, y así sucesivamente. Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates la comisión de valoración determinará de forma motivada el criterio de desempate.

Octavo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las asociaciones interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo iniciado con esta convocatoria y en los procedimientos de revocación y reintegro, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos u otras posibles vías de revisión de actos administrativos.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las asociaciones interesadas podrán consultar el trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022” en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico asociaciones_estudiantes@aragon.es.

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos que así proceda o en los previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación individual se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá pre-

csv: BOA20221018021

sentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Noveno.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 9254, “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la asociación solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

a) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
   Asimismo, deberá presentar declaración responsable de si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando cuantía y procedencia.
b) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y que cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
d) No estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género de la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) No estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
f) Declaración responsable de que la asociación no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesoria y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
g) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que estos están actualizados.
h) Declaración responsable de que la asociación solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

csv: BOA20221018021

Décimo.— *Documentación*.

1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten el poder de representación de la persona representante. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

b) Memoria explicativa de las actividades a realizar. Esta memoria incluirá un calendario o cronograma de realización de las actividades concretas para las que se solicita la subvención y, a los efectos de realizar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios previstos en el apartado séptimo, punto 2, especificará, en especial, los medios necesarios para llevar a cabo las mismas, la originalidad de las actividades propuestas respecto de otras, el ámbito del estudiantado a las que van dirigidas con la previsión de impacto, tanto cuantitativo como cualitativo, así como su relación con el fomento de la igualdad de género y respeto a la diversidad, entre otras.

2. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las asociaciones interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las subvenciones, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la asociación interesada se opusiera a ello. En el caso de que la asociación solicitante se oponga legítimamente o no autorice, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

a) El documento de identidad de la persona representante.

b) Los documentos de inscripción en el Registro de Asociaciones de Aragón, incluidos los estatutos y sus posibles modificaciones.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

3. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

4. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Undécimo.— *Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Admi-

csv: BOA20221018021

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022” desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Duodécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la asociación solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— *Valoración de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Universidades, entre el personal a ella adscrito:

a) La persona que ejerza la presidencia.

b) Al menos, dos personas con perfil técnico.

c) La persona que desempeñe la secretaría.

La composición de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html).

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a la asociación interesada para que, en su caso, presente, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

csv: BOA20221018021

4. Instruido el procedimiento, el Servicio de Universidades formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante resolución de la Directora General de Universidades, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución contendrá, el objeto de la subvención, la relación de las asociaciones beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo y la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución establecerá el carácter de la subvención de ayuda de minimis de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Transcurrido el plazo máximo citado en el punto 1 sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022” sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona beneficiaria solicitará ante la Dirección General de Universidades la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por la Directora General de Universidades siempre que no dañe derechos de terceros.

La presentación de esta solicitud se realizará electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022” desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o

csv: BOA20221018021

una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si la persona titular de dirección general competente en materia de enseñanza universitaria lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Universidades en el plazo anteriormente indicado.

Decimoséptimo.— *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el artículo 18 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
b) Justificar ante la Dirección General de Universidades la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. En particular, acreditar ante la Dirección General de Universidades, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Comunicar a la Dirección General de Universidades, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las asociaciones beneficiarias en la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, en esta convocatoria o en el acto de concesión.
j) Cumplir con la normativa medioambiental y atender los posibles requerimientos que pueda efectuar la Dirección General de Universidades para constatar ese cumplimiento.

Decimoctavo.— *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

1. Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A estos efectos, las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En los documentos y materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación subvencionable que tengan soporte documental o audiovisual deberá constar la financiación

csv: BOA20221018021

de la misma por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de acuerdo con las normas de publicidad aprobadas por el Gobierno de Aragón.

Cuando la asociación beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la asociación beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la asociación interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Decimonoveno.— *Justificación*.

1. La documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionable se presentará ante la Dirección General de Universidades con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Esta posibilidad de prórroga será igualmente aplicable al plazo general de 30 de noviembre indicado en el párrafo anterior.

2. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad de la persona declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desglosados por género cuando incluyan el dato de número de personas.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
   I. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
   II. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
   III. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

csv: BOA20221018021

c) Documentos acreditativos o declaración responsable de posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
d) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
Las declaraciones responsables señaladas que se aporten deberán firmarse previamente.

3. La presentación de los documentos para la justificación de la subvención deberá realizarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es/tramites), trámite número 9254 “Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario - Convocatoria 2022” desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. No se admitirán pagos en efectivo.

Vigésimo.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la asociación beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la asociación beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, se procederá al pago si se da el supuesto previsto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá desestimar la solicitud de subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo primero.— *Control y seguimiento de la actuación subvencionable.*

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigésimo segundo.— *Revocación y reintegro.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el Servicio de Universidades atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada realizada.

csv: BOA20221018021

c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

Vigésimo tercero.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo cuarto.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones de la Dirección General de Universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones destinadas a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario", con la finalidad de gestionar las subvenciones de asociaciones de estudiantes.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en, su caso, el consentimiento de la persona interesada. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo quinto.— *Recursos*.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20221018021

ORDEN CUS/1443/2022, de 13 de octubre, de delegación de competencias en determinados órganos directivos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación autonómica, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, permiten que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En particular, en el caso de la legislación propia de Aragón, el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, prevé que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en el artículo 12 de la citada ley, que determina las competencias cuya delegación está prohibida con carácter general. Asimismo, el artículo 79.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, al determinar las atribuciones de secretarias y secretarios generales técnicos establece varios supuestos concretos en los que cabrá efectuar la delegación del ejercicio de competencias, indicando incluso en su letra d) que corresponderá a las personas titulares de las secretarías generales técnicas ejercer las competencias que la persona titular del departamento les delegue. Además de esas previsiones específicas para la delegación de competencias en las personas titulares de las secretarías generales técnicas la regla general recogida en el artículo 10.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, habilita a delegar competencias en las personas titulares de las direcciones generales.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización en departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, creándose el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye entre sus órganos directivos a la Secretaría General Técnica y a las Direcciones Generales de Investigación e Innovación, de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y de Universidades. La actual titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento fue nombrada para ese cargo por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Conforme a este contexto y como consecuencia de circunstancias sobrevenidas de carácter personal es preciso que el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular del citado departamento sea objeto de delegación en los diversos órganos directivos del departamento, en todos los supuestos en los que la delegación de las competencias no esté prohibida, para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones propias del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y con la finalidad de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los procedimientos, en aras del principio de eficacia y eficiencia administrativa.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, ha de tenerse en cuenta que con anterioridad ya se adoptó la Orden CUS/1144/2019, de 6 de septiembre, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación, lo que ha permitido una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos de los diversos órganos directivos del departamento, por lo que ha de mantenerse, en general, el régimen de distribución de ejercicio de competencias que la orden citada instauró. Conforme a ello, y en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, procede dejar sin efecto la Orden CUS/1144/2019, de 6 de septiembre, incorporando también en esta nueva resolución las previsiones precisas para mantener la delegación del ejercicio de competencias en materia de gasto.

En consecuencia, como Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en uso de las competencias que tengo atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en las personas titulares de las direcciones generales del citado departamento, en el ámbito de las respectivas materias que corresponden a su competencia, el ejercicio de la competencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, derivadas de actuaciones de la secretaría general técnica y de dichas direcciones generales, conforme a las siguientes condiciones:

csv: BOA20221018022

a) Sin límite de cuantía en el supuesto de la persona titular de la secretaría general técnica.
b) Hasta la cantidad de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) en el supuesto de las personas titulares de las direcciones generales. Cuando se trate de importes superiores, el ejercicio corresponderá a la persona titular de la secretaría general técnica.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del departamento el ejercicio de la competencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en materia de contratación, así como en relación con los encargos de ejecución a los medios propios instrumentales del departamento, derivada de actuaciones de dicha secretaría general técnica y de las direcciones generales.

Tercero.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del departamento la realización de las operaciones indicadas en el apartado primero, en relación a la gestión de créditos referidos a las transferencias nominativas que efectúa el departamento a los organismos públicos dependientes de este, a las fundaciones privadas de iniciativa pública, así como a la Universidad de Zaragoza, sin límite de cuantía.

Cuarto.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del departamento la facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del Capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto de Gastos del departamento, sin límite de cuantía.

De acuerdo con los artículos 19.1 y 20.2.b) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la secretaría general técnica del departamento, las competencias a las que se refiere este apartado se ejercerán, con carácter de suplencia, por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de personal en el citado departamento sin que dicha suplencia implique una alteración de la competencia.

Quinto.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del departamento el ejercicio del resto de las competencias de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento susceptibles de ser delegadas. No son objeto de delegación las competencias relativas a los supuestos regulados en el artículo 12 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.— La delegación de las competencias efectuada en esta Orden lleva implícita la firma o suscripción de los documentos y actos administrativos que se produzcan durante la tramitación de los procedimientos que sean precisos para su ejercicio, incluidos los generados en las distintas fases de ejecución del gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Séptimo.— El ejercicio de las competencias delegadas por ésta Orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la antedicha Ley 5/2021, de 29 de junio, a lo establecido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Cualquiera de las competencias que se delegan en esta Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, esta delegación se efectúa con la salvedad de aquellas competencias cuyo ejercicio se hubiese delegado a favor de otros órganos u organismos públicos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Noveno.— En las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación establecida en esta Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Queda sin efecto la Orden CUS/1144/2019, de 6 de septiembre, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

csv: BOA20221018022

Undécimo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de octubre de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20221018022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural, y en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la producción audiovisual.

Se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como la línea de subvenciones 2 del programa de "Promoción de la Cultura".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2022 para la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

a) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.

b) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.

   En ambas modalidades la solicitud de subvención será para el proyecto completo, debiendo estar terminado el cortometraje y registrado en un Depósito Legal a fecha 13 de noviembre de 2022.

Segundo.— *Financiación*.

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, por una cuantía total de 70.000 euros, aplicación presupues-

csv: BOA20221018023

taria G/18060/4581/470021/91002 PEP 2006/001016. De esta cantidad se reservan 25.000 euros a la modalidad a) y 45.000 euros a la modalidad b).

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón" la distribución definitiva.

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022).

En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá tener una participación como mínimo de un 20% en el coste total de la coproducción.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas en las que concurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Durante el tiempo que dure la sanción, no podrán ser beneficiarias las empresas que no cumplan la normativa medioambiental o que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los

csv: BOA20221018023

programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarios los solicitantes sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

9. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en ninguna de las dos modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 7.000 euros en la modalidad a) y a 10.000 euros en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto presentado en la solicitud de ayuda para la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada.

Séptimo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, los autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

Así mismo, será obligatoria la relación electrónica entre los beneficiarios de las ayudas que se concedan y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los procedimientos de reintegro o revocación de las subvenciones concedidas.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una direc-

csv: BOA20221018023

ción de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-cortometrajes-empresas-sector-audiovisual o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Incidencia el último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Incidencias reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Undécimo.— *Documentación*.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse en las dos modalidades:

1.1. Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas y en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Plan de trabajo, con indicación de los periodos y fechas de desarrollo de guion, búsqueda de localizaciones, trámites de producción, ensayos, rodajes, proceso de animación, trabajos de postproducción, y otros trabajos que se consideren necesarios, debiendo indicar en qué localidad se realiza cada tarea y especificando los días que se dedican a cada una de ellas.

1.3. Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin I.V.A. del proyecto para el que se solicita la subvención. Si el proyecto es una coproducción se presentará también el presupuesto de la coproductora. El presupuesto presentado debe estar formado exclusivamente por los gastos subvencionables que se relacionan en el apartado vigesimoprimero de la presente Orden en las condiciones establecidas en dicho apartado y ajustarse al modelo disponible en la sede electrónica, sin que el importe de los costes indirectos pueda superar el 10% del presupuesto de los costes directos del proyecto.

1.4. Sinopsis argumental.

1.5. Guión literario.

csv: BOA20221018023

1.6. Plan de difusión de la obra a subvencionar.

1.7. Relación de los medios técnicos materiales que van a ser utilizados para la ejecución del proyecto.

1.8. Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, especificando para que modalidad se presenta.

En las dos modalidades contendrá al menos: Curriculum vitae de los puestos de Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Responsable de casting, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices. Si la producción es de animación los puestos aportar el curriculum vitae son Director, Productor ejecutivo, Productor, Guionistas, Compositor música, Diseño sonido, Diseño de arte, Diseño animación. Responsable de animación, Voces en off, Postproductor y Montaje. De ellos se hará mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad civil o administrativa, aportando las correspondientes autorizaciones conforme al modelo disponible en la sede electrónica. Asimismo, se detallarán las localizaciones.

2. Documentos que deben aportarse solamente en la modalidad b):

2.1.1. Historial profesional de la empresa.

2.1.2. Historial profesional del director.

2.1.3. Historial profesional del productor.

3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

3.1. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

4. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica:

4.1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

4.3. Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.

4.4. Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

4.5. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4.6. Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.7. Declaración responsable de no haber realizado actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que

csv: BOA20221018023

apoyaron el golpe de Estado y la dictadura que señala el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4.8. Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.9. Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.

4.10. Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.

4.11. Declaración responsable, en el caso de solicitantes en la modalidad a), de no haber registrado en algún Depósito Legal ninguna producción audiovisual.

4.12. Declaración responsable, en el caso de solicitantes en la modalidad b), de la relación de producciones audiovisuales que hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal.

5. En la sede electrónica de estas ayudas se pedirá al solicitante información detallada de los ingresos previstos.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se

csv: BOA20221018023

realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Notificaciones*.

Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Decimosexto.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad a) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural y artístico del proyecto: Valoración máxima 40 puntos.

b) Rigor presupuestario: Valoración máxima 3 puntos.

Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.

Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.

De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:

- Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
- Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
- Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
- Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
- Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
- Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
- Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
- Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.

csv: BOA20221018023

d) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditara mediante declaración responsable enumerando lo medios técnicos que van a ser utilizados.

e) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.
Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes puestos: Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Responsable de casting, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices. Si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: Director, Productor ejecutivo, Productor, Guionistas, Compositor música, Diseño sonido, Diseño de arte, Diseño animación. Responsable de animación, Voces en off, Postproductor y Montaje La participación deberá quedar justificada. La empresa solicitante de la subvención presentará una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas (los artistas, creadores) que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios se presentará la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio en Aragón. Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:
Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.
- De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 10 puntos.
- De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 5 puntos.
- De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 2 puntos.
- Menor del 20%: 0 puntos.

f) Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.
Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 5 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 50% y hasta el 60%: 2 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 50% o menos: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la modalidad a) será de 80 puntos.

2. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad b) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural y artístico del proyecto: Valoración máxima 40 puntos.

b) Rigor presupuestario: Valoración máxima 3 puntos.
Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:
- Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
- Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
- Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
- Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
- Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
- Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.

csv: BOA20221018023

- Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
- Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.

d) Viabilidad técnica.

d.1. Material: Valoración máxima 4 puntos.

Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditara mediante declaración responsable enumerando lo medios técnicos que van a ser utilizados.

d.2. Medios personales: Valoración máxima 10 puntos.

La experiencia del director y del productor se valorará por el número de audiovisuales dirigidos o producidos, en cada caso, y el número de selecciones en los festivales relacionados en los anexo I, nominaciones a los premios del anexo II, o premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.

d.2.1.1. Experiencia del director: Valoración máxima 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida.

d.2.1.2. Selecciones o premios obtenidos por el director: Valoración máxima 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y seleccionada en los festivales relacionados en los anexos I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada Producción Audiovisual dirigida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

d.2.2.1. Experiencia del productor: Valoración máxima 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada Producción audiovisual producida.

d.2.2.2. Selecciones o premios obtenidos por el productor: Valoración máxima 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

e) Trayectoria y experiencia de la empresa: Valoración máxima 10 puntos.

e.1. La trayectoria de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.

La trayectoria se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad de la empresa en Aragón, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas, en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y de servicios relacionados con la misma. Se valorará asignando 0,5 puntos por cada año de actividad de la empresa en Aragón.

e.2. La experiencia de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.

Se valorará por el número de audiovisuales realizados y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I, nominaciones a los permios del anexo II y premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.

e.2.1. Audiovisuales realizados: Valoración máxima 2,5 puntos.

-0,5 puntos por cada producción Audiovisual realizada.

e.2.2. Selección en festivales o premios obtenidos: Máximo 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y seleccionada en los festivales relacionados en el anexos I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y premiada en los Festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.

Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes puestos: Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Responsable de casting, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices. Si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: Director, Productor ejecutivo, Productor, Guionistas, Compositor música, Diseño so-

csv: BOA20221018023

nido, Diseño de arte, Diseño animación. Responsable de animación, Voces en off, Postproductor y Montaje. La empresa solicitante de la subvención presentará una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios se presentará la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio en Aragón.
Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:
- Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.
- De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 10 puntos.
- De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 5 puntos.
- De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 2 puntos.
- Menor del 20%: 0 puntos.

g) Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.
Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 5 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 50% y hasta el 60%: 2 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 50% o menos: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la modalidad b) será de 100 puntos.
La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

Decimoséptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

- Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.
- Vocales: Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo primero emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimoctavo.— *Instrucción y propuesta de resolución.*

El Director General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual del Gobierno de Aragón para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen

csv: BOA20221018023

su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Junto con la aceptación expresa en aquellos casos en los que el solicitante se opone a que la Dirección General de Cultura recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, y siempre que hayan trascurrido más de seis meses desde la fecha de emisión de los certificados presentados con su solicitud, deberá aportar de nuevo dicha documentación.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimonoveno.— *Resolución*.

Transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, mediante presentación electrónica https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvenciona. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

csv: BOA20221018023

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma se realiza con el apoyo del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, así como el de la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando sea necesaria la modificación interna de los costes subvencionados, que en ningún caso podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada o cuando concurran cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación. La modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no dañe derechos de terceros y sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Vigesimoprimero.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado entre estas fechas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura:

a) Serán gastos subvencionables los siguientes:
- Personal técnico y artístico: Salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
- Derechos de autor.
- Elaboración del guión.
- Gastos de producción: Logística, alquiler de vehículos, carburante en desplazamientos de rodaje, permisos de rodaje, localizaciones, viajes para localizaciones y para rodaje, alojamientos, alquiler de equipos técnicos para rodaje, material fungible.

csv: BOA20221018023

- Gastos de alquiler de locales para ensayos o almacenamiento de material durante el tiempo estrictamente necesario para el rodaje, aportando el contrato.
- Gastos de escenografía: construcción de decorados.
- Gastos de atrezzo, vestuario y maquillaje.
- Gastos de postproducción: edición/montaje, etalonaje, sonido, efectos especiales.
- Gastos de promoción y difusión.
- Gastos de viaje y alojamiento siempre y cuando queden debidamente documentados y justificados para la realización de la actividad.
- Los importes máximos que se podrán financiar en viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.
- Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gestoría) con un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto presentado.

b) . No serán gastos subvencionables los siguientes:
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Catering, alimentación y bebidas, gastos de representación o protocolarios en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni desplazamientos internos en una población.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las siguientes reglas específicas:

a) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
b) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.

Vigesimosegundo.— *Justificación*.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

csv: BOA20221018023

d) Si el solicitante no autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
f) Deberá aportar un ejemplar de la obra subvencionada o un enlace para su descarga.
g) Justificante de haber presentado y entregado en un Depósito Legal la obra a fecha 13 de noviembre de 2022, al margen del plazo fijado para su justificación.
h) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.
Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.
En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.
Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

3. Se deberá justificar el gasto realizado de acuerdo con el presupuesto subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 14 de noviembre de 2021 y 13 de noviembre de 2022.

6. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.

7. Se procederá a examinar el audiovisual presentado y se informará de la adecuación técnica de la producción; en caso de no coincidir con el proyecto presentado, o no aparecer el logotipo del Gobierno de Aragón y el de la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimotercero.— *Pago*.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

csv: BOA20221018023

Vigesimocuarto.— *Reintegro*.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

Vigesimoquinto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigesimosexto.— *Eficacia*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimoséptimo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221018023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I – Selección en Festivales

FESTIVAL	PAIS
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania
International Film Festival Oberhausen	Alemania
DOK Leipzig	Alemania
Interfilm Berlin	Alemania
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania
FilmFest Dresden	Alemania
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina
BAFACI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina
Sydney Film Festival	Australia
Viennale Festival	Austria
Viena Independent Short (VIS)	Austria
Anima – Brussels International Animation Film Festival	Bélgica
Anima Mundi	Brasil
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil
Sofia International Film Festival	Bulgaria
Ottawa International Animation Festival	Canadá
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá
Chilemonos	Chile
Shanghai International Film Festival	China
Hiroshima International Animation Festival	China
Bogoshort Festival de Cortos de Bogotá	Colombia
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia
Busan International Film Festival	Corea del Sur
Animafest Zagreb	Croacia
CPH:DOX	Dinamarca
Sundance Film Festival	Estados Unidos

csv: BOA20221018023

Tribeca Film Festival	Estados Unidos
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos
New York Film Festival	Estados Unidos
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos
Animation is Film Festival	Estados Unidos
Nashville Film Festival	Estados Unidos
Austin Film Festival	Estados Unidos
Slamdance Film Festival	Estados Unidos
Cairo International Film Festival	Egipto
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia
Tampere Film Festival	Finlandia
Festival de Cannes	Francia
Festival International du film d´Annecy	Francia
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia
JIO Mami-Mumbai Film Festival India	India
Goa IFFI- India International Film Festival	India
La Biennale di Venezia/ Mostra Internazionale d´Arte Cinematrografica	Italia
Torino Film Festival	Italia
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia
Tokyo International Film Festival	Japón
Sapporo International Short Film Festival	Japón
Riga International Film Festival	Letonia
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México
Pixelati	México
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos
International Documantary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos
Karsaw International Film Festival	Polonia
Krakow Film Festival	Polonia
Curtas Vila do Conde	Portugal
Cinanima	Portugal
Indie Lisboa Film Festival	Portugal
DOC Lisboa	Portugal

csv: BOA20221018023

London Film Festival (BFI)	Reino Unido
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido
Raindance Film Festival	Reino Unido
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa
Transilvania International Film Festival	Rumanía
Moscow International Film Festival	Rusia
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia
Stokholm Film Festival	Suecia
Festival del Film Locarno	Suiza
Visions du Réel	Suiza
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza
Istanbul Film Festival	Turquia
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania
FESTIVAL	LOCALIDAD
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABCYCINE	Albacete
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares
Festival Internacional de Cine de Almería (antes Almería Cortos)	Almería
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona
Festival de Cines Independiente L´Alternativa	Barcelona
D´A Film Festival	Barcelona
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINNEBI	Bilbao
Donostia Zinemaldia International	Donostia
Festival de Cine de San Sebastián	Donostia
International Film Festival	Donostia
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria

csv: BOA20221018023

Animayo	Las Palmas de Gran Canaria
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara
Festival Internacional de Cine de Huesca	Huesca
Animac. Mostra Internacional de Cinema d´Animació de Catalunya	Lleida
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid
Cortogenia	Madrid
Festival de Cine de Madrid – Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid
Festival de Málaga	Málaga
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo
Festival Internacional de Cine Documental de Cine Punto de Vista	Pamplona
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela
Weird (antes 3D Wire)	Segovia
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid

csv: BOA20221018023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II – Selección en Premios

PREMIOS	PAIS
Premios Goya	España
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España
Premios Oscar	Estados Unidos
Premios Globos de Oro	Estados Unidos
Premios ANNIE	Estados Unidos
Premios de Cine Europeo EFA	Europa
European Animation Awards. Emile Awards	Francia
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido

csv: BOA20221018023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III - Premios

FESTIVAL	LOCALIDAD
Alcances – Festival de Cine Documental	Cadiz
Cerdanya Film Festival	Puigcerdà
Festival de Cine de Alicante	Alicante
Festival de Cine de Comedia de Tarazona y El Moncayo	Tarazona
Festival de Cine de l´Alfàs del Pi	Alfàs del Pi
Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant	Sant Joan d'Alacant
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
Festival de Cortometrajes de Vitoria-Gasteiz CORTADA	Vitoria-Gasteiz
Festival de Cortometrajes K-Lidoscopi	Cullera
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Arrecife
Festival Internacional de Cine de Sax	Sax
Festival Internacional de Cine Independiente de Elche	Elche
Festival Internacional de Curtmetratges de Vila-Seca	Vila-Seca
Festival Internacional MiradasDoc	Guía de Isora
Filmets. Badalona Film Festival	Badalona
LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cortomatrajes de Cine LGTBI+ de Madrid	Madrid
MECAL – Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona	Barcelona
Mostra de Cinema Llatinoamericà de Catalunya	Lleida
Mostra de Curtas Vila de Noia	Noia
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Octubre Corto. Festival de Cine de Arnedo en La Rioja	Arnedo
Semana del Cortometraje de la Comunidad de Madrid	Madrid

csv: BOA20221018023

ORDEN ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural, y en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones para el fomento de la producción audiovisual para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para la realización de mediometrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como la línea de subvenciones 2 del programa de "Promoción de la Cultura".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2022 para la realización de producciones audiovisuales realizadas por empresas del sector audiovisual con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el formato de mediometraje, con una duración de 30 a 60 minutos, o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

a) Ayudas para desarrollo de proyectos.
   A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un mediometraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.
b) Ayudas a la producción y postproducción.
   Las ayudas de esta modalidad para realizar mediometrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Segundo.— *Financiación*.

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, por una cuantía total de 680.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470021/91002 PEP 2006/001016. De esta cantidad se reservan 140.000 euros a la modalidad de ayudas para desarrollo de proyectos y 540.000 euros a las ayudas a la producción y postproducción.

csv: BOA20221018024

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón" la distribución definitiva.

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022).

En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio en Aragón. Asimismo, deberá tener una participación como mínimo de un 20% en el coste total de la coproducción.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas, personas físicas o jurídicas, en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Durante el tiempo que dure la sanción, no podrán ser beneficiarias las empresas que no cumplan la normativa medioambiental o que hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

csv: BOA20221018024

6. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarios los solicitantes sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

9. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en ninguna de las dos modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 12.000 euros en la modalidad a) y a 100.000 euros en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto presentado en la solicitud de ayuda para la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada.

Séptimo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, los autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autó-

csv: BOA20221018024

noma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-mediometrajes-largometrajes-empresas-sector-audiovisual incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a la producción audiovisual para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Incidencia el último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Incidencias reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Undécimo.— *Documentación*.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse:

1.1. Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas y en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Plan de trabajo, con indicación de los periodos y fechas de desarrollo de guion, búsqueda de localizaciones, trámites de producción, ensayos, rodajes, proceso de animación, trabajos de postproducción, y otros trabajos que se consideren necesarios, debiendo indicar en qué localidad se realiza cada tarea y especificando los días que se dedican a cada una de ellas.

1.3. Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA de la totalidad del proyecto y presupuesto desglosado de la modalidad o fase de modalidad para el que se solicita la subvención. Si el proyecto es una coproducción se presentarán también los presupuestos de la coproductora. El presupuesto presentado debe estar formado exclusivamente por los gastos subvencionables que se relacionan en el apartado vigesimoprimero de la presente Orden en las condiciones establecidas en dicho apartado y ajustarse al modelo disponible en sede electrónica, sin que el importe de los costes indirectos pueda superar el 10% del presupuesto de los costes directos del proyecto.

1.4. Sinopsis argumental.

1.5. Guión literario. No será obligatorio en la modalidad a) Ayudas para desarrollo de proyectos.

1.6. Plan de difusión de la obra a subvencionar.

1.7. Relación de los medios técnicos materiales que van a ser utilizados para la ejecución del proyecto.

1.8. Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, especificando para que modalidad se presenta. Contendrá al menos los Curriculum vitae de los

csv: BOA20221018024

puestos de Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Responsable de casting, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices. Si la producción es de animación los puestos a aportar el Curriculum Vitae son Director, Productor ejecutivo, Productor, Guionistas, Compositor música, Diseño sonido, Diseño de arte, Diseño animación. Responsable de animación, Voces en off, Postproductor y Montaje. De ellos se hará mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad civil o administrativa, aportando las correspondientes autorizaciones conforme al modelo disponible en la sede electrónica. Asimismo, se detallarán las localizaciones.

1.9. Historial profesional de la empresa.

1.10. Historial profesional del director.

1.11. Historial profesional del productor.

2. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

2.1. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

3. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica:

3.1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

3.3. Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.

3.4. Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

3.5. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3.6. Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.7. Declaración responsable de no haber realizado actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura que señala el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3.8. Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

csv: BOA20221018024

3.9. Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.

3.10. Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.

4. En la sede electrónica de estas ayudas se pedirá al solicitante información detallada de los ingresos previstos.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad al pago de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento*.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Notificaciones*.

Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

csv: BOA20221018024

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Decimosexto.— *Criterios de valoración.*

Para la adjudicación de las ayudas tanto en la modalidad a) como en la modalidad b) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.

b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 3 puntos.
Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:
- Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
- Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
- Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
- Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
- Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
- Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
- Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
- Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.

d) Viabilidad técnica.

d1. Material: Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditara mediante declaración responsable enumerando lo medios técnicos que van a ser utilizados.

d2. Medios personales: Valoración máxima 10 puntos.
La experiencia del director y del productor, se valorará por el número de audiovisuales dirigidos o producidos, en cada caso, y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II, y premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.

csv: BOA20221018024

d2.1.1. Experiencia del director: Valoración máxima 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida.
d2.1.2. Selecciones o premios obtenidos por el director: Valoración máxima 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
d2.2.1. Experiencia del productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual producida.
d2.2.2. Selecciones o premios obtenidos por el productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
- 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

e) Trayectoria y experiencia de la empresa: Valoración máxima: 10 puntos.
e1. La trayectoria de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.
La trayectoria se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad de la empresa en Aragón, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas, en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y de servicios relacionados con la misma. Se valorará, asignando 0,5 puntos por cada año de actividad de la empresa en Aragón.
e2. La experiencia de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.
Se valorará por el número de audiovisuales realizados y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I, nominaciones a los premios del anexo III o premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.
e2.1. Audiovisuales realizados: Valoración máxima 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción Audiovisual realizada.
e2.2. Selección en festivales o premios obtenidos: Máximo 2,5 puntos.
-0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.
Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes puestos: Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Responsable de casting, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices. Si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: Director, Productor ejecutivo, Productor, Guionistas, Compositor música, Diseño sonido, Diseño de arte, Diseño animación. Responsable de animación, Voces en off, Postproductor y Montaje. La empresa solicitante de la subvención deberá presentar una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas (los artistas, creadores) que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios, la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio en Aragón. Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:
- Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.
- De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 10 puntos.
- De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 5 puntos.

csv: BOA20221018024

- De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 2 puntos.
- Menor del 20%: 0 puntos.

g) Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.
Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 5 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 50% y hasta el 60%: 2 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 50% o menos: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

Decimoséptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

- Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.
- Vocales: Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo primero emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimoctavo.— *Instrucción y propuesta de resolución.*

El Director General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual). El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual) del Gobierno de Aragón para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Junto con la aceptación expresa en aquellos casos en los que el solicitante se opone a que la Dirección General de Cultura recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, y siempre que hayan trascurrido más de seis meses desde la fecha de emisión de los certificados presentados con su solicitud, deberá aportar de nuevo dicha documentación.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

csv: BOA20221018024

Decimonoveno.— *Resolución*.

Transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, mediante presentación electrónica (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma se realiza con el apoyo del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en

csv: BOA20221018024

prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, así como el de la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando sea necesaria la modificación interna de los costes subvencionados, que en ningún caso podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada o cuando concurran cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación. La modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no dañe derechos de terceros y sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Vigesimoprimero.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado entre estas fechas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura:

Serán gastos subvencionables los siguientes:

A) En la modalidad de Ayudas a desarrollo de proyectos son subvencionables los gastos correspondientes a:
- Elaboración del guion.
- Derechos de autor.
- Búsqueda de localizaciones. Viajes y alojamientos ocasionados por este concepto.
- Documentación para elaborar el proyecto audiovisual.
- Casting inicial.
- Elaboración del storyboard o guion gráfico.
- Elaboración del teaser (adelanto de la obra a producir).
- Realización de un film piloto.
- Elaboración del plan de marketing y distribución.
- Diseño y elaboración del material gráfico promocional.
- Gastos del equipo técnico contratado en esta fase: director de producción, ayudante de dirección, responsable del casting, localizador de escenarios, documentalistas y jefe de desarrollo. En todos ellos los gastos subvencionables serán los salarios y la Seguridad Social o facturación de servicios.

B) En la modalidad de Ayudas a la producción y postproducción son subvencionables los gastos correspondientes a:

B.1. Producción.

csv: BOA20221018024

- Derechos de autor y guion, siempre que estos gastos no hayan sido subvencionados en la modalidad de desarrollo de proyecto en otra convocatoria.
- Gastos de producción: logística, alquiler de vehículos, carburante en desplazamientos de rodaje, permisos de rodaje, localizaciones, viajes para localizaciones y para rodaje, alojamientos, alquiler de equipos técnicos para rodaje, material fungible.
- Gastos de alquiler de locales para ensayos o almacenamiento de material durante el tiempo estrictamente necesario para el rodaje, aportando el contrato.
- Personal técnico y artístico: salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
- Gastos de escenografía: construcción de decorados.
- Gastos de atrezzo, vestuario y maquillaje.

B.2. Postproducción:
- Gastos de edición/montaje, etalonaje, sonido, efectos especiales.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto previos al estreno de la producción.
- Gastos de personal técnico y artístico vinculados a la postproducción: salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
- Alquiler de salas/estudios técnicos.
- Gastos de desplazamiento generados durante la postproducción, debidamente justificados.

C) En relación a las dos modalidades se consideran gastos subvencionables:
- Los gastos de transporte y alojamiento, siempre y cuando queden debidamente documentados y justificados para la realización de la actividad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.
- Los gastos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gestoría) con un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto presentado.

3. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Catering, alimentación y bebidas, gastos de representación o protocolarios en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni desplazamientos internos en una población.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Vigésimosegundo.— *Justificación*.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.

csv: BOA20221018024

c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
d) Si el solicitante no autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la modalidad a) se deberá aportar el guion completo o sinopsis larga, según proceda, siendo indispensable para el cobro de la ayuda. En la modalidad b) se presentará documentación audiovisual que avale la realización de la fase subvencionada de la producción audiovisual por la que se ha concedido la ayuda.
f) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.
Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.
En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.
Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

3. Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2022. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

5. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.

Vigesimotercero.— *Pago*.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el

csv: BOA20221018024

que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Vigesimocuarto.— *Reintegro*.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

Vigesimoquinto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigesimosexto.— *Eficacia*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimséptimo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221018024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I – Selección en Festivales

FESTIVAL	PAIS
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania
International Film Festival Oberhausen	Alemania
DOK Leipzig	Alemania
Interfilm Berlin	Alemania
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania
FilmFest Dresden	Alemania
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina
BAFACI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina
Sydney Film Festival	Australia
Viennale Festival	Austria
Viena Independent Short (VIS)	Austria
Anima – Brussels International Animation Film Festival	Bélgica
Anima Mundi	Brasil
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil
Sofia International Film Festival	Bulgaria
Ottawa International Animation Festival	Canadá
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá
Chilemonos	Chile
Shanghai International Film Festival	China
Hiroshima International Animation Festival	China
Bogoshort Festival de Cortos de Bogotá	Colombia
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia
Busan International Film Festival	Corea del Sur
Animafest Zagreb	Croacia
CPH:DOX	Dinamarca
Sundance Film Festival	Estados Unidos

csv: BOA20221018024

Tribeca Film Festival	Estados Unidos
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos
New York Film Festival	Estados Unidos
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos
Animation is Film Festival	Estados Unidos
Nashville Film Festival	Estados Unidos
Austin Film Festival	Estados Unidos
Slamdance Film Festival	Estados Unidos
Cairo International Film Festival	Egipto
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia
Tampere Film Festival	Finlandia
Festival de Cannes	Francia
Festival International du film d´Annecy	Francia
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia
JIO Mami-Mumbai Film Festival India	India
Goa IFFI- India International Film Festival	India
La Biennale di Venezia/ Mostra Internazionale d´Arte Cinematrografica	Italia
Torino Film Festival	Italia
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia
Tokyo International Film Festival	Japón
Sapporo International Short Film Festival	Japón
Riga International Film Festival	Letonia
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México
Pixelati	México
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos
International Documantary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos
Karsaw International Film Festival	Polonia
Krakow Film Festival	Polonia
Curtas Vila do Conde	Portugal
Cinanima	Portugal
Indie Lisboa Film Festival	Portugal
DOC Lisboa	Portugal

csv: BOA20221018024

London Film Festival (BFI)	Reino Unido
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido
Raindance Film Festival	Reino Unido
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa
Transilvania International Film Festival	Rumanía
Moscow International Film Festival	Rusia
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia
Stokholm Film Festival	Suecia
Festival del Film Locarno	Suiza
Visions du Réel	Suiza
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza
Istanbul Film Festival	Turquia
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania
FESTIVAL	LOCALIDAD
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABCYCINE	Albacete
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares
Festival Internacional de Cine de Almería (antes Almería Cortos)	Almería
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona
Festival de Cines Independiente L´Alternativa	Barcelona
D´A Film Festival	Barcelona
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINNEBI	Bilbao
Donostia Zinemaldia International	Donostia
Festival de Cine de San Sebastián	Donostia
International Film Festival	Donostia
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria

csv: BOA20221018024

Animayo	Las Palmas de Gran Canaria
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara
Festival Internacional de Cine de Huesca	Huesca
Animac. Mostra Internacional de Cinema d´Animació de Catalunya	Lleida
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid
Cortogenia	Madrid
Festival de Cine de Madrid – Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid
Festival de Málaga	Málaga
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo
Festival Internacional de Cine Documental de Cine Punto de Vista	Pamplona
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela
Weird (antes 3D Wire)	Segovia
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid

csv: BOA20221018024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II – Selección en Premios

PREMIOS	PAIS
Premios Goya	España
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España
Premios Oscar	Estados Unidos
Premios Globos de Oro	Estados Unidos
Premios ANNIE	Estados Unidos
Premios de Cine Europeo EFA	Europa
European Animation Awards. Emile Awards	Francia
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido

csv: BOA20221018024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III - Premios

FESTIVAL	LOCALIDAD
Alcances – Festival de Cine Documental	Cadiz
Cerdanya Film Festival	Puigcerdà
Festival de Cine de Alicante	Alicante
Festival de Cine de Comedia de Tarazona y El Moncayo	Tarazona
Festival de Cine de l´Alfàs del Pi	Alfàs del Pi
Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant	Sant Joan d'Alacant
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
Festival de Cortometrajes de Vitoria-Gasteiz CORTADA	Vitoria-Gasteiz
Festival de Cortometrajes K-Lidoscopi	Cullera
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Arrecife
Festival Internacional de Cine de Sax	Sax
Festival Internacional de Cine Independiente de Elche	Elche
Festival Internacional de Curtmetratges de Vila-Seca	Vila-Seca
Festival Internacional MiradasDoc	Guía de Isora
Filmets. Badalona Film Festival	Badalona
LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cortomatrajes de Cine LGTBI+ de Madrid	Madrid
MECAL – Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona	Barcelona
Mostra de Cinema Llatinoamericà de Catalunya	Lleida
Mostra de Curtas Vila de Noia	Noia
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Octubre Corto. Festival de Cine de Arnedo en La Rioja	Arnedo
Semana del Cortometraje de la Comunidad de Madrid	Madrid

csv: BOA20221018024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1446/2022, de 6 de octubre, por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Piracés II, subperímetro secano (Huesca).

Por Decreto 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha redactado el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Piracés II, subperímetro secano (Huesca).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos de la zona de actuación.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Primero.— Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Piracés II, subperímetro secano (Huesca).

Segundo.— De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, se considera que las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero.— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20221018025

ORDEN AGM/1447/2022, de 6 de octubre, por la que se publica la Resolución que aprueba el "Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)", promovido por la Comunidad de Regantes del Civán (Zaragoza), con CIF G50052588, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto. Expediente Z200006.

Por Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se ha aprobado el "Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)", dentro de la convocatoria publicada por Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes (expediente Z200006).

Se ordena la publicación de la citada Resolución, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

ANEXO
RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL "PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SECANO EN REGADÍO DEL PEBEA VAL DE LA LIANA, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN, T.M. DE CASPE (ZARAGOZA)".
EXPEDIENTE Z200006

Visto el "Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)", visado número V202201006, redactado por el Ingeniero Agrónomo Néstor Moré Coloma y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

I. Por Decreto 353/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución "CIVAN".

II. Con fecha 18 de octubre de 2019, como resultado de la publicación de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, la Comunidad de Regantes de Civán presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza).

III. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 5 de agosto de 2020, le fue aprobada una subvención de 11.437.285,50 euros, distribuidos en 25 anualidades, y de 12.700.936,39 euros considerando la actualización, correspondiente al 50% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 22.874.571 euros.

IV. Con fecha 17 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente remite informe propuesta de la Unidad de Desarrollo Rural en relación a la aprobación del "Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)", promovido por la Comunidad de Regantes de Civán.

V. Visto el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales, de fecha 21 de junio de 2022, proponiendo la aprobación del proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza),

csv: BOA20221018026

al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

VI. Visto el anuncio de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública previa del proyecto de ejecución de obras denominado “Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, término municipal de Caspe (Zaragoza)”, publicado en “Boletín Oficial de Aragón” el 1 de julio de 2022, y no habiendo recibido alegaciones.

VII. Conforme al artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: “En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”.

VIII. Tal y como se indica en el informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias el proyecto redactado no varía sustancialmente del anteproyecto presentado a la convocatoria de 2019 por lo que los valores y demás parámetros adjudicados en la resolución de la convocatoria no varían.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.— Aprobar el “Proyecto para la transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)”, pudiéndose proceder a la licitación de la obra en base al artículo 236.2 de la LCSP.

Segundo.— La puntuación e importes de la Resolución de 5 de agosto de 2020 no se modifican.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20221018026

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, en los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Civán. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08625).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes de Civán.

Proyecto: Anteproyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, en los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza).

1. Antecedentes:

Mediante Resolución de 12 de abril de 2006, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), formula la declación de impacto ambiental del Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa de la Comunidad de Regantes Civán, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), contenida en el ámbito territorial del PEBEA y promovido por la Comunidad de Regantes Civán (Número Expte. INAGA 01A/2005/06920).

Con fecha 21 de agosto de 2020, se emite Resolución del INAGA, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la zona regable de la Comunidad de Regantes de Civán, en los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Civán (Número Expte. INAGA 01A/2019/02363).

Con fecha 1 de julio de 2021, se emite Resolución del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de las Modificaciónes previstas en el Proyecto de transformación de secano en regadío del PEBEA Val de la Liana, de la Comunidad de Regantes de Civán, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Civán (Número Expte. INAGA 01B/2021/00907).

En relación con la evaluación ambiental del presente Anteproyecto, con fecha 6 de octubre de 2021, el INAGA, requiere al promotor que facilite información complementaria relativa, entre otros, a la descripción y justificación de las obras y trabajos correspondientes a la modernización; también evaluación de efectos con el detalle de las acciones previamente descritas, incidiendo especialmente en las afecciones sobre vegetación natural y sobre el medio hídrico superficial y subterráneo, considerando las formaciones cartografiadas como hábitat de interés comunitario, los espacios incluidos de la Red Natura 2000 y su correspondiente Plan básico de gestión y conservación, y analizando detalladamente la coherencia y compatibilidad de la actuación proyectada respecto al Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana y las diferentes normativas relativas a las figuras de protección del mismo, entre otros. El promotor aporta la documentación requerida con fecha 29 de noviembre de 2021.

Una vez analizada la nueva documentación aportada, con fecha 13 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un nuevo requerimiento, incidiendo en la valoración de afecciones sobre las formaciones de vegetación natural incluidas dentro del parcelario de la modernización y los hábitat de interés comunitario presentes en la zona a modernizar y que se vayan a ver afectadas, tanto en fase de ejecución como en explotación. Se solicita asimismo concrecion sobre la mejora ambiental propuesta relativa a la instalación de una toma para realizar aportes hídricos a la Salada de Chiprana. El promotor aporta la nueva documentación con fecha 26 de mayo de 2022.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Las actuaciones previstas incluidas en el anteproyecto, consisten en la modernización integral de las infraestructuras de riego de 2.001,04 ha gestionadas por la Comunidad de Regantes de Civán. Esta Comunidad se abastece desde la Acequia Principal de Civán, que da servicio en la actualidad a una superficie de casi 4.400 ha en zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales en el término municipal de Caspe y, en menor medida, en el de Chiprana. Esta acequia toma el agua desde el Embalse de Civán y dispone de un bombeo de recarga desde el Embalse de Mequinenza.

Los principales cultivos desarrollados en su ámbito regable son los cereales de invierno, frutales, maíz y alfalfa. La Comunidad de Regantes, en la zona de Acampador, se ha abastecido históricamente desde esta Acequia realizando un riego a manta muy ineficiente. El sis-

csv: BOA20221018027

tema de riego predominante en la actualidad es el de gravedad o inundación, si bien hay un gran número de propietarios que han equipado sus fincas con sistemas de riego a presión, goteo en el caso de los leñosos y aspersión en el caso de los cultivos herbáceos y extensivos. En el contexto del proceso continuo de mejora de infraestructuras en que está inmersa la Comunidad de Regantes, se han efectuado diversas actuaciones con carácter previo, habiéndose redactado asimismo un "Plan Director para la Zona Regable del nuevo Canal Civán (Comunidad de Regantes del Canal de Caspe) y de la Acequia de Civán y PEBEA Val de Liana (Comunidad de Regantes de Civán), en el término municipal de Caspe", constituyendo el mismo referencia para la redacción de diferentes anteproyectos de modernización.

Este documento, por tanto, delimita la zona regable de Civán, el denominado "Sector Acampador", el cual toma las aguas desde la Balsa Acampador, titularidad de la Comunidad de Regantes de Civán y a abastecer desde el Embalse de Civán, pero que no es objeto de este Anteproyecto, y que proceden del Embalse de Civán o de Caspe II, a través del Canal de Caspe. Desde esta balsa se domina la zona regable de Acampador, por presión natural.

La toma de agua desde la Balsa Acampador se realizará mediante una conexión prevista en la toma de fondo, DN1200. Para el diseño de la red de riego se ha considerado PEAD para diámetros entre 125 y 560 mm y PRFV para diámetros superiores a 500 mm. Para la ejecución de las zanjas se ha considerado una anchura en la base que oscila entre los 0,60 m; como criterio general se asegurará un recubrimiento mínimo por encima de la tubería de 1,0 m. Los taludes de excavación serán de 1H/4V, salvo en aquellos puntos en los que las características geotécnicas del terreno recomienden taludes más tendidos, en este caso serán 1H/1V. Con carácter general, cuando se plantee el uso de zanjadora y el material de la tubería sea de PEAD, se planteará el aprovechamiento íntegro del material de excavación como material de relleno y el no uso de cama con material granular.

Además, la red de riego constará de elementos de valvulería, calderería, elementos de unión, ventosas, válvulas de desagüe, arquetas y de un total de 298 hidrantes. Para dar servicio a las parcelas de los diferentes propietarios que constituyen las agrupaciones, se diseña una red de tuberías identificada como red de distribución interior o red terciaria y será la encargada de transportar el agua desde el hidrante de agrupación hasta cada una de las tomas de las parcelas. Esta red de tuberías será ramificada, en tuberías de PE 100 enterradas, de diámetro variable en función de la dotación disponible en el propio hidrante.

La alternancia de cultivos propuesta es la siguiente: melocotonero 25%, cerezo 15%, girasol 3%, olivo 5%, almendro 2%, maíz 10%, alfalfa 30% y cebada 10%. De esta forma, las necesidades para el total de la superficie son de 15.015.228,61 m³/año, lo que supone unas necesidades medias por hectárea de 7.503,70 m³/año y ha. El período de máximas necesidades se da en el mes de julio, con una demanda de 0,68 l/s y ha y el caudal ficticio continuo será de 1.360,71 l/s. Estas necesidades se consideran compatibles con el vigente Plan Hidrológico.

No está prevista la necesidad de establecer un área de préstamos, el material necesario para el relleno de las zanjas se comprará a canteras debidamente autorizadas. No se prevé excedente de excavación en la realización de las zanjas. La modernización no supondrá cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual.

3. Documentación presentada:

En el estudio de alternativas se indica que, conocidos los parámetros básicos que definen la actuación, como son las parcelas y la superficie a modernizar, así como la distribución y morfología de la zona regable, se ha llevado a cabo una valoración de distintas alternativas, incluyendo la no ejecución de la obra y la ejecución de la obra. La no ejecución elimina la posibilidad de mejorar los rendimientos agrícolas de la zona y que se continúe con la baja eficiencia en el transporte y aplicación del agua, así como de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.

Las alternativas analizadas para la ejecución de la obra parten del esquema general de la infraestructura que se deriva del Plan Director para la Modernización del Sistema de Riego de la Acequia de Civán, en los términos municipales de Caspe y Chiprana y del Plan Director para la Zona Regable del Nuevo Canal de Civán (Comunidad de Regantes del Canal de Caspe) y de la Acequia de Civán y PEBEA del Val de la Liana (Comunidad de Regantes de Civán) en el término municipal de Caspe. Estos estudios han sido analizados de forma conjunta y se ha llegado a una delimitación de zonas en función de los recursos hídricos y la optimización de inversión y explotación, maximizando el uso de las infraestructuras existentes.

Se han planteado cinco alternativas: La Alternativa 1, delimita los pisos 4 y 5, coincidiendo con la zona regable Acampador dentro del Plan Director, para la modernización del sistema

csv: BOA20221018027

de riego de la Acequia de Civán. Plantea, en cada uno de los pisos la elevación a balsa desde la Acequia de Civán con energía eléctrica convencional y sólo en las horas más baratas, lo que supone un bombeo de 88 horas a la semana; toda la superficie regable será abastecida por presión natural desde la balsa elevada. La Alternativa 2 es igual a la anterior, pero aumentando el número de horas, por lo que se plantean 128 horas a la semana, coincidentes con los períodos de tarifas más económicas en el mes de máximas necesidades (julio), con el objetivo de optimizar la inversión, aunque se penaliza con los costes de explotación. La Alternativa 3 mantiene los emplazamientos y el planteamiento de las alternativas anteriores, bombeos a balsa elevada y riego desde éstas por presión natural, pero elimina el suministro energético convencional, sustituyéndolo por bombeos aislados alimentados por energía fotovoltaica, y apoyados por grupos de electrogeneradores para completar las necesidades de bombeo. La Alternativa 4 es similar a la 3, pero en este caso se plantea prescindir del grupo electrogenerador, aportando entorno al 100% de las necesidades con un bombeo alimentado exclusivamente con energía fotovoltaica. Por último, la Alternativa 5, que es el mismo planteamiento que la Alternativa 1 pero plantea el uso del Canal de Caspe como infraestructura de reparto de agua a casi toda la zona de Civán desde el Embalse de Civán. Para la zona Acampador, la de mayor cota del Canal de Caspe y con la previsión de una balsa al final del mismo, se permite distribuir una red de tuberías con riego por gravedad sin necesidad de energía adicional. Se elige esta última como más favorable por no tener costes energéticos y ser la menos costosa y la más ventajosa desde un punto de vista de análisis financiero de las inversiones y explotaciones, planteando para ello una financiación a 25 años con un interés del 2,5%.

Se incluye un apartado de identificación y valoración de impactos en el que se señala que no se plantean cambios en los usos del suelo, nivelaciones de terreno o amueblamiento de parcelas, ya que la finalidad del proyecto es la modernización de las infraestructuras de riego actuales hasta nivel de hidrante. No obstante, ante la posibilidad de que los propietarios de las parcelas incluidas dentro de la modernización puedan realizar cambios en los usos del suelo o nivelaciones, se realiza una estimación de la superficie que podría sufrir un cambio de uso, aunque se indica que siempre sería de forma individual y a título personal. Dentro de la superficie a modernizar, existen recintos catalogados como zona forestal o pastizal con superficie mayor de 2.000 m², por lo que están catalogados como monte según la vigente ley; para ellos será necesario que realice una tramitación específica para realizar el cambio de uso, por lo que no forma parte de esta estimación valorar estas superficies. Respecto al resto de recintos que en SigPac tienen uso forestal o pastizal y superficie menor a 2.000 m², dentro de la superficie a modernizar se incluyen unas 116,50 ha, dentro de las que se diferencian, en función de la estructura de la propiedad de la zona, aquellos recintos forestales o pastizales denominados “internas de explotación” (28,71 ha) que son potencialmente transformables a agrícolas puesto que se encuentran entre parcelas de la misma explotación y aquellos denominados “limítrofes de explotación” (87,81 ha) que se consideran como linderos entre explotaciones y no se prevén actuaciones sobre ellas. De las 28,71 ha que son potencialmente susceptibles de roturación, se estima que podrían sufrir cambios de uso una superficie de entre 7 y 9 ha, el 30%, pudiendo variar en función de los propietarios. Se ha realizado un estudio de las zonas, dentro de perímetro regable, pero fuera del parcelario del anteproyecto, de zonas denominadas de refugio (no naturales, naturales y masas de agua especiales), cuantificadas en 796,54 ha que se mantendrían intactas tras la modernización, por lo que compensarían las 7 a 9 ha a transformar en la actuación.

La instalación del riego y de la red de tuberías contribuirá a modificar la hidrología superficial local por la apertura de zanjas, pero será de carácter temporal. En explotación, las instalaciones de riego pueden modificar ligeramente la escorrentía e infiltración puesto que, al tratarse de un riego por goteo en su mayoría, la escorrentía y percolación serán menores al de los sistemas de riego tradicional y, por tanto, también la transferencia de sustancias contaminantes. Según la información facilitada por el Organismo de Cuenca, respecto a las masas de agua no existen, en este momento, presiones por extracciones ni por contaminación difusa.

De los 76,5 km de traza proyectados para la red de riego, se generan, sobre hábitats de interés comunitario, unas afecciones brutas en unos 10,70 km, aunque 5,85 km se identifican con trazados por tierras de cultivo y trazados bajo caminos, por lo que realmente se produciría una afección de 4,85 km, aunque muchos de ellos, casi la mitad, son afecciones de pequeña entidad y en gran parte, se caracterizan por ir por debajo del camino o por campos de cultivo, por lo que la pérdida de biodiversidad es prácticamente nula. El trazado de las tuberías de la red de distribución se prevé, que en el 84% del total, discurra por parcelas de cultivo o caminos; el resto discurrirá por zonas forestales donde es posible que se generen afecciones

csv: BOA20221018027

sobre vegetación natural, con una ocupación aproximada de 14 ha, aunque en el 99% de los casos, son recintos con superficie menor a 100 m², considerándose ribazos entre parcelas.

Sobre la fauna se producirán molestias por el ruido de la maquinaria, reducción del espacio vital por la ocupación de terrenos para ejecución de las zanjas y la posibilidad de que algún animal quede atrapado en las zanjas. Las actuaciones proyectadas no implican la alteración de los sitios de nidificación del cernícalo primilla, ni la alteración permanente en el espacio ambiente, por lo que no supone afecciones al plan de gestión de la especie.

Existen parcelas del proyecto dentro del LIC "Complejo de las Lagunas de Saladas de Chiprana", en concreto 21,55 ha en la zona de Reserva Natural y 9,35 ha en la Zona Periférica de Protección, pero son parcelas que ya se riegan y no se plantea incluir ninguna parcela nueva. Los riegos de estas parcelas generan un aporte hídrico esencial para el complejo lagunar, por lo que con la modernización se mantendrá; además, se plantea como mejora ambiental instalar una toma para realizar aportes hídricos a la Salada de Chiprana en función de las necesidades y de los criterios que dicten los gestores de la Reserva Natural. Por lo tanto, la actuación se considera compatible con el plan de conservación del espacio. En cuanto a las posibles afecciones sobre este espacio por la ejecución de las conducciones enterradas, se indica que se plantean casi en su totalidad por parcelas de cultivo o caminos existentes y ante la posibilidad de cruzar superficies de vegetación natural se tomarán medidas de restauración. Las mismas afecciones se consideran para el espacio RAMSAR, LIG y PORN. No se producen afecciones sobre el Humedal Laguna de Estanca, incluido en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, ya que no se afecta directamente sobre él; además, se ha previsto una toma para mantener su estado actual, pudiendo mitigar épocas de sequías y mantener su estado actual.

Finalmente, se producen afecciones positivas sobre el medio socioeconómico por el aprovechamiento y regulación de los recursos hídricos, la mejora y seguridad de las cosechas y el posible establecimiento de industria en la zona. Según el trazado propuesto, se cruzan varias vías pecuarias, por lo que se tramitarán los correspondientes permisos previos a la obra.

Se plantean una serie de medidas de carácter general, entre las que se incluyen prospecciones previas a la obra para delimitar los hábitats de interés comunitario o para determinar la existencia de posibles de puntos de nidificación de especies de fauna presentes, realizando, en función de los resultados, una programación de las obras para respetar las épocas de cría. Además, se proponen una serie de acciones de mejora ambiental entre las que se incluyen la creación de humedales con lecho de macrófitas en parcelas ubicadas en el fondo de cuenco natural receptor de aguas de retorno de riego y escorrentía para actuar frente a la contaminación difusa de las aguas derivadas de la actividad agraria. Instalación de nidos artificiales (cajas nido y/o torres de nidificación), mejorando las condiciones de nidificación y cría de la avifauna autóctona. También actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal en una superficie máxima de 5 ha en zonas afectadas por la ejecución de las obras. Se plantea también la adecuación de zonas de abrevaderos, preferentemente bebederos prefabricados para su llenado mediante depósitos; instalación de 4 ó 5 puntos de captación de aguas para equipos de extinción de incendios con conexión normalizada para estos equipos; y creación de 2 puntos de llenado para equipos de pulverización en la zona regable. Además, aprovechando las márgenes de las parcelas agrícolas, se propone la instalación de arbustos en forma de seto. En la Comunidad de Regantes se dispone de dos balsas de regulación de los caudales de riego, ubicadas en las parcelas 1163 y 495 de los polígonos 34 y 78, respectivamente; con la modernización dejarán de ser necesarias por lo que se plantea la instalación de tomas de agua específicas hasta ambas balsas para poder permitir mantener un nivel mínimo de agua en las balsas que permita mantenerlas como humedales. Se plantea, por último, la restauración de una antigua escombrera en desuso que existe dentro de la zona regable, en la parcela 170 del polígono 76, con una superficie de 2.500 m². Todas ellas se incluyen dentro del Plan de Vigilancia Ambiental establecido.

Entre la documentación facilitada, se aportan otros compromisos de la Comunidad de Regantes, relativos a la custodia del territorio, asesoramiento técnico y protocolo de implantación de buenas prácticas agrarias.

4. Tramitación del expediente:

Documentacion presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 27 de agosto de 2021.

Fecha de requerimiento: 6 de octubre de 2021. Fecha de contestación: 29 de noviembre de 2021.

Fecha de segundo requerimiento: 13 de abril de 2022. Fecha de contestación: 26 de mayo de 2022.

csv: BOA20221018027

En diciembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Ayuntamiento de Chiprana.
- Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 263, de 29 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Realiza una breve descripción del proyecto e indica las características ambientales del área donde se ubican las infraestructuras señalando todos los hábitats de interés comunitario afectados directa e indirectamente por el proyecto, así como las especies de flora catalogadas. En cuanto a la fauna catalogada destaca ganga ortega, grulla y garza imperial, estas dos últimas relacionadas con las zonas húmedas. Indica los planes de especies afectados y todas las figuras de protección ambiental presentes en el entorno. Analizada la documentación remitida y la información disponible no se considera necesario que la actuación se someta a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria dado que no es de prever que el proyecto afecte de forma significativa al medio natural dadas las características de las obras en la Reserva Natural de la Salada de Chiprana, donde no se aumentan las zonas de riego y se establece un sistema de aporte controlado a la laguna. En el resto del área los impactos sólo serán por la zanja de las tuberías sobre márgenes y pequeñas zonas con vegetación silvestre y que serán debidamente restaurados. No obstante, la amplia superficie a transformar hace que sean necesarias una serie de actuaciones que minimicen los posibles efectos negativos: Las obras de la red de riego no afectarán a hábitats de interés comunitario, debiendo realizar el trazado fuera de éstas áreas; para el resto de zonas con vegetación silvestre, se realizará una prospección botánica de forma previa a las actuaciones y en caso de localizarse alguna especie catalogada se dará comunicación con el APN de la zona, siendo sus instrucciones de obligado cumplimiento. Las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Zaragoza. Unidad de Desarrollo Rural. Informa que este anteproyecto ha sido seleccionado dentro de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 para el año 2021. La dotación de riego prevista es acorde con la dotación máxima admisible del Plan Hidrológico del Ebro vigente actualmente y las instalaciones y obras previstas son totalmente viables, con el objetivo de modernización de regadío en 2001,04 ha.
- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza. Informa que las afecciones que se producen a varias vías pecuarias se encuentran identificadas en la documentación ambiental, así como la gestión necesaria para poder obtener las correspondientes autorizaciones de ocupación. En materia de biodiversidad, considera que los principales efectos de la actuación son fundamentalmente las afecciones sobre el régimen hídrico y la calidad de agua sobre la Salada de Chiprana, entendiéndose las mejoras ambientales planteadas adecuadas pero escasas, y las compensaciones y presupuesto de la vigilancia ambiental muy bajas. No se efectúan consideraciones en materia de incendios forestales.

Constatada la potencial afección de la actuación sobre la Reserva Natural Dirigida de Las Saladas de Chiprana, se traslada consulta formal al Comité Científico de la Reserva. Recibido

csv: BOA20221018027

en ese Servicio Provincial informe técnico de dicho Comité, conformado íntegramente por parte de la Sección de Espacios Naturales del Servicio Provincial, se aporta nuevo informe de la Subdirección de Medio Ambiente incluyendo los aspectos reseñados por dicho informe y añadiendo nuevas aportaciones, para su consideración en el proyecto definitivo y en la propia gestión de la Reserva.

En este contexto se describen los antecedentes y se contextualiza el Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, su particularidad e importancia ecológica, figuras de protección, funcionamiento hidrológico y principales características y valores ambientales especialmente sensibles. Se expresa igualmente la gestión realizada desde el año 2000 sobre los recursos hídricos y aportaciones a la Reserva, constatando los resultados del seguimiento ecológico realizado al efecto en términos de nivel de agua, densidad, salinidad, temperatura, oxígeno, etc. así como de la distribución vertical de tales parámetros físicos y químicos, que se entienden fundamentales para la preservación de las especies asociadas a la Reserva y su singular funcionamiento, reflejado, entre otros, en el estado de sus característicos tapetes microbianos.

Las conclusiones de tales seguimientos aconsejan, en la gestión de la Salada, garantizar el aporte de agua dulce en cantidades suficientes como para no alcanzar determinados niveles de salinidad, pero garantizándose a través de los caudales y modo de aporte, que se rompan las condiciones de lago solar.

Caracteriza las afecciones del proyecto de modernización, apreciándose impactos positivos como la mejora en la eficiencia del recurso agua, pero también riesgos de afecciones negativas, vinculados a la incertidumbre que genera la puesta en explotación del proyecto de modernización sobre el balance hidrológico del complejo lagunar, en términos cualitativos y cuantitativos. Particularmente, se desconocen los futuros volúmenes de aportes a la laguna y el efecto del nuevo sistema de riegos sobre la infiltración de toda la cuenca de la Salada, pudiéndose ver alterado en el tiempo asimismo el patrón de cultivos e, incluso, de usos en el entorno, tal y como ha sucedido en otras zonas que rodean sistemas lacustres en Aragón. Es previsible a tal efecto, una disminución de la actual entrada principal de agua a la laguna, correspondiente a escorrentía superficial y retornos de riego, (que actualmente suponen en torno al 50%).

En este contexto, plantea medidas a adoptar en el marco de ejecución del proyecto de modernización, para conseguir tres objetivos concretos que garanticen su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio protegido: asegurar un aporte de agua suficiente y en condiciones adecuadas para garantizar un óptimo estado de mantenimiento de la Salada, monitorizar los efectos del proyecto y las medidas propuestas, y asegurar que no se produce una transformación sustancial del paisaje que pueda incidir negativamente sobre la Salada. Concretamente, prevé la obligatoriedad de la Comunidad de Regantes de garantizar la aportación de 450.000 m³ anuales distribuidos entre diciembre y enero, de procedencia similar a la que históricamente ha alimentado la laguna y a través de, por lo menos, cuatro puntos de inyección diferentes; también la monitorización cualitativa y cuantitativa de los aportes de agua a la Salada, mediante un sistema de aforo continuo y envío telemático de datos (caudalímetros en las diferentes tomas, permitiendo registro detallado de los aportes de agua a la laguna, e instalación de limnígrafos) y la colaboración precisa en la consolidación del seguimiento químico, biológico y ecológico de la Salada. Asimismo, incide en la necesaria materialización de los sistemas de seguimiento y prevención sobre la transformación del paisaje y de las técnicas de cultivo tradicionales, concretando la planificación que al efecto proceda en el ámbito de responsabilidad de la Comunidad de Regantes y sustanciado a través de informes anuales de seguimiento.

5. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones previstas incluidas en el Anteproyecto, consisten en la modernización integral de las infraestructuras de riego de 2.001,04 ha, localizadas entre los términos municipales de Chiprana y Caspe (Zaragoza), en la margen derecha del río Ebro, a ambos lados de la Línea 210 de FFCC Zaragoza Miraflores-Tarragona, quedando delimitada al norte por el río Ebro, al sur por la zona PEBEA Val de Liana, al este por la carretera N-211 y al oeste por el término municipal de Chiprana.

La balsa desde la que se realiza la toma se sitúa en las coordenadas aproximadas ETRS89 (30T): 743.857/4.565.639.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se localiza en los términos municipales de Caspe y Chiprana, en la margen derecha del río Ebro, en una zona dominada por el Canal de Civán, que nace en el Embalse

csv: BOA20221018027

de Caspe, en el río Guadalope y finaliza en el Embalse de Mequinenza, en el río Ebro. La zona de actuación afecta a diversos medios; litológicamente se corresponden con arcillas, margas, areniscas y calizas. El relieve es moderadamente llano con afloramientos de arenisca discontinuos, algunos de cierta envergadura. La zona drena hacia el norte y hacia el este por los ríos Ebro y Guadalope que actualmente cuentan con un estado ecológico moderado y bueno, respectivamente.

Dominio de cultivos herbáceos, con presencia destacable de frutales, almendro y olivo, tanto en secano como en regadío. La vegetación natural está representada por romerales, ontinares, retamares, aliagares, albardinares, espartales, lastonares, carrizales y demás formaciones de matorral y pastizal, entremezcladas entre sí e intercaladas entre las zonas de cultivo. En el entorno del proyecto aparecen diversas formaciones inventariadas como hábitats de interés comunitario, entre los más extendidos el hábitat 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos”, 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.” o 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. En el entorno de la Laguna de Chiprana, aparecen los hábitats de interés comunitario 1310 “Vegetación anual pionera con Salicornia y otras de zonas fangosas o arenosas”, 1410 “Pastizales salinos mediterráneos” o 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”. En el entorno de la actuación presencia de cuadrículas UTM 1x1 de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como Ferula loscosii, catalogada como “en peligro de extinción”, Microcnemum coralloides “sensible a la alteración de su hábitat”, Tamarix boveana y Ruppia marítima, incluidas como “vulnerable” y Thymus loscosii “de interés especial”, contando la zona afectada con hábitats adecuados para todas ellas.

En cuanto a la fauna, la zona de actuación y sus inmediaciones constituyen ambientes muy adecuados para la reproducción, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacan ganga ibérica, ganga ortega, aguilucho cenizo, garza imperial, sisón o alimoche, catalogadas como “vulnerable” y aguilucho pálido, cernícalo primilla o alondra de dupont, catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat”.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin que se afecten a áreas críticas de la especie.

- Ámbito de la Red Natura 2000, en concreto ámbito del Z.E.C. / LIC ES2430041 “Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana” (Resolución de 24 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón).

- Ámbito de aplicación del Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.

- Ámbito de aplicación del Decreto 61/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Reserva Natural de las Saladas de Chiprana.

- Lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat para las Aves Acuáticas (RAMSAR, 2 de febrero de 1971).

- Lugar de Interés Geológico Salada de Chiprana, declarado por el Decreto 247/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Humedal Singular de Aragón Laguna Salada de Chiprana, declarado por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Dominio público pecuario: “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, “Cañada de Chiprana”, “Cordel Val del Pino a Chiprana”, “Cañada Real de Samper” y “Cañada de Alcañiz”.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Consumo de recursos. Valoración: Impacto potencial bajo. El proyecto de modernización no supone un aumento de la superficie de riego en esta zona, ni un incremento de los caudales de la concesión de riego, además plantea la instalación de riego por aspersión y goteo, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos nece-

csv: BOA20221018027

sarios para los cultivos. No se requiere aporte energético, al seleccionarse la alternativa que contempla el riego por gravedad. Los áridos para configuración de las camas de las tuberías procederán de explotaciones autorizadas y los materiales de excavación de zanjas se utilizarán en el propio relleno, no requiriéndose préstamos.

b) Afección sobre la hidrología y el régimen hidrológico del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana. Valoración: Impacto potencial medio-bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las principales afecciones identificadas del proceso de modernización son las que se producen sobre el régimen hídrico y la calidad de agua sobre la Salada de Chiprana. La ejecución de la modernización comportará, a través del sistema de riego previsto, que los retornos de los riegos sean de mayor calidad, al arrastrar menos cantidad de sales, nitratos y productos fitosanitarios que con el riego a manta, evitando así la contaminación de las aguas superficiales y subsuperficiales, que suponen más de la mitad de aportaciones a la laguna. No obstante, conforme al informe técnico elaborado por el Comité Científico de la Reserva Natural Dirigida, el proyecto comporta también unos riesgos potenciales derivados de la incertidumbre relativa a la cantidad y calidad de los nuevos aportes a la laguna y la potencial modificación del funcionamiento hidrológico del complejo lagunar, contemplando una previsible disminución de la principal entrada de agua a la laguna, correspondiente a escorrentía superficial y retornos de riego (que actualmente suponen en torno al 50%). Se hace preciso, en consecuencia, garantizar la compatibilidad ambiental del proyecto en este sentido, mediante la adopción de medidas concretas en la ejecución y explotación del proyecto de modernización, asegurando aportes de agua suficiente y en condiciones concretas para garantizar un adecuado estado de mantenimiento de la Salada, y monitorizando los efectos del proyecto y la eficacia de las tales medidas.

   Conforme al informe elaborado por el Organismo de Cuenca sobre la compatibilidad del proyecto con la planificación hidrológica, no se han encontrado incoherencias entre las demandas de las masas de agua afectadas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico. En todo caso, las dotaciones de agua que se otorguen deberán adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.

c) Afección sobre la vegetación natural, flora catalogada y hábitats de interés comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien la instalación de la red de riego comporta cierta afección sobre formaciones vegetales (estimada en 14 ha), esta superficie se corresponde mayoritariamente con linderos y ribazos de escasa entidad, por lo que no considera que la afección sea relevante. Las afecciones a hábitats de interés comunitario presentes también se consideran poco significativas, ya que sólo 4,85 km, de los 76,5 km proyectados, afectan a estas superficies, y casi la mitad de ellos se caracterizan por ir debajo de caminos o campos de cultivo. Respecto a la flora catalogada se indica que es previsible la afección a taxones catalogados como Ferula loscosii, Microcnemum coralloides o Thymus loscosii, entre otras, aunque no se determina la afección real dado que no se han realizado prospecciones botánicas, debiéndose en consecuencia establecer medidas específicas al respecto. En el entorno de la Laguna de la Salada de Chiprana las trazas de las tuberías están ajustadas en su mayor parte a caminos y zonas agrícolas, por lo que no se prevén afecciones relevantes, no obstante, será necesario evitar también afecciones por las instalaciones auxiliares de las obras.

d) Cambios de uso del suelo y afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. El proyecto de modernización no supone cambios directos ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual. Si bien el parcelario afectado por la modernización se corresponde básicamente con terrenos agrícolas actualmente en cultivo de regadío, según la información extraída del SigPac, se incluyen 160 ha catalogadas como pasto arbustivo (PR) o forestal (FO), lo que supone el 8% de la superficie total del proyecto.

   A este respecto es de considerar que el más relevante de los efectos inducidos de las modernizaciones de regadíos en cuanto a los usos del suelo, suele ser la eliminación de áreas de vegetación natural, en orden a obtener una configuración de las parcelas optimizada para el nuevo sistema de riego. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, puede suponer la desaparición de

csv: BOA20221018027

un elevado número de ribazos y otras áreas de vegetación natural para incorporar a las superficies de regadío, que comportan importantes funciones ecológicas en el entorno del regadío.

En la documentación y coberturas aportadas, no se identifica toda aquella superficie de vegetación natural que tiene la consideración legal de monte y se indica que, en caso de que se quieran promover roturaciones en fase de explotación, será necesario autorización administrativa. Sí que se identifican 116,43 ha de ribazos y linderos distribuidos en recintos con superficie inferior a 2.000 m², previéndose, a la vista de la configuración de los mismos y en relación con la titularidad de las explotaciones, unas potenciales afecciones por cambio de uso de entre 7 y 9 ha.

No queda en consecuencia determinada nítidamente la superficie que se puede ver afectada en fase de explotación, como tampoco concretada su caracterización (tipo de vegetación, si se corresponde con hábitat de interés comunitario o no…), siendo este aspecto relevante y de especial interés en zonas sensibles como en el entorno del Complejo Lagunar, por lo que será necesario establecer limitaciones concretas al efecto.

Con carácter más amplio, tal y como han puesto de manifiesto el Comité Científico y la Subdirección de Medio Ambiente de Zaragoza en sus respectivos informes, será preciso garantizar un seguimiento de los patrones de cultivo en la zona y de los diferentes sistemas de riego, en aras a preservar el actual paisaje de transformaciones relevantes, incidiendo especialmente en su evolución en la cuenca vertiente del complejo lagunar, previéndose asimismo la posible adopción de medidas adicionales si tal seguimiento así lo aconseja.

e) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Es previsible que se produzcan molestias temporales a la avifauna presente en el entorno en fase de ejecución de obras, por el ruido y la presencia de maquinaria. Los impactos más significativos se producirán por la posibilidad de accidentes y generación de molestias a las especies de la zona debido al tránsito de maquinaria en la fase de construcción, y la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, en especial si se producen en época reproductora, y por el potencial deterioro del hábitat inducido por la propia modernización. Por su parte, la actuación se considera compatible con los objetivos del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, ya que las áreas críticas para la especie se encuentran suficientemente alejadas. No obstante, en caso de futuro establecimiento de nuevos cultivos leñosos, puede ir acompañado de la instalación de tutores y guías que pueden ocasionar colisión en vuelos de caza de la especie, debiendo adoptarse precauciones al efecto.

f) Afección sobre la Reserva Natural Dirigida y el espacio de la Red Natura 2000. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Siendo los ámbitos territoriales de estas dos figuras de protección concurrentes, las afecciones derivadas de la ejecución de las obras sobre la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y sobre el Z.E.C. /LIC ES2430041 “Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana” no se consideran significativas, ya que las infraestructuras están ajustadas, en su mayor parte, a caminos y parcelas agrícolas, por lo que no se produce afección directa a los valores naturales del espacio; no obstante, habrá que prestar especial atención en no producir afecciones derivadas de las instalaciones auxiliares del proyecto durante esta fase.

En cuanto a las afecciones que se pueden producir en fase de explotación, cabe hacer análogas consideraciones a las efectuadas en la valoración de impactos sobre hidrología, vegetación natural y usos del suelo, considerándose que, conforme al diagnóstico efectuado por el Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida y el Plan de gestión y conservación del espacio Red Natura, las principales presiones y amenazas identificadas se corresponden con las derivadas del establecimiento y modificación de regadíos, y los cambios de uso por nueva puesta en cultivo.

Al efecto es de recordar que, de acuerdo a las Normas de gestión y actuación contenidas en el Plan de Conservación de la Reserva y su Régimen de autorizaciones, se prohíbe cualquier acción o instalación que determine una modificación del paisaje, limite el campo visual, desfigure o altere la armonía natural del entorno. Considerando tal régimen normativo y la adopción de medidas concretas, no es previsible que el proyecto de modernización afecte directamente de forma significativa a este espacio protegido, ya que no se aumentan las zonas de riego y se establece un sistema de aporte controlado a la laguna, así como otras medidas de mejora ambiental. No obstante, dentro de este espacio, se han identificado 0,56 ha de linderos potencialmente

csv: BOA20221018027

roturables, por estar en el interior de las fincas, que se deberán mantener en fase de explotación, no pudiendo ser eliminados en ningún caso para la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego.

g) Afección sobre ámbito del PORN, LIG, Humedal Singular y Humedal RAMSAR. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Dado que el ámbito territorial de todos estos espacios concurre en buena medida con el de las actuaciones que se realizan dentro del Z.E.C. /L.I.C, las consideraciones son las mismas. La ejecución de las tuberías discurre mayoritariamente por zonas agrícolas y caminos y los objetivos de conservación de estos espacios no se verán comprometidos por el aumento de la superficie regable. Por su parte, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana (Decreto 85/2006), en su artículo 41. Protección del paisaje, determina: 1. Se evitarán aquellas actuaciones que degraden sustancialmente las características perceptuales y 2. Estarán prohibidos todos los movimientos de tierras que supongan elevación o desmonte del terreno. Al igual que en el caso del Z.E.C. / LIC no se podrán eliminar en fase de explotación, aquellos linderos identificados en la cobertura aportada como potencialmente roturables, que en este caso ascienden a una superficie de 0,90 ha. Con estas limitaciones y las medidas propuestas, la actuación se considera compatible con los valores de conservación de los referidos espacios.

h) Afecciones sobre el suelo y el relieve. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego es, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procederá a su recubrimiento y acondicionamiento con material procedente de la excavación. El desencadenamiento de procesos erosivos es poco probable, ya que se trata de terrenos de escasa pendiente y el sistema de riego a instalar permite ajustar la dosis de riego, evitando así la generación de escorrentías. El cambio del sistema de riego no supone un incremento del riesgo de salinización. No se cuantifica la totalidad de los movimientos de tierras derivados de las obras, aunque se establezca la premisa de compensar las tierras de excavación con las de relleno, en la propia obra, por lo que podría haber sobrantes no cuantificados, que deberán gestionarse adecuadamente. Si hicieran falta préstamos, éstos procederán de canteras debidamente autorizadas.

i) Afección sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Las redes de riego cruzan las vías pecuarias “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, “Cañada de Chiprana”, “Cordel Val del Pino a Chiprana”, “Cañada Real de Samper” y “Cañada de Alcañiz”. Se trata de una ocupación temporal y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, conforme a lo previsto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

j) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no debe suponer una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización y/o transformación en regadío comporta cambios de patrones que pueden tener relevancia en el paisaje, la hidrología e hidrogeología local, e incluso la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

k) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, no apreciándose que el mismo se vaya a ver modificado sustancialmente como consecuencia de la modernización planteada. Como medida adicional, se plantea la instalación de 4 o 5 tomas de captación de agua con destino a la extinción de incendios, con conexión normalizada para los equipos de extinción. En cuanto a los riesgos por aluviales son altos, muy bajos y bajos por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

csv: BOA20221018027

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, en los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Civán, por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos de conservación del Z.E.C. /LIC ES2430041 "Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana", PORN Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, Reserva Natural de las Saladas de Chiprana, Humedal RAMSAR, LIG Salada de Chiprana y Humedal Singular de Aragón Laguna Salada de Chiprana, así como con el plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, siempre que se adopten las medidas establecidas en la presente Resolución.

- La reducida magnitud de la eliminación de la cubierta vegetal derivada de las acciones directas del proyecto, teniendo en cuenta las prescripciones específicas que al respecto se recogen en la presente Resolución, sin perjuicio de otros efectos indirectos o inducidos no analizados y que, en su caso, deberán evaluarse en su momento.

- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al mismo y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las que constan en la documentación presentada por el promotor y en los documentos de contestación a los requerimientos de INAGA, mientras no sean contradictorias con las primeras. Tales medidas, con suficiente detalle a nivel ejecutivo, deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón. Conforme a lo establecido por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas por los trazados de tuberías contemplados en el Anteproyecto de modernización.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. El suministro de caudales que se establezca deberá ser en todo momento acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica en la cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado, el sistema de riego previsto, y las superficies comprendidas en el regadío. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos. Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos.

5. Al objeto de garantizar la compatibilidad ambiental del Anteproyecto y atendiendo específicamente al adecuado mantenimiento de las condiciones hidrológicas del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, conforme a lo informado por el Comité Científico de la Reserva, se deberán adoptar las siguientes medidas por parte de la Comunidad de Regantes:

a) Garantizar la aportación de 450.000 m³ anuales distribuidos entre diciembre y enero, de procedencia similar a la que históricamente ha alimentado la laguna y a través de, por lo menos, cuatro puntos de inyección diferentes, buscando preferentemente sistemas de aportación indirecta en el sistema, conforme a lo indicado en su informe por la Sección de Espacios Naturales del Servicio Provincial de Zaragoza.

csv: BOA20221018027

b) Garantizar la monitorización cualitativa y cuantitativa de los aportes de agua a la Salada, mediante un sistema de aforo continuo y envío telemático de datos (caudalímetros en las diferentes tomas, permitiendo registro detallado de los aportes de agua a la laguna, e instalación de limnígrafos).

c) Facilitar la colaboración precisa en la consolidación del seguimiento químico, biológico y ecológico de la Salada, asumiendo los costes que se deriven del incremento y mayor frecuencia de análisis y muestreos necesarios para la monitorización y alerta temprana de los riesgos identificados como consecuencia de la ejecución del proyecto.

Todo ello, conforme a las pautas concretas que otorgue al efecto la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, debiendo en todo caso tales medidas estar plenamente operativas con carácter previo al inicio de la fase de explotación del proyecto.

6. El resto de medidas de mejora ambiental propuestas por el promotor, relativas a la creación y mantenimiento de balsas y humedales, instalación de nidos artificiales, actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal, adecuación de zonas de abrevaderos, puntos de llenado para equipos de pulverización, etc. se ejecutarán igualmente con carácter previo a la fase de explotación del proyecto y deberán perdurar durante toda la vida útil del mismo. El detalle y la aplicación concreta de tales medidas, del resto de compromisos aportados por la Comunidad de Regantes (custodia del territorio, asesoramiento técnico, protocolo de implantación de buenas prácticas agrarias…), así como de cuantas otras acciones consideren necesarias para favorecer la biodiversidad, mejorar el hábitat faunístico en la zona y preservar el entorno en el contexto del proyecto de modernización, incluidas las descritas en la prescripción quinta de la presente Resolución relativas al mantenimiento de las condiciones hidrológicas del complejo lagunar, se abordará a través de una memoria específica, con su correspondiente anexo presupuestario, a redactar por el promotor con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo, que deberá ser validada por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza. Tal memoria deberá detallar, además de los lugares y momentos de aplicación de las medidas, los métodos de ejecución, los indicadores de eficacia seleccionados, etc. con objeto de que la aplicación de estas medidas y el control de su eficacia sirvan a los efectos del Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación.

7. Con carácter general, las tuberías previstas deberán ejecutarse sobre terrenos de cultivo y sobre la plataforma de los caminos, minimizando la afección sobre la vegetación natural y evitando incidir sobre hábitats de interés comunitario, tanto en la construcción como en las necesarias acciones de mantenimiento y/o reparaciones posteriores. Particularmente, se ejecutarán las trazas en el entorno de la Salada de Chiprana priorizando las ocupaciones en terrenos de cultivo, caminos existentes y otras áreas desprovistas de vegetación. Previamente al inicio de las obras se procederá al jalonado de las superficies de ocupación previstas sobre terrenos naturales para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural, que deberá quedar también preservada de instalaciones auxiliares de obra. Para ello, se emplearán materiales suficientemente consistentes que eviten su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. Durante el desarrollo de las mismas se deberá proceder a la restitución del jalonado que pudiera verte deteriorado y tras las obras a su completa retirada.

8. Dado que en el entorno de las actuaciones se ha constatado la presencia de taxones de flora catalogada (Ferula loscosii, Microcnemum coralloides o Thymus loscosii, entre otras), con presencia de cuadrículas 1x1 en las proximidades de algunas infraestructuras, de forma previa al comienzo de las obras, se llevarán a cabo prospecciones de flora catalogada por técnico especialista, en período adecuado para la correcta determinación de los posibles taxones presentes. Las superficies de prospección incluirán las áreas con vegetación natural que se vean afectadas por las instalaciones previstas, así como todas las instalaciones temporales requeridas durante la fase de construcción. De estas prospecciones se derivarán modificaciones en los trazados definidos para las instalaciones que afecten las zonas con presencia confirmada de flora catalogada, y cuantas otras medidas preventivas se requiera para la preservación de las especies identificadas, conforme a las indicaciones que en su caso otorgue la Subdirección de Medio Ambiente de Zaragoza, que podrá en todo caso establecer condiciones adicionales al proyecto.

9. La modernización de riego pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. En caso de que se pretenda transformar a regadío alguna superficie forestal se deberá contar con la autorización pertinente para el cambio de uso forestal previa a la transformación, conforme al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Cualquier solicitud de cambio de uso forestal para

csv: BOA20221018027

cultivo agrícola que se pretenda en el ámbito del Anteproyecto, deberá incluir prospecciones botánicas para identificar si afecta a flora catalogada o hábitats cartografiados de interés comunitario, siendo este aspecto específicamente a atender por la vigilancia ambiental y, en última instancia a considerar en el otorgamiento de la pertinente autorización.

10. En todo caso, e independientemente de que por su superficie no requieran de autorización administrativa derivada de la vigente Ley de Montes de Aragón, se deberán mantener los linderos con vegetación natural existentes actualmente en el perímetro a modernizar y que queden comprendidas en el ámbito de espacios protegidos definidos sobre el Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana (LIC/ZEC y Reserva Natural Dirigida) y en el ámbito del PORN. En el caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones sobre estos espacios protegidos, deberá presentarse la correspondiente documentación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a efectos de poder determinar el procedimiento ambiental que sea de aplicación.

11. A efectos de prevenir muertes por colisión en aves, los cultivos leñosos que se implanten en adelante en el ámbito de la modernización no podrán comportar la utilización de guía en lineales en espaldera, ni cableados rígidos. Alternativamente, se podrán utilizar para este fin flejes de al menos 15 mm de anchura, de color que destaque, u otros sistemas cuya eficacia anticolisión de aves haya quedado suficientemente probada con antelación.

12. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

13. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

14. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

15. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

16. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

17. Se completará la redacción y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental y documentación adicional aportada.

En cualquier caso, el programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el período de obras y los cinco primeros años del período de explotación, alcanzando la totalidad de la vida útil del proyecto por cuanto refiere a las actuaciones en el ámbito del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana. Se informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obra y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y específicamente, los resultados de las prospecciones y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario, los cambios de uso y el paisaje, y de las propias sobre el consumo de recursos y el medio hídrico superficial y subterráneo, en particular, del Complejo Lagunar de las Saladas de

csv: BOA20221018027

Chiprana, incidiendo especialmente en la evolución de su cuenca vertiente, y previéndose la posible adopción de medidas adicionales si tal seguimiento así lo aconseja.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221018027

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/00204).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Alcalá de Gurrea cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en el año 2000. El Ayuntamiento señala, entre otras cosas, que la creciente demanda de grandes superficies destinadas a la implantación de infraestructuras para la obtención de energía a través de fuentes renovables supone un modelo de renovables a gran escala que puede aumentar los problemas ya existentes en su entorno, como la despoblación, el impacto paisajístico, la reducción de la biodiversidad en la zona y la eliminación de suelos productivos, entre otros. Valoran que las implantaciones de estas infraestructuras no están teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio y que por lo tanto consideran que resulta necesaria una mayor regulación en su implantación. En este sentido se indica que otros municipios también han acordado la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables como Huesca, Jaca, Ainsa-Sobrarbe y Sabiñánigo, y hace referencia entre otras cuestiones, a la preocupación del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en su exposición referente a los informes que emite respecto a instalaciones fotovoltaicas y parques eólicos donde muestra su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

En base a ello, el objeto de la modificación es la regulación urbanística en el término municipal de Alcalá de Gurrea de las instalaciones destinadas a la generación de energías renovables, concretamente aquellas de fuente solar mediante la tecnología fotovoltaica e instalaciones de generación eólica, y sus elementos auxiliares destinados a la producción, almacenamiento y/o transporte de energía nueva o de ampliación o modificación de las ya existentes.

Los objetivos de la planificación prevista son la protección del paisaje, de la flora y fauna existentes, y el fomento de los valores medioambientales ya presentes en el municipio, conjugando estos objetivos con una planificación en la implantación de instalaciones de energía renovable.

El alcance de la modificación se articula en dos ámbitos, sobre el suelo no urbanizable donde se pretende la regulación de los usos vinculados a instalaciones destinadas a energías renovables, y por otro lado sobre el suelo urbano donde se prevé regular las instalaciones destinadas a este tipo de energías. Dentro del suelo no urbanizable se considera que las instalaciones de energía eólica existentes en el municipio y sus inmediaciones, suponen una afección de importancia y por situarse el núcleo en un altozano, el cambio de uso puede provocar un impacto de importancia en la visual del entorno del casco urbano, además de la afección sobre la fauna, especialmente sobre las aves que frecuentan el embalse de la Sotonera, y que podrá ser mayor que los actuales dado que los futuros aerogeneradores que puedan instalarse poseerían mayor altura. Por ello se propone para este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable uso compatible para instalaciones existentes de generación eólica y sus instalaciones auxiliares e instalaciones para el autoconsumo con un máximo de 100 Kw y altura máxima de 20 m, no admitiéndose otro tipo de instalaciones. Del mismo modo se planifica para las instalaciones fotovoltaicas, un uso compatible para instalaciones hasta 100 Kw únicamente para autoconsumo y no admitiendo el resto de instalaciones para preservar el

csv: BOA20221018028

paisaje y los cultivos de regadío clasificados como suelo no urbanizable especial. Por otro lado, en el suelo urbano considera adecuado fomentar el autoconsumo con la instalación de paneles fotovoltaicos en los tejados de forma que se complemente la generación de energía actual a partir de fuentes renovables en el municipio. En relación con las instalaciones existentes se permitirán realizar obras y actuaciones de mantenimiento, reparación y sustitución de elementos, o cambio de titularidad, siempre que no se aumente la potencia autorizada ni otras de las características de la instalación, como la envergadura, la altura máxima, ocupación, etc.

Para llevar a cabo la modificación se introducen cambios en las Normas Urbanísticas a través de la ordenanza especial para el suelo urbano, 9.6 Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Solares Fotovoltaicas para Autoconsumo, del Capítulo 9 del Título II "Del Suelo Urbano" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcalá de Gurrea, en la que se contienen las definiciones, los regímenes de intervención administrativa ambiental, la documentación técnica mínima que debe de acompañar al título habilitante de naturaleza urbanística en cada caso, y las condiciones de integración ambiental y paisajística que se deben de cumplir.

Para el suelo no urbanizable se redacta un nuevo artículo en el Capítulo 10 del Título III "Del Suelo No Urbanizable" del PGOU de Alcalá de Gurrea, 10.6. Instalaciones de Energías Renovables de Tecnología Fotovoltaica y Aero Generación que se refiere a todo el suelo no urbanizable en todas las categorías definidas en el Plan tanto genérico como especial indicando en su articulado la limitación de dichos usos con la siguiente redacción recogida en el punto 10.6.2. Energía eólica. No se admiten nuevas infraestructuras de generación de energía ni sus instalaciones adjuntas que utilicen como energía primaria la energía eólica y no sean destinadas al autoconsumo (…); y en el punto 10.6.3 Energía Fotovoltaica. No se admiten nuevas infraestructuras de generación de energía ni sus instalaciones adjuntas que utilicen como energía primaria la solar fotovoltaica y no sean destinadas al autoconsumo; además de los términos de regulación de las instalaciones existentes en los artículos siguientes (…).

En el documento ambiental se argumenta la importancia del embalse de la Sotonera en el municipio por ser polo de atracción de actividades relacionas con el ocio y el medio ambiente, así como por sus usos originarios como la estructuración de los sistemas de riegos y generación de energía hidroeléctrica. Así mismo se pone de manifiesto la existencia de suelo industrial en el municipio destinado a industria química con también numerosos puestos de trabajo y en proceso de ampliación. Se indica que en la actualidad el municipio acoge dos zonas destinadas a instalaciones de generación eólica según los datos de la web IDEAragón con 10 turbinas y además una planta fotovoltaica de 10 ha en suelo industrial que unido a la potencia de la central hidroeléctrica (4.500 kw) producen una potencia total en el municipio de 16.950 kw.

En el documento ambiental estratégico se analiza la alternativa cero de no realizar modificación alguna. Esta alternativa no se considera adecuada puesto que existe un auge en la implantación de estas instalaciones, y en el municipio no existen limitaciones mínimas además de reclamarse criterios mínimos para la preservación del paisaje, para minimizar afecciones sobre la flora y la fauna, y hacer compatibles los modos de vida en las zonas más despobladas. La alternativa 1 plantea no establecer límites a la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos, la cual se descarta con el mismo enfoque que la alternativa cero. La alternativa 2 establece límites a los parques eólicos y fotovoltaicos y a las líneas de evacuación e infraestructuras anexas permitiendo su instalación en el municipio, sin embargo, se considera que la situación actual implica la aceptación de las infraestructuras desarrolladas y ya se habría alcanzado el umbral de instalaciones para el municipio. Respecto a la energía fotovoltaica se expone que para que su desarrollo fuera posible funcionalmente desde el punto de vista de la rentabilidad de la inversión, se debería ocupar una superficie de unas 100 ha, lo cual se considera una superficie proporcionalmente muy grande para un cambio del uso del suelo no asumible por el municipio. Como alternativa 3 se propone declinar todo tipo de instalaciones fotovoltaicas y eólicas incluyendo las líneas de evacuación y otras instalaciones anexas, exceptuando el autoconsumo, y manteniendo la autorización de las instalaciones existentes, considerando ésta la alternativa más adecuada.

En el documento se describen los valores naturales del ámbito y de los municipios próximos, Red Natura 2000, planes de acción de especies, dominio público pecuario, etc. Se analizan las presiones y amenazas en el espacio ZEPA ES0000290 "La Sotonera" identificando entre ellas la actividad agrícola y el laboreo precoz, la quema de rastrojos, la aplicación de fitosanitarios, y especialmente las líneas eléctricas existentes y los parques eólicos, que suponen un elevado riesgo de colisión o electrocución para aves y quirópteros.

csv: BOA20221018028

En relación con los efectos se indica que la modificación limita la instalación de nuevos parques fotovoltaicos y de aerogeneradores, y regula el mantenimiento de los existentes, por lo que propone, de manera global, un mantenimiento de los usos existentes en el municipio, evitando así los impactos paisajísticos desmesurados y las afecciones a la flora y la fauna derivadas de la implantación de estas instalaciones y de sus elementos anejos como son las líneas de evacuación, entre otros. Es por ello que no se prevén efectos ligados a la modificación de modo que se describe como una herramienta para preservar el estado del medio ambiente en el municipio priorizando la protección de la fauna establecida en el embalse de la Sotonera y el mantenimiento del paisaje agrícola y natural.

En relación con la sostenibilidad social se indica que la modificación es adecuada dado que no rompe el equilibrio existente en el municipio entre las distintas actividades, y mantiene los usos y actividades económicas existentes de modo que favorece a sus habitantes y contribuye al mantenimiento e incluso al incremento de la población en el municipio.

Documentación presentada.

Se presenta el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Aislada número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea y el documento urbanístico.

Fecha de presentación 14 de enero de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 18 de mayo de 2022.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea (Huesca) tramitado y promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que identifica los valores naturales y paisajísticos del municipio, observa que habrán de tenerse en cuenta las disposiciones referidas a la prevención y lucha contra incendios forestales, constata el elevado número de instalaciones de energía renovable proyectadas sobre el municipio, y concluye que analizada la documentación, y teniendo en cuenta la normativa específica en materia de ordenación del territorio se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca, en suelos definidos en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano del término municipal.

Caracterización de la ubicación y medio natural.

El término municipal de Alcalá de Gurrea, situado en la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, cuenta con una extensión de 71,14 km², y una población actual de 230 habitantes, repartidos en el núcleo de Alcalá de Gurrea con 213 habitantes y la entidad singular de Tormos con 17 habitantes.

Se trata de un municipio llano de vocación agrícola en el borde Norte de la Depresión del Ebro formado por materiales detríticos y evaporíticos. Se caracteriza por la presencia del embalse de la Sotonera. Este embalse con una capacidad de 189 hm³, se emplaza sobre el río Sotón, y es alimentado por el río Gállego a través del Canal del Gállego, dando cobertura al Canal de Monegros. Su relevancia ambiental está vinculada a la importancia para las especies migratorias por localizarse estratégicamente como escala entre Gallocanta y la cadena montañosa pirenaica siendo de vital importancia para la grulla (Grus grus), catalogada como “sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, que

csv: BOA20221018028

aprovecha este espacio como parada en su desplazamiento migratorio especialmente entre febrero y marzo. Por esta ave y por la presencia de aguilucho pálido (Circus cyaenus) en la misma categoría de amenaza, además de otras especies de avifauna, esta área forma parte de la Red Natura 2000 en el espacio de la ZEPA "La Sotonera".

En el municipio la vegetación natural se sitúa en las lindes de las parcelas agrícolas, pequeños relieves sin cultivar y aquellas ligadas a los medios acuáticos identificando hábitat de interés comunitario como 1430 "Matorrales halo-nitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)", 1520* "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus sp.",6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachipodietea", 9340 "Encinares de Quercus iles y Quercus rotundifolia", 92DO "Galerías y matorrales ribereños temomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)" o 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

Aspectos singulares del término municipal.

- ZEPA ES000290 "La Sotonera" que cuenta con Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, con plan aprobado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Vías pecuarias; atraviesa el municipio la "Cañada Real de Castellazos", que continua con la "Cañada Real de El Pueyo al Norte" y "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera" por el Sur, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, Tipo 5, 6 y 7 en el término municipal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y la Red Natura 2000 ZEPA ES0000290 "La Sotonera". Valoración: impacto bajo. La modificación establece la limitación urbanística para nuevos proyectos de infraestructuras energéticas por lo que se reduce la posibilidad de nuevos riesgos sobre las especies catalogadas ligadas a la ZEPA que actualmente está expuesta a los riesgos de colisión y electrocución asociados a las infraestructuras de los parques eólicos existentes (La Sotonera y Río Gállego) y sus líneas de evacuación. La modificación contribuye al mantenimiento de sus objetivos de conservación y a reducir las presiones y amenazas identificadas en su Plan Básico de Gestión y Conservación, entre los que se reconocen específicamente las líneas eléctricas y parques eólicos existentes y que actualmente suponen una amenaza importante de electrocución o colisión para las aves. El estudio realizado se considera coherente en tanto que el municipio ya soporta infraestructuras de generación y por tanto contribuye a la transición energética y se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación urbanística del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental, lucha contra el cambio climático y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente en el municipio.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo urbanístico que plantea la modificación, reduce la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo manteniendo los usos actuales y fomentando las energías renovables, pero desde el punto de vista del autoconsumo que minimiza la afección al suelo, y se valora como positivo para el equilibrio territorial.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual al priorizar el autoconsumo que requiere de menores infraestructuras y un aprovechamiento local y directo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Las limitaciones derivadas de la modificación contribuyen a la conservación del paisaje actual del municipio que se plantea como una prioridad para el planeamiento general.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera

csv: BOA20221018028

que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Gurrea, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena los usos para energías renovables determinando la compatibilidad urbanística de la implantación de nuevos proyectos.
- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables de autoconsumo que se deriven de la modificación en suelo no urbanizable deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, forestal o pecuario.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 5 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221018028

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Opde Mudéjar 1" de 40 mw nominales y 50 mwp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, S L. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/09610).

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de septiembre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Opde Mudéjar 1" de 50 MWp, promovido por Planta Solar Opde 23, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto "Opde Mudéjar 1" de 50 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en el término municipal de Híjar (Teruel), en la Comarca Bajo Martín. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PFV "Opde Mudéjar 1", la superficie total de poligonal propuesta presenta una extensión total de 135,86 ha, si bien la superficie del vallado, donde se instalaran lo seguidores, es de 116,53 ha. La potencia nominal de la PFV será de 40 MW y la potencia instalada de 50 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 98.483MWh/año al ser paneles bifaciales se estima un incremento en la producción anual siendo esta de 104.884 MWh/año. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:

csv: BOA20221018029

VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
VALLADO 1					
V1	723.286,91	4.551.300,01	V5	723.535,39	4.550.804,99
V2	723.355,58	4.551.377,09	V6	723.567,34	4.551.252,07
V3	723.384,37	4.551.076,20	V7	723.437,29	4.551.307,86
V4	723.543,78	4.551.082,03			
VALLADO 2					
V1	723.531,08	4.550.778,75	V8	722.759,11	4.550.367,89
V2	723.175,00	4.550.461,65	V9	723.648,68	4.550.611,20
V3	723.463,29	4.550.922,89	V10	722.798,98	4.550.413,68
V4	723.335,19	4.550.568,09	V11	723.618,87	4.550.710,18
V5	723.273,66	4.551.282,09	V12	722.829,86	4.550.306,07
V6	722.640,44	4.550.549,56	V13	722.829,86	4.550.306,07
V7	722.640,71	4.550.569,28	V14	722.994,15	4.550.427,40
VALLADO 3					
V1	723.789,43	4.550.935,63	V6	724.346,00	4.550.714,74
V2	723.733,98	4.550.831,30	V7	724.314,80	4.550.786,05
V3	723.662,09	4.550.667,86	V8	724.273,04	4.550.827,89
V4	723.817,12	4.550.569,17	V9	724.311,64	4.550.828,00
V5	723.667,76	4.550.633,62	V10	724.266,47	4.550.935,35
VALLADO 4					
V1	723.361,06	4.550.559,70	V6	723.636,53	4.550.315,01
V2	723.136,97	4.550.434,43	V7	722.896,17	4.550.242,15
V3	723.490,59	4.549.916,73	V8	723.656,53	4.550.591,99
V4	722.935,88	4.550.357,84	V9	723.406,07	4.549.811,70
V5	722.972,20	4.550.339,37			

csv: BOA20221018029

VALLADO 5					
V1	723.529,73	4.549.848,94	V9	723.740,68	4.550.112,93
V2	723.492,08	4.549.738,90	V10	723.651,26	4.550.477,55
V3	723.763,57	4.550.416,70	V11	723.647,90	4.550.281,40
V4	723.418,20	4.549.801,28	V12	723.692,18	4.550.190,64
V5	723.645,37	4.549.919,84	V13	723.492,08	4.549.738,90
V6	723.865,01	4.550.543,32	V14	723.741,62	4.550.326,90
V7	723.743,77	4.550.048,18	V15	723.504,40	4.549.909,64
V8	723.672,90	4.550.611,17			

csv: BOA20221018029

El sistema generador estará formado por 108.668 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 460 Wp, Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 243.990 m², irán instalados en 3.881 seguidores fotovoltaicos a un eje de 1Vx28 con pitch de 6 metros, 162 cajas de seccionamiento y protección y 7 Power Station conectadas en dos circuitos eléctricos hasta la SET Ceperuelo 220/30 kV mediante una red subterránea a 30 kV. La planta se distribuye en cinco recintos vallados con una longitud total de 10.970 m de malla cinegética de 2 m de altura. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directamente en el suelo a 2 m de profundidad. Se prevén 7 centros de transformación. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 0,8 km.

Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

		Vol. Tierras			Vol. Firmes	
EJE	Longitud (m)	Desmonte (m3)	Terraplén (m3)	T. Vegetal (m3)	Subbase (m3)	Base (m3)
ACCESOS	4.874,23	2.972,50	1.981,66	2.477,08	3.361,89	2.058,64
CAMINOS INTERIORES	8.845,41	2.231,75	5.882,79	14.253,31	6.003,38	3.670,84
EXPLANADAS CT		68,15	102,23	85,19	-	-
EXPLANADA PFV		14.553,26	10.081,89	13.630,43	-	-
SUMA TOTAL	13.719,63	19.825,66	18.048,57	30.446,01	9.365,27	5.729,48

2.Tramitación del procedimiento:

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Opde Mudéjar 1” de 50 MWp. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Mudéjar 400kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 6 de abril de 2021 y en prensa escrita (El Heraldo de Aragón de 6 de abril de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Híjar, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Teruel.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

csv: BOA20221018029

Ayuntamiento de Híjar
Dirección General de Ordenación del Territorio
Diputación Provincial de Teruel – Vías y Obras
INAGA Vías Pecuarias y M.U.P.
Red Eléctrica de España
Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel
Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR
Confederación Hidrográfica del Ebro

Con fecha 22 de septiembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/09610. El 26 de octubre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 23 de mayo de 2022 se aporta por parte del promotor una valoración para el cambio de paneles monofaciales a paneles bifaciales.

Análisis técnico del expediente.

A) Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica y de diseño y distribución dentro de la poligonal seleccionada, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto.

En cuanto a la ubicación de la planta, las alternativas se condicionaron en primera instancia a la existencia de recurso y la posibilidad de evacuación, restringiendo el análisis de alternativas al municipio de Híjar para la instalación de la planta y la línea de evacuación. En este espacio, se llevó a cabo un análisis multicriterio considerando criterios: técnicos-administrativos, de infraestructuras y otras figuras, y ambientales (RN2000, protección de especies, HICs, flora catalogada, etc.) lo que dio como resultado la selección del área de implantación dado su adecuado análisis preliminar de viabilidad ambiental. Se han ponderado negativamente las potenciales afecciones a la vegetación natural y a los HIC, o a otros elementos como vías pecuarias, bebederos o parideras. De esta forma la ocupación del espacio minimiza la pérdida de hábitat de las especies de avifauna presentes en la zona.

Para el diseño de la planta se utilizó un análisis multicriterio en el que se consideró: riesgos geomorfológicos, afecciones a vegetación natural y a HIC, afecciones al paisaje y visibilidad y fauna presente en el polígono, zonas próximas, potencialmente afectables y recursos económicos (zonas truferas), y además se han aplicado criterios como: minimizar la afección a zonas de vegetación natural y a los HIC, no afectar la servidumbre de líneas eléctricas existentes y otras infraestructuras, evitar la implantación en dominios públicos (hidráulico, forestal, pecuario…) y establecer distancias de seguridad en torno a edificaciones y balsas existentes. Con todo ello se establece un mapa de limitaciones, zonas a estudiar y zonas a evitar que determina la ubicación idónea para la planta.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

csv: BOA20221018029

B.1 Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto con pendientes inferiores al 10% determina que no serán necesarias nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

La superficie que será finalmente objeto de movimientos de tierras en la superficie de la planta asciende a unas 10,1 ha (fundamentalmente viales y zanjas), en las cuales, tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal que, según el EsIA, será almacenada adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración.

Los escasos movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán poco relevantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA prevé como medida correctora la descompactación del terreno mediante laboreo superficial y/o subsolado en aquellas zonas de tránsito de maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Realiza una estimación de residuos inertes: 2.873,7 t y resto de residuos: 10,51 t. El EsIA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el reciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso. El elevado número de toneladas de residuos inertes generados hace necesario adoptar medidas concretas para su tratamiento más allá de las propuestas en el EsIA.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata recogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2. Agua.

En lo que se refiere a la hidrología superficial la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Sin embargo, deberá ser tenido en cuenta el barranco del Regallo, que limita al sureste de la poligonal, a fin de mantener su cauce de evacuación. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La Confederación Hidrográfica del Ebro pone de manifiesto que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona y así como dar cumplimiento a una serie de criterios técnicos.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

csv: BOA20221018029

B.3. Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas y limitación de circulación de vehículos a 20 km/h.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (104.884 MWh) evite la emisión de aproximadamente 453.099 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 24.910 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta) resulta un ahorro neto de emisiones de 428.189 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil de la planta.

B.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Según el EsIA, el 96,65% de la superficie de afección (109,83 ha) corresponde a campos de cultivo de cereal, a cultivos de leñosos (olivares / almendros) 2,82 ha (2,48%), y a matorral nitrófilo 1,65 ha (2,08%). Según la cartografía de hábitats ningún HIC resultará afectado. Fuera de la poligonal se ha cartografiado el HIC 5330 “Matorrales termomediterráneos y preestépicos”, ligado al barranco del Regallo, sin que se vea afectado por el proyecto. Cabe la presencia de las especies catalogadas Thymus loscosii, y Reseda lutea vivantii, ambos taxones catalogados como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón. La vegetación natural que se eliminará será la propia de comunidades ruderales sin interés de conservación. El EsIA informa de que se han realizado trabajos de prospección de ambas especies con resultado negativo. El EsIA propone el jalonamiento de las zonas que vayan a afectarse, la restauración ambiental de las zonas degradadas, taludes nuevos, desmontes y zonas no útiles para el mantenimiento posterior de la PSFV, y el mantenimiento de la cobertura vegetal con un control de crecimiento mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

El EsIA incluye un plan básico de restauración ambiental de carácter preliminar que describe las labores de restauración a realizar y las especies a utilizar: almendros, romeros y tomillos. La banda por restaurar tendrá un perímetro aproximado de 6.000 m. El marco de plantación para los almendros será de 3 metros y para los romeros y tomillos será de 1 m. Propone la realización de riegos de mantenimiento y la reposición de marras. El plan de restauración deberá actualizarse adaptándose a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B.5. Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de tres especies de quirópteros: Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus kuhlii y Pipistrellus pygmaeus, todas ellas especies generalistas que vuelan en espacios abiertos, también se considera probable la presencia de otras especies como Hypsugo savii, Tadarida teniotis y el grupo fónico Myotis 50.

Entre la avifauna presente dominan las especies de fringílidos y aláudidos. La planta se ubica dentro de un área propuesta por el GA para formar parte del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles al-

csv: BOA20221018029

chata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Pese a la presencia constatada de individuos de gangas en el entorno del proyecto e incluso, de forma ocasional, en el interior de la poligonal (ortega), refrendada por el trabajo de campo, la poligonal del proyecto no se ha significado como zona de alimentación de importancia para estas especies.

La poligonal se ubica fuera del área propuesta para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominada "Torre Donsanta", a 8,0 km al oeste, cuya tramitación administrativa se inició con Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. No se ha observado ningún individuo de la especie en el ámbito del proyecto.

El ámbito del proyecto es zona ocasional de campeo de rapaces como milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de este catálogo de "sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español como "en peligro de extinción" el aguilucho cenizo catalogado como "vulnerable" en el CEAA y el aguilucho pálido, catalogado de "sensible a la alteración de su hábitat" en el CEAA. La chova piquirroja catalogada como vulnerable en el CEAA selecciona positivamente los terrenos incluidos en la PSFV y se ha detectado de forma frecuente prospectando el suelo en busca de alimento.

El alimoche y el buitre han sido observados de forma puntual en vuelos de campeo y/o desplazamiento. No se han detectado puntos de nidificación dentro de la poligonal, pero existen puntos de nidificación de cernícalo primilla y chova piquirroja a menos de 2 km. También se han detectado nidos o territorios de otras rapaces dentro de un radio de 5 km alrededor de la poligonal: águila real, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero occidental, busardo ratonero, culebrera europea, milano negro y cernícalo vulgar. Dentro de la poligonal no se han observado dormideros de ninguna especie, sin embargo, se ha localizado un dormidero mixto de aguilucho lagunero occidental y de aguilucho pálido a menos de 1 km del límite sur de la poligonal del proyecto, en un carrizal en el embalse de "Salto de Híjar". También se ha localizado un dormidero de aguilucho lagunero de menor entidad cerca del límite sur del proyecto -en Val de Estremera- que también podría ser utilizado por aguilucho pálido. La poligonal del proyecto no parece constituir un cazadero de interés para especie alguna de ave rapaz relevante, excepto cernícalo primilla, pero sí es utilizada como zona de caza por algunas especies de aves rapaces no relevantes, principalmente aguilucho lagunero, busardo ratonero, cernícalo vulgar y, en menor medida, por águila real águila calzada y gavilán.

El cernícalo primilla presenta varios puntos de nidificación conocidos en el entorno inmediato de la poligonal. Las prospecciones de campo realizadas en 2016 (Gobierno de Aragón) y en 2020 y 2021 (datos propios) han permitido constatar la presencia de parejas reproductoras en al menos once (11) primillares en un radio de 4 km de la poligonal. En 2020 se comprobó la existencia de dos colonias de cría a menos de 2 km del proyecto: "San Joaquín" ("Núcleo Ballesteros") y "Corral del Catalán". En 2021 sólo se ha confirmado la reproducción de esta especie en el "Corral del Catalán". Además, en 2016 se observaron otros dos núcleos de cría dentro de ese radio: "Masada Cacha" y "Núcleo Ballesteros". Si se amplía el radio hasta los 4 km, habría que añadir la reproducción de la especie en "Corral de Canela", "Altafulla", "Mas de Torresierra" y "Corral de Torresierra" en 2016. En 2020 se comprobó que continuaban criando en "Masía de Ceperuelo", "Val de Estremera" y se localizaron individuos en el entorno de la "Ermita de San Isidro". Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, ubicándose dentro de área crítica.

A más de 10 km al oeste se sitúa el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011 del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. La especie no ha sido observada en el área de afección.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de

csv: BOA20221018029

puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. Se pueden generar afecciones negativas relevantes sobre la avifauna, particularmente a las especies que utilizan el entorno de la planta con frecuencia y/o que tienen nidificaciones próximas en ese ámbito. Así, el cernícalo primilla y la chova piquirroja se verán afectadas por las molestias generadas por las obras, las cuales se consideran relevantes si se producen en época reproductora. No se pueden descartar molestias a gangas, milano real o aguilucho pálido. El EsIA incluye como medida preventiva evitar realizar obras en el periodo de nidificación del cernícalo primilla. También propone que la velocidad de los vehículos no deberá rebasar los 20 Km/h en la zona de actuación y los viales de acceso a la misma, así como evitar, en la medida de los posible, la realización de actuaciones en periodo nocturno. Estas medidas, si bien se estiman adecuadas, se consideran insuficientes para paliar debidamente los impactos producidos por la planta y se matizan y concretan en el condicionado de la presente Resolución.

El EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna. Las características del vallado perimetral descritas en el EsIA deberán adaptarse a las especificadas en el condicionado de la presente Resolución.

El EsIA no considera los riesgos derivados de la proliferación de especies cinegéticas y potencialmente dañinas para los cultivos de alrededor, como micromamíferos. Deberán adoptarse medidas en tal sentido.

Por último, el EsIA no contempla la gestión de cadáveres en el interior de los recintos de la planta, y dados los riesgos inherentes a ello para la avifauna necrófaga, deberán adoptarse medidas en tal sentido.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo (aves esteparias) y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, pero dado el uso poco frecuente que realizan del área de implantación de la planta se considera poco relevante. Tanto el cernícalo primilla y las gangas ortega e ibérica como la chova piquirroja, realizan un uso frecuente del entorno de la poligonal según el estudio de avifauna aportado. Cabe considerar que la superficie de afección de la planta supone el 4,53% de la superficie total del área determinada por un radio de 2 km alrededor de los primillares ocupados y del 0,90% si consideramos 4 km alrededor de las nidificaciones. El EsIA establece medidas dirigidas a conservar la vegetación existente en las zonas en las que no se ejecuten obras, el mantenimiento de una cobertura vegetal de porte reducido durante la fase de explotación y, como medida compensatoria, prevé la mejora de una superficie de terreno de cultivo. Estas medidas, si bien se estiman adecuadas, se consideran insuficientes para paliar debidamente los impactos producidos por la planta, ya que no actúan sobre la totalidad de los condicionantes que determinan la presencia del cernícalo primilla, por lo que será necesario actuar en este aspecto según se concreta en el condicionado de la presente Resolución.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, el mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta y la pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones. Teniendo en cuenta la disposición de la planta considerada de forma aislada y la utilización del hábitat realizado por estas especies, en especial por la ganga ortega, se esperan efectos relevantes derivados de su presencia en relación con la fragmentación de hábitat, por lo que deben adoptarse medidas para facilitar la conectividad.

csv: BOA20221018029

Se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

B.6. Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La instalación fotovoltaica se encuentra fuera del espacio de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, a 9 km al este y a 9,7 km del LIC / ZEC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”, y a 9,1 km del LIC / ZEC ES2420114 “Saladas de Alcañiz”.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” considera en las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial son Gyps fulvus y Chersophilus duponti; los valores cuya conservación es prioritaria en el espacio son Aquila chrysaetos y Falco peregrinus. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados se encuentran la fauna ligada a pseudoestepas continentales: Chersophilus duponti, y la fauna ligada a cortados y acantilados: Neophron percnopterus, Gyps fulvus, Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, y Pyrrhocorax pyrrhocorax. El proyecto de PSFV no presenta afecciones significativas a la fauna ligada a cortados y acantilados, dado que la pérdida de hábitat para las mismas no es relevante, incluido el caso de la chova piquirroja, que hace un uso frecuente del área. Con respecto a la población de alondra ricotí, no se prevé afección a la misma dado que las poblaciones de la especie se encuentran a más de 8 km de la planta.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano es el de Híjar, ubicado a 12,1 km al noroeste. La planta fotovoltaica no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

B.7. Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

El paisaje se caracteriza por tener una calidad y fragilidad medias, lo que determina una aptitud paisajística media. La zona en la que se quiere construir la planta solar fotovoltaica estaría dentro de un entorno con niveles de visibilidad intrínseca media - alta. La ubicación de la planta junto a las carreteras A-1415 y la TE-V-1336 ambas a una distancia en el punto más cercano de 60 m, determina que sea visible desde las mismas, pero, por el contrario, se encuentra alejada de los núcleos de población que no se verán afectados, por lo que el número de observadores será limitado lo que determina un menor impacto paisajístico. La respuesta del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón realizada en el trámite de información pública hace referencia expresa a asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Para minimizar los efectos sobre el paisaje el EsIA plantea, además del mantenimiento de la vegetación natural existente, la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde puntos de observación, así como una mejor integración paisajística del proyecto. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

B.8. Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

csv: BOA20221018029

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que se esperan afecciones de baja magnitud debido a que la distancia entre la planta y los núcleos de población en las inmediaciones es de 7,1 km respecto de Puig Moreno, de 13 km respecto de Híjar, y 13 km respecto de Andorra, por lo que los niveles de inmisión serán muy inferiores a los 45db. El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, la limitación de la velocidad a 20 km/h, y la adopción de medidas en el sentido de no permitir trabajos nocturnos.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido. La respuesta del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón realizada en el trámite de información pública hace referencia expresa al hecho de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden causar molestias a la fauna y la población. El condicionado de esta Resolución adopta medidas en tal sentido.

B.9. Vías pecuarias.

Cabe la afección a la vía pecuaria denominada “Vereda del Salto” (T00171) perteneciente al municipio de Alcañiz, y sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

B.10. Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de instalaciones fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica subterránea asociada. Para ello considera un polígono mínimo convexo de todos las PSFV en proyecto. A partir de ahí se ha calculado un buffer de 2.000 m entorno a ese polígono. El área de sinergias a analizar tiene una superficie total de 30.574,54 ha. En este ámbito detalla la existencia de diecinueve plantas fotovoltaicas en proyecto con una superficie de ocupación de 1.857,5 ha y 35,4 km de líneas eléctricas de evacuación de las PSFV. También 63 km de líneas eléctricas de voltaje superior a los 100 kV, y 23 km de líneas de inferiores a 100 kV, 20,5 km de gasoducto, 53,5 km de red ferroviaria, y 62 km de carreteras.

El EsIA analiza la ocupación del suelo según sus usos, la mayor parte está ligada a cultivos agrícolas de secano tanto de cereal como olivares o frutales, en menor proporción aparecen sistemas agroforestales, pastizales naturales, vegetación esclerófila y bosques de coníferas; que suponen apenas el 15% de la superficie, concluyendo que al respecto no son significativos los efectos sinérgicos negativos de la concentración de varios proyectos de implantación de plantas solares fotovoltaicas en el mismo ámbito geográfico. El paisaje, según el EsIA, sufrirá un efecto sinérgico y acumulativo no significativo, dado que el análisis de la cuenca visual nos muestra como aproximadamente un 40% de la nueva infraestructura OPDE Mudéjar I es visible desde cualquiera de los puntos, pero no será visible desde ninguno de los núcleos de población. La localización de la vegetación en la zona considerada para la valoración de las sinergias es escasa y principalmente se localiza en zonas de pendientes poco favorables para la instalación de infraestructuras, además las afecciones son muy escasas por separado y en conjunto. El EsIA considera que, tanto para la vegetación y la flora catalogada como para los Hábitats de Interés Comunitario, el proyecto no presenta efectos sinérgicos relevantes. Con respecto al impacto de colisión para aves, el índice de sensibilidad y la vulnerabilidad calculada, se estima un aumento de riesgo a medida que se implantan un mayor número de este tipo de proyectos. Sin embargo, este riesgo puede prevenirse de manera muy efectiva realizando una vigilancia rigurosa para la avifauna particularmente, que compruebe las tasas de mortalidad reales.

Teniendo en cuenta un radio de tres kilómetros alrededor de la poligonal las PSFV a considerar son las plantas tramitadas Castelillo II, Tolocha II y OPDE Mudéjar II. La afección conjunta de las cuatro plantas respecto de las molestias y mortandad de fauna se verá incrementada de forma relevante respecto de las consideradas únicamente para OPDE Mudéjar I, particularmente a las especies que utilizan el entorno de la planta con frecuencia y/o que tienen nidificaciones próximas en ese ámbito, y pueden llegar a afectar de manera muy significativa a las especies en periodo reproductor. Es por ello por lo que los trabajos ruidosos deberán programarse estrictamente fuera del periodo reproductor de las especies presentes con nidificación en el área, a priori cernícalo primilla y chova piquirroja, y deberán realizarse prospecciones previas y de seguimiento vinculadas a la vigilancia ambiental a fin de establecer la presencia de especies nidificantes en el área que puedan condicionar la readaptación de los cronogramas de obra, así como el seguimiento de las especies a fin de observar

csv: BOA20221018029

la evolución de las poblaciones. En cualquier caso y en la medida de lo posible, se deben programar los trabajos de construcción de las plantas de este ámbito en un periodo de tiempo lo más corto posible, a fin de que los efectos de la fase de construcción no se alarguen en el tiempo perdiendo su carácter temporal y generen un desplazamiento de las especies de difícil recuperación.

En relación con la pérdida de hábitat, tal y como se ha dicho arriba, la superficie de ocupación del ámbito agroestepario del conjunto de las plantas en el buffer considerado es de 1.857,5 ha, lo que se corresponde con un 7,15% del área total de este tipo de hábitat. Sin embargo, sólo una parte del área considerada se incluye en el área seleccionada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro plan de aves esteparias de mediano y gran tamaño de 17.359,72 ha. Únicamente tres de todas las plantas consideradas afectan a este entorno estepario favorable: Tolocha II y OPDE Mudéjar I y II (grupo de plantas incluidas en un radio de tres kilómetros alrededor de la poligonal), la superficie de afección asciende a 250,38 ha, que supone un 1,44% del total. Si bien esta superficie es moderada, la afección conjunta, según el estudio de avifauna presentado, incluye áreas muy frecuentadas por ganga ortega y ganga ibérica, por lo que la pérdida de hábitat en este entorno puede conllevar afecciones relevantes a estas especies. La pérdida de esta superficie, considerando que el entorno de las plantas se corresponde con hábitat favorable para las especies esteparias y la chova piquirroja, se prevé relevante y debe ser compensada mediante la adopción de medidas adecuadas. Hay que poner de manifiesto que la implantación de las plantas Castelillo II, Tolocha II y OPDE Mudéjar I y II, respeta los cauces presentes en el área, lo que permite mantener unos corredores de hábitat de gran interés que se valora positivamente por ofrecer refugio a determinadas especies, así como por constituir un indicador indirecto de la disponibilidad de alimento, por su relación con la presencia de insectos, principal fuente de proteínas de la mayoría de aves esteparias en sus primeras fases vitales, así como de presas potenciales para los aguiluchos pálido y cenizo e incluso milano real. Con respecto al cernícalo primilla la construcción de las plantas ubicadas en el entorno de 3 km supone la pérdida del 12,22% de la superficie del área de mayor relevancia para el cernícalo primilla (entorno de 2 km de los primillares), y del 3,54% de la superficie de 4 km en torno a los primillares. Dado el número de ejemplares, se estima la presencia de 6 parejas, supondrá un efecto relevante para la especie. Se deberán adoptar medidas concretas para mitigar este impacto estableciendo nuevos puntos de nidificación en hábitat adecuado para la especie y de acuerdo con el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Respecto a la pérdida de conectividad, atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de los vallados conjuntos de los proyectos ubicados en el centro causará una potencial fragmentación del hábitat en sentido noroeste sureste de estas poblaciones, y dado que se ha identificado la presencia de las especies en este entorno se prevé un efecto significativo en relación con las mismas. Al analizar las implantaciones de las plantas ubicadas en un radio de tres kilómetros (Castelillo II, Tolocha II y OPDE Mudéjar I y II) se observa que existe un corredor central de 170 m de anchura entre Tolocha II y OPDE Mudejar I, pero al estar diseñado en torno a la carretera TE-V-1336, le resta efectividad. También existen corredores de menor anchura entre las plantas Castelillo II y Tolocha II, y entre los dos recintos de Tolocha II. Estos corredores se consideran insuficientes, si bien pueden ser aprovechados como base para obtener un buen patrón de conectividad. De mayor relevancia se considera la práctica continuidad de los vallados de la plantas OPDE Mudéjar I y II, que por su ubicación generan una mayor fragmentación de hábitat. Únicamente existen corredores muy estrechos en torno a una serie de caminos. Deben establecerse corredores suficientes en este entorno a fin de minimizar adecuadamente el impacto. Los efectos sobre el cernícalo primilla y la chova piquirroja serán de menor magnitud, y el establecimiento de corredores adecuados mencionados arriba minimizaría la afección y mejoraría la disponibilidad de hábitat relevante por las especies.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque

csv: BOA20221018029

fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son medios, con algunas zonas donde son altos por presencia de yesos, mientras que los de deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. El riesgo de inundación es medio en el ámbito de la poligonal, pero se identifica como alto en el entorno del barranco. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. El plan de vigilancia comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en carreteras y otros viales importantes, incidencia sobre la avifauna y quirópteros, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

El PVA propuesto se considera insuficiente y deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

E) Trámite de audiencia.

Con fecha 5 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Hijar, Comarca de Bajo Martín, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 8 de julio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se tenga por presentado el nuevo vallado en cumplimiento de la condición general 11 y que se tenga en cuenta lo señalado en el punto B-Fauna, apartado 7, quedando dicha medida sujeta a los resultados de las prospecciones de avifauna en la fase previa y durante el plan de vigilancia, admitiéndose ambos por el órgano ambiental.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “Opde Mudéjar 1”, 40 MW nominales y 50 MWp, con una superficie vallada de 116,53 ha, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.10. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

csv: BOA20221018029

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "OPDE Mudéjar 1" de 40 MW nominales y 50 MW pico, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de PFV "OPDE Mudéjar I" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Dado el elevado número de residuos inertes derivados de la excavación, en fase de desarrollo de proyecto definitivo se deberá compensar en la medida de lo posible con los terraplenes, construcción de viales y perímetro del vallado, de forma que el transporte a vertedero, caso de que finalmente sea imprescindible efectuarse, sea el menor posible. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato

csv: BOA20221018029

de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

11. A fin de permeabilizar la planta aumentando la conectividad noroeste - sureste, de forma previa al inicio de las obras, en la redacción del proyecto constructivo, se realizarán los ajustes necesarios de forma que el corredor previsto entre las recintos 2, 3 y 5, aprovechando el trazado en torno a caminos existentes, se amplie de forma que tenga una anchura mínima de 200 m.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. El proyecto definitivo adoptará las medidas y recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral cuya afección no esté prevista en el proyecto que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 20 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una co-

csv: BOA20221018029

rrecta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. El jalonamiento prestará especial atención a preservar la zona de cauces.

4. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección florística a fin de determinar la presencia de las especies de Thymus loscosii y Reseda lutea vivantii. En caso de localizar individuos de cualquiera de las especies se comunicará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y se adoptarán las medidas que éste dictamine.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras y en época adecuada se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente cernícalo primilla y chova piquirroja, prestando también atención a gangas, alcaraván, alimoche, milano real y aguiluchos pálido y cenizo. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante el periodo de reproducción de estas especies. Dados los resultados del estudio de avifauna en relación con la nidificación segura de cernícalo primilla y chova piquirroja, cabe prever que este periodo se extienda entre marzo a septiembre, por lo que el normal desarrollo de las obras será, preferentemente, durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

2. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

6. Se preverá y ejecutará durante el periodo de realización de las obras, la implantación de dos estructuras adecuadas para la nidificación del cernícalo primilla, que se ubicarán en el entorno de la planta, pero a suficiente distancia como para que las parejas que los colonicen dispongan de hábitat adecuado. Para la selección de los puntos y tipología exacta de la estructuras se estará a lo que determine la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal.

csv: BOA20221018029

7. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos en futura área crítica de esteparias, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

8. Se establece la necesidad de establecer un plan de creación de puntos de agua en las proximidades de la poligonal del parque como en su interior, como potencialmente albergadores de lámina de agua que permita el empleo de los citados puntos de agua por parte de la avifauna del entorno. Dicho plan se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental, y se desarrollará para todo el periodo de vida útil de la instalación.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, com-

csv: BOA20221018029

plementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Paralelamente se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia, chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido y cenizo, alimoche, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o aumentar la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Opde Mudéjar I y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales

csv: BOA20221018029

preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 17 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragones de Gestion Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221018029

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos existente ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Alternative Swine Nutrition, SL (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/10811).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Alternative Swine Nutrition, SL, con NIF B22392740 y domicilio social en C/ Comunidad de Murcia, Parcela LIE-1-03 Polígono Industrial logístico de Fraga, en Fraga (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 9 de octubre de 2019, Alternative Swine Nutrition, SL solicita la evaluación de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de aumento de la capacidad productiva de la fábrica de piensos existente ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca) adjuntando Proyecto Básico y Estudio de impacto ambiental firmados por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado número 3345 y visados por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa - Cataluña Central con fecha 8 de octubre de 2019, y con número 005499 y número 001198 respectivamente. Dicha documentación incluye informe del Ayuntamiento de Fraga de fecha 4 de marzo de 2019 de compatibilidad urbanística de la instalación industrial de Alternative Swine Nutrition, SL ubicada en C/ Comunidad de Murcia s/n, parcela LIE-1.03 de la Plataforma Logística Industrial de Fraga (PLFRAGA). Con fechas 10 de octubre de 2019, 23 de marzo de 2020, 12 de marzo de 2021, 10 de septiembre de 2021, 14 de octubre de 2021, 10 de junio de 2022 y 1 de julio de 2022 el promotor presenta documentación adicional en respuesta a requerimientos realizados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— La instalación existente dispone de licencia ambiental de actividades clasificada concedida por el Ayuntamiento de Fraga y notificada al interesado con fecha 9 de marzo de 2016 y licencia de inicio de actividad notificada con fecha 25 de mayo de 2017, para una capacidad de producción de piensos de 96 t/día en un turno de trabajo de 8 h durante 298 días/año, equivalente a una fabricación de 28.600 t/año de piensos compuestos. La ampliación proyectada hasta una capacidad de producción diaria de 480 t/día y anual de 119.000 t/año está incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 9.1.b.III, correspondiente con el epígrafe 9.1.b.iii) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que debe ser sometida a Autorización Ambiental Integrada. La ampliación también supera por sí sola el umbral de sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en 75 t/día del grupo 2.2 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al grupo 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. De acuerdo con el artículo 56 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se tramita, a solicitud del promotor, el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada.

Tercero.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que de acuerdo con su artículo 9, se reanudan los plazos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, con fecha 28 de octubre de 2021, se informa a Alternative Swine Nutrition, SL que no se puede atender su solicitud de confidencialidad, por lo que no es de aplicación el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, no disponiendo de legislación vigente que determine que esos datos gozan de confidencialidad, y por considerarse esta documentación necesaria para la comprensión del proyecto.

Quinto.— El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 19 de octubre de 2021 por el que se somete

csv: BOA20221018030

el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Fraga, solicitándole que la apertura del trámite de información pública sea notificada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, e informándole que durante el periodo de información pública se puede descargar la documentación presentada por el promotor en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica) para que su Ayuntamiento emita el correspondiente informe, de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de que por parte de este Instituto se remitan las posibles alegaciones y consideraciones que se hubieran producido durante el proceso de participación pública, para que pueda completar el informe.

El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 30 de noviembre de 2021, y durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.— Con fecha 24 de enero de 2022, se solicita a la Comarca del Bajo Cinca informe sobre las materias que son de su competencia así como un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No se ha recibido el informe solicitado.

Séptimo.— Con fecha 24 de enero de 2022, se solicita Ayuntamiento de Fraga, informe sobre las materias que son de su competencia así como un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 3 de febrero de 2022, se recibe informe de fecha 1 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Fraga en el que se informa, una vez revisados los expedientes de actividad con que cuenta la instalación. Expediente LAAC 4678/2015 para Industria destinada a nave de fabricación de piensos, favorablemente, de un modo genérico, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, y favorablemente a la ampliación de los turnos de trabajo de la fábrica de piensos compuestos existente al ser compatible con las ordenanzas del PGMOU de Fraga y de las Ordenanzas Reguladoras de la Plataforma Logístico de Fraga, artículos 3.2.4.1 y 3.2.4.2.

Octavo.— Los terrenos donde se ubica la actividad en funcionamiento están clasificados como Suelo Urbano y calificados con la clave Logístico Industrial Extensiva (LIE). La planta se sitúa a 1,8 km al NE del núcleo de población de Fraga y a 1,67 km al OSO del núcleo de población de Litera. El proyecto de ampliación no va a suponer la modificación de las instalaciones existentes. Los terrenos pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000. Se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, encontrándose fuera de área crítica y situándose el primillar más cercano a 6,16 km al suroeste de la instalación. En el entorno de la instalación se localizan a 368 m al norte la Cañada Real de Aragón, a 3,8 km al oeste el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre y a 11,5 km al sur la ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola.

Noveno.— El estudio de impacto ambiental (EsIA) no valora alternativas al proyecto, indicando que debido a que la modificación se basa en un incremento de la capacidad productiva por un incremento de las horas de funcionamiento, no produciéndose ampliaciones ni incrementos de las instalaciones o maquinaria, no procede un estudio de alternativas y tampoco ha considerado ningún impacto en fase constructiva ya que el proyecto de ampliación no supone ninguna actuación que implique obras de construcción. El EsIA considera que los principales impactos tras la puesta en marcha de la ampliación se corresponden con el incremento de las emisiones másicas de contaminantes y el consumo energético, ligados ambos al incremento de la capacidad productiva, así como el incremento del tráfico de camiones. Como impactos positivos se ha identificado la creación de puestos de trabajo a nivel local y el aseguramiento y consolidación de la actividad. Para analizar el impacto generado por la dispersión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, se ha realizado un estudio de dicha dispersión en base al modelo matemático Aermod 9.7.0. Las condiciones meteoro-

csv: BOA20221018030

lógicas se han modelizado mediante un modelo meteorológico mesoescalar WRF Weather Research and Forecasting), utilizándose como año base los datos meteorológicos de la zona del año 2018 y para reproducir el efecto de la orografía del terreno en el comportamiento de los penachos de dispersión se ha elaborado una malla digital de 10 km², identificándose 1.681 receptores en una malla uniforme separados 250 m. De acuerdo a la rosa de los vientos obtenida para la zona, los rumbos dominantes son los correspondientes a las componentes ONO y ESE. Como medidas preventivas para minimizar las emisiones se dispone de ciclones o filtros de mangas en los distintos focos emisores y las tasas de emisión cumplirían los niveles de emisión admitidos de acuerdo con la MTD17 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de la alimentación, bebida y leche. Para la evaluación del impacto por emisión de ruido tras la modificación sustancial, el estudio ha identificado las distintas fuentes de ruido que pueden generarse indicando que dichas fuentes son las propias de la actividad como son los molinos, equipos de granulación, bombas o soplantes varios de transporte mecánico y neumático de materias primas, piquera y carga y descarga de camiones. Además, se han identificado fuentes de ruido externo como es el tráfico rodado de la autopista A2 y por la carretera N-II (situadas a una distancia de 290 m y 286 m respectivamente) viales interiores del polígono y el ruido producido por empresas vecinas. El promotor ha realizado una campaña de control de ruido para verificar las condiciones actuales de emisión, que justifica el cumplimiento de los valores límite de 65 dB(A) en horario diurno y de tarde, y de 55 dB(A) en horario nocturno, establecidos en la tabla 6. Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a actividades para áreas industriales del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Como medidas para minimizar del impacto, el estudio considera que la instalación se encuentra ubicada en el polígono industrial sin localizarse viviendas cercanas, toda la maquinaria se encuentra en el interior de las instalaciones y en todos los molinos se encuentran instalados silenciadores de ruido, además, se indica que se realizan controles de forma periódica para garantizar el cumplimiento de los valores límite, por lo que el estudio concluye que el impacto por emisiones de ruido es compatible. La ampliación supondrá un incremento en el tránsito de vehículos tanto de camiones como de vehículos de trabajadores, evaluándose el incremento de estos últimos como no significativo. En cuanto al incremento del tránsito de camiones, se ha estimado que cada camión transporta aproximadamente 20 t tanto de materias primas como de producto terminado, por lo que considerando los consumos y producción en la situación actual (consumo y producción de 96 t/día, 21.600 t/año) y futura (consumo y producción de 480 t/día, 119.000 t/año), el incremento de camiones será de 5 camiones/día a 24 camiones/día, incremento equivalente de 2.100 camiones/año a 11.900 camiones/año. Como medidas preventivas el estudio destaca que la instalación se encuentra ubicada en un polígono industrial de nueva construcción ubicado junto a la autopista A2, lo que facilita el tráfico de vehículos a la vez que evita su paso por núcleos de población, además la instalación cuenta con tres accesos habilitados para vehículos de gran tonelaje con vías de acceso de suficiente anchura que aseguran la correcta gestión de los movimientos minimizando el riesgo de accidentes. El riesgo de accidentes se minimiza con la segregación de accesos establecida, uno de los accesos está destinado al acceso de camiones y otro como vía de salida y expedición, el tercer acceso se destina para vehículos convencionales. El EsIA considera el impacto del proyecto sobre el cambio climático como de baja incidencia. El promotor ha cuantificado el incremento de emisiones de GEI derivados del consumo de gas natural y electricidad de 995,08 tCO2eq/año a 2.157,12 tCO2eq/año. Esta tasa de emisión tras la ampliación equivaldría al 0,024% de las emisiones de los sectores difusos en Aragón (con datos de 2020) y al 0,017% de las emisiones totales de GEI en Aragón (con datos de 2020). Como medidas de mitigación, el estudio indica que los equipos y maquinaria cuentan como características de eficiencia productiva y energética propias de equipos de última generación, aunque no se han descrito en detalle estas características. La caldera de gas natural es de alta eficiencia energética, y el diseño del proceso en vertical, que minimiza los procesos de bombeo y trasvase de materiales, reduce el consumo de electricidad necesario. Para la revisión de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes naturales y cambio climático, el promotor presenta un estudio en el que se aplica como metodología la Guía Metodológica para la evaluación de impactos y vulnerabilidad en el Sector Privado, editada por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente en 2014. Para el estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el estudio ha identificado una serie de fenómenos climáticos extremos que pueden acontecer en la zona: precipitaciones intensas, aumento de la temperatura media, sequías e inundaciones fluviales. La probabilidad de ocurrencia es probable en todos los casos y bastante probable en el caso del

csv: BOA20221018030

incremento de la temperatura media, resultando en todos los casos las consecuencias, riesgos y vulnerabilidad como despreciables, excepto en el caso de las sequías que su consecuencia sería mínima y obteniéndose en este caso un índice de riesgo bajo, señalando el estudio que cuenta con capacidad de adaptación ya que todo el proceso y la limpieza de las instalaciones se realiza en seco (excepto en oficinas y aseos), siendo las necesidades hídricas del proyecto bajas, resultando por tanto una vulnerabilidad del proyecto respecto a este fenómeno muy baja.

Décimo.— Teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en Fraga (Huesca), que el incremento de las emisiones a la atmósfera de partículas no supondrá un incumplimiento de los límites establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, según el modelo de dispersión presentado con los valores de emisión previstos en el proyecto, la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los informes de las Administraciones consultadas, que la instalación ya está construida sin necesidad de ampliación, que se ubica en un polígono que cuenta con los servicios necesarios para la actividad y lo señalado en el antecedente octavo y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la presente Resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la explotación de la instalación ampliada serán compatibles con el medio ambiente.

Decimoprimero.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y 8.b) iii (b) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimosegundo.— La actividad ampliada deberá cumplir el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la industria alimentaria, bebida y leche (BREF-2019) y el documento de conclusiones publicado el 4 de diciembre de 2019, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI), habiéndose justificado en el proyecto básico presentado la ya disposición de las Mejores técnicas disponibles que son aplicables a la actividad.

Decimotercero.— Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Decimocuarto.— La actividad está clasificadas con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Decimoquinto.— Con fecha 2 de agosto de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Durante el citado plazo, el promotor no presenta alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-

csv: BOA20221018030

trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en el término municipal de Fraga (Huesca) promovida por Alternative Swine Nutrition, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del

csv: BOA20221018030

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alternative Swine Nutrition, SL, con NIF B22392740 y domicilio social en el Polígono Industrial Logístico de Fraga C/Comunidad de Murcia, Parcela LIE-1-03 de Fraga (Huesca), para la fábrica de piensos compuestos existente en el Polígono Industrial Logístico de Fraga C/Comunidad de Murcia, Parcela LIE-1-03 del término municipal de Fraga (Huesca), (coordenadas UTM ETRS89 Huso30 X: 783.028 Y:4.603.250 Z: 180) y CNAE-2009 1091, ampliada para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de 480 t/día, 119.000 t/año de piensos compuestos para ganado porcino. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La parcela donde se ubica la instalación tiene una superficie de 8.410 m² de los que 2.689 m² se corresponden con el edificio industrial que incorpora dos naves de planta baja con altillo interior, un frontal representativo de oficinas de planta baja y piso primero y una torre de producción que incorpora la maquinaria de proceso. El resto de la superficie se encuentra pavimentada, en donde se ubica la báscula de 48 m², muelles, viales y aparcamiento para 12 coches.

El régimen de funcionamiento de la actividad es de 24 h/día durante 247 días/año. Para el desarrollo de la actividad ampliada se prevé una plantilla de 38 personas, 20 de ellas operarios.

El proceso productivo desarrollado en la actividad consta de las siguientes etapas:

- Recepción. Las materias primas a granel se descargan directamente en una tolva para su envío a los silos de recepción, mientras que las materias primas en saco se descargan y almacenan en el almacén correspondiente.

- Molienda. Los cereales y la soja se muelen en 3 molinos con parrillas de 1 y 3 mm dependiendo del cereal a molturar para conseguir la granulometría deseada de cada ingrediente. Aquellas materias primas que no necesiten ser molturadas pasan directamente a los silos de dosificación.

- Extrusión. Se aplica calor y fricción en un extrusor, elevando la temperatura por encima de los 125.º C, para modificar los almidones de cereales y la soja para que sean más digestibles. Cada ingrediente es extrusionado por separado, siendo la capacidad horaria de extrusión dependiendo de dicho ingrediente: 4 t/h para la avena, 6 t/h para cereales como trigo, cebada y maíz, y 8 t/h para la soja.

- Dosificación y mezcla. Los ingredientes se dosifican y pesan de forma automática, para lo que se cuenta con 64 silos de dosificación que desembocan en 6 básculas diferentes, que a su vez descargan directamente sobre la mezcladora de 2,5 t de capacidad. El proceso es vertical para evitar transportes horizontales y disminuir contaminaciones cruzadas. La capacidad máxima de producción de este proceso es de 25 t/h, necesitándose 6 minutos para cada ciclo que incluye la dosificación, mezcla y envío a la siguiente fase, realizándose 10 mezclas por hora.

- Granulación. Se cuenta con dos líneas de granulación totalmente independientes con una capacidad de producción de 10 t/h cada una. El producto final fabricado es en formato granulado en micro pellet de 2 mm de diámetro, destinado a lechones de primeras edades.

- Ensacado y expedición. Se dispone de una ensacadora de 20 t/h de capacidad, los productos granulados también pueden ser expedidos a granel.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

csv: BOA20221018030

Materia prima	Cantidad (t/año)	Almacenamiento (t)
Maíz	30.000	150
Cereales (trigo, cebada, arroz)	69.000	350
Avena	1.250	70
Soja F.F.	7.000	150
Soja 47% (de alta proteína)	8.000	100
Harina de pescado	500	50
Leche en polvo y productos lácteos	350	50
Sueros de leche	900	50
Minerales, vitaminas, correctores	2.000	50
Total	119.000	1.020

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red del municipio siendo el consumo estimado en 750 m³/año para uso sanitario y 3.500 m³/año para alimentación de la caldera de vapor del proceso de granulación.

- Energía.

Recurso	Cantidad (MWh/año)
Energía eléctrica	3.900
Gas natural	3.200

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Alternative Swine Nutrition, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

csv: BOA20221018030

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta de fabricación de piensos compuestos de Alternative Swine Nutrition, SL se encuentran detalladas en el anexo VI. Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Fraga y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o per-

csv: BOA20221018030

manente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.b)iii (b) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada,

2.7.1. Notificación periodo pruebas,

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada,

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Fraga la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/200, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

csv: BOA20221018030

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Alternative Swine Nutrition, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de

csv: BOA20221018030

12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector las industrias de alimentación, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031, de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.3.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de agosto de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221018030

Anexos de la Resolución de 31 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existentes en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Alternative Swine Nutrition, SL.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) El vertido de aguas residuales de Alternative Swine Nutrition, SL se corresponde con las aguas de uso sanitario que se cuantifican en 617 m³/año y se vierten directamente a la red municipal de alcantarillado. Las aguas pluviales de la instalación recogidas en cubiertas y zonas exteriores pavimentadas, y consideradas limpias, son recogidas por gravedad y dirigidas a la red municipal de alcantarillado.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

csv: BOA20221018030

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Materiales sedimentables	15,00 ml/l	20,00 ml/l
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 ºC	50 ºC
Conductividad a 25 ºC	2 mS/cm	4 mS/cm
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,2	0,40
Cromo III (mg/l)	5,00	5,00
Cromo VI (mg/l)	1,00	1,00
Cromo total (mg/l)	5,00	5,00
Hierro (mg/l)	10,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	2,00	5,00
Mercurio (mg/l)	0,05	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	1,00	1,00
Estaño (mg/l)	2,00	5,00
Cobre (mg/l)	2,00	3,00

csv: BOA20221018030

Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	2,00	2,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	30,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

csv: BOA20221018030

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Alternative Swine Nutrition, SL deberá cumplir con lo establecido en la ordenanza reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado del municipio de Fraga, y el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones en la arqueta de vertido, de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Fraga, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Los resultados de los controles deberán adjuntarse en el informe anual de emisiones establecido en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Alternative Swine Nutrition, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 2215, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el equipo de combustión que emite por el foco número 1 de Alternative Swine Nutrition, SL en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR2215/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera se corresponden con las emisiones canalizadas de la caldera de producción de vapor, de los enfriadores de las dos granuladoras, de los 3 molinos, y del secado y los vahos del proceso de extrusión, y con las emisiones difusas de partículas generadas fundamentalmente en el trasiego, carga y descarga de materias primas y auxiliares y de producto acabado y en los procesos de molturación, mezcla y granulación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1) Emisiones canalizadas.

Foco 1.

Caldera pirotubular de generación de vapor para el proceso de granulación de 2.628 kW/h de potencia térmica nominal que utiliza gas natural como combustible.

Este foco se codifica como AR2215/ICM01.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

csv: BOA20221018030

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(1)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(2)	

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se inscribe la caldera pirotubular del proceso de granulación en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR2215/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera de vapor Sogecal
Potencia térmica nominal	2,1 MW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	17/11/2016
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	3.840h/año
Carga media	100 %
Razón social	Alternative Swine Nutrition, S.L.
Ubicación de la instalación	Polígono IL de Fraga C/Comunidad de Murcia, Parcela LIE-1-03 de Fraga (Huesca)
Domicilio social	Polígono IL de Fraga C/Comunidad de Murcia, Parcela LIE-1-03 de Fraga (Huesca)
Código NACE	1091

Focos 2 y 3.

Enfriadores de las granuladoras.

csv: BOA20221018030

Foco	Descripción	Codificación	Dimensiones		Caudal (m3N/h)	Régimen de funcionamiento	Medida correctora
			Altura (m)	Diámetro (m)		(h/año)	
2	Granuladora 1	AR2215/PI01	46	0,8	13.212	4.940	Ciclón
3	Granuladora 2	AR2215/PI02	46	0,8	15.212	4.940	Ciclón

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A código 04060504.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima).

Los límites de emisión admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones másicas (kg/año)	
		F2	F3
Partículas	4 mg/Nm3	261,07	300,59

(1) Como valor medio durante el periodo de muestreo.

Focos 4, 5 y 6.

Sección de molturación.

Foco	Descripción	Codificación	Dimensiones		Caudal (m3N/h)	Régimen de funcionamiento (h/año)	Medida correctora
			Altura (m)	Diámetro (m)			
4	Molino 1	AR2215/PI03	7	0,4	5.277	4.940	Filtro de mangas
5	Molino 2	AR2215/PI04	21	0,3	8.347	3.952	Filtro de mangas
6	Molino 3	AR2215/PI05	7	0,35	4.278	988	Filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A código 04060504.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima).

Los límites de emisión para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones másicas (kg/año)		
		F4	F5	F6
Partículas	4 mg/Nm3	104,27	131,95	16,91

(1) Como valor medio durante el periodo de muestreo.

csv: BOA20221018030

Foco 7.

Secado de cereales y soja extrusionados. Cuenta con ciclón como medida correctora de emisiones.

Este foco se codifica como AR2215/PI06.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,90 m y una altura de 21 m sobre el suelo.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A código 04060504.

Su caudal de emisión es de 28.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 4.940 h/año.

Se contempla la emisión de partículas (aire con polvo de materia prima).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas
Partículas	30 mg/Nm3	3.230,76 kg/año

Foco 8.

Vahos del enfriado de cereales y soja extrusionados.

Este foco se codifica como AR2215/PI07.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 21 m sobre el suelo.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A código 04060504.

Su caudal de emisión es de 10.800 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 4.940 h/año.

Se contempla la emisión de partículas (aire con polvo de materia prima).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas
Partículas	30 mg/Nm3	1.600,56 kg/año

B) Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

Para los focos 2, 3, 4, 5 y 6, el muestreo de los contaminantes atmosféricos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nº foco	Parámetros	Norma (s)
2 y 3	Partículas	EN 13284-1
4, 5 y 6	Partículas	EN 13284-1

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por

csv: BOA20221018030

las instalaciones de combustión (foco 1) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273,15 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- En los focos de proceso se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- En las instalaciones medianas de combustión la evaluación del cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 1 clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.

En los focos 2, 3, 4, 5 y 6 clasificados en el grupo A se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año.

En los focos 7 y 8 clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de

csv: BOA20221018030

autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Alternative Swine Nutrition, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Alternative Swine Nutrition, SL deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Alternative Swine Nutrition, SL en el primer año de la actividad ampliada, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Fraga y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

csv: BOA20221018030

ANEXO IV
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Alternative Swine Nutrition, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Alternative Swine Nutrition, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Alternative Swine Nutrition, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Alternative Swine Nutrition, SL en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-11342 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,1	HP05	R3-R7
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	2	HP03	R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de materias primas)	150110	5	HP14	R3
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (envases de metal contaminados)	150111	0,2	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos y absorbentes)	150502	0,25	HP14	R3
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	160114	0,2	HP14	R3
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (aerosoles)	160504	0,4	HP14	R3
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosa, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,6	HP14	R2-R3-R6
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (Fluorescentes)	200121-31	0,05	HP14	R3
	Total:	8,8		

csv: BOA20221018030

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Alternative Swine Nutrition, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos a cubierto y sobre solera de hormigón. Los residuos líquidos se depositan sobre sistema de recogida de posibles derrames.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de papel y cartón	150101	30	R3
Envases de plástico	150102	30	R3
Envases de madera	150103	70	R3
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración (restos de piensos)	20304	80	R3
Mezcla de residuos domésticos (residuos generales)	200301	40	D5
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 080317	80318	0,4	R3
	Total:	250,4	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Alternative Swine Nutrition, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición, y en el caso de residuos líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Fraga. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

csv: BOA20221018030

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Alternative Swine Nutrition, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Alternative Swine Nutrition, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control si bien, cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ANEXO V
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

ANEXO VI
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La fábrica de piensos de Alternative Swine Nutrition, SL está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

csv: BOA20221018030

Las MTD de aplicación en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD15).
- Conclusiones para la fabricación de piensos (MTD16 - MTD17).

No son de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD3, MTD4, MTD11 y MTD12. Las aguas residuales de la actividad se corresponden únicamente con aguas sanitarias de los trabajadores.
- MTD 9. En la actividad no se realizan procesos de refrigeración o congelación.
- MTD 15. No se prevén molestias por olores.
- MTD 16. En la actividad no se procesan forrajes verdes.

Las MTDs disponibles en la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para industrias de alimentación, bebida y leche.

Sistema de gestión ambiental.

MTD 1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la actividad, Alternative Swine Nutrition, SL tiene implantado un sistema de gestión que incorpora la gestión ambiental de sus aspectos ambientales, incluyendo la gestión de ruidos, inventario del consumo de agua, energía y materias primas, y eficiencia energética.

MTD 2. En la actividad se realiza un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales (sanitarias) y emisiones a la atmósfera como parte del sistema de gestión.

Monitorización.

MTD 5. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente.

Eficiencia energética.

MTD 6a. El plan de gestión energética se integra en el sistema de gestión ambiental implantado en la actividad.

MTD 6b. Como técnicas comunes previstas para mejorar la eficiencia energética se dispone de un regulador de caudal en los quemadores de la caldera de vapor para gastar únicamente lo necesario y minimizar los gases emitidos, los principales motores cuentan con arrancadores suaves, y algunos motores y compresores de aire están dotados de variadores de frecuencia, se aprovechan los humos de la caldera para el economizador que calienta la propia agua de consumo de la caldera de vapor mediante un intercambiador, toda la iluminación es con LED de bajo consumo y está automatizada por horarios y con activación por detección en determinadas zonas como exteriores, pasillos o vestuarios, los puntos de consumo de vapor están a pocos metros (entre 5 y 10m) del generador de vapor evitándose pérdidas por condensación en la distancia, reaprovechándose los condesados generados como agua para la caldera de vapor, los controles y sistemas de producción están totalmente automatizados y monitorizados con programas de tiempo, todos los circuitos y tanques de materiales calientes están aislados, y se cuenta con un recuperador entálpico para la recirculación del aire de oficinas calentándose el agua por aerotermia.

Consumo de agua y vertido de aguas residuales.

MTD 7a y 7e. Al objeto de reducir el consumo de agua y el volumen de aguas residuales, en la instalación se reaprovechan los condesados generados en los circuitos de valor para usarlos como agua en la caldera de vapor, realizándose en seco la limpieza de las instalaciones excepto en oficinas y aseos.

Sustancias nocivas.

MTD 8a y 8c. La limpieza de las instalaciones productivas se realiza en seco, limitándose el uso de productos de limpieza a la limpieza de las oficinas y aseos.

Eficacia de los recursos.

MTD 10b. El pienso fuera de especificaciones que puede ser aprovechado y el polvo recogido en ciclones y filtros de mangas se reutiliza en el proceso.

Ruido.

MTD 13. El plan de gestión de ruidos forma parte del sistema de gestión ambiental.

MTD 14a, 14b y 14d. Para minimizar las emisiones de ruido, la instalación se encuentra ubicada en el polígono industrial sin localizarse viviendas cercanas, situándose toda la maquinaria en el interior de las instalaciones y en todos los molinos se encuentran instalados silenciadores de ruido.

2. Conclusiones sobre las MTD para la fabricación de piensos.

MTD17. Los molinos y enfriadoras de las granuladoras cuentan con filtros de mangas y ciclones respectivamente para reducir la emisión de partículas.

csv: BOA20221018030

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2022.

Mediante Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es, se convocaron subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos decimoséptimo a vigésimotercero de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 858 solicitudes de subvención (232 para Instalación de jóvenes agricultores y 626 para modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora). En 22 solicitudes se ha aceptado el desistimiento voluntario o bien se ha declarado el desistimiento por no atender al requerimiento para subsanar o completar la solicitud presentada. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 836 solicitudes (228 para Instalación de jóvenes agricultores y 608 para modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora).

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración, reunida en fecha 6 de septiembre de 2022, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con el apartado undécimo de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, han formulado sendas propuestas de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las propuestas formuladas por los órganos instructores, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, expresada en:

a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (anexo I).
b) Relación de solicitantes para los que se propone la desestimación de la subvención, especificando el motivo de su exclusión (anexo II).

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al apartado undécimo punto 2 de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, las personas interesadas, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones y se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección https://aplicaciones.aragon.es/silxw/ (mediante Aportación Voluntaria en el apartado "Alegaciones Resolución Provisional") que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Conforme al apartado octavo punto 1 de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, se informa a los titulares de los expedientes resueltos provisionalmente para con-

csv: BOA20221018031

cesión de la subvención que, antes de resolver definitivamente la convocatoria, deberán aportar documentación justificativa de la aprobación de todos los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras que afecten a sus inversiones, así como toda la documentación requerida para la tramitación final de los expedientes.

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Cuarto.— La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará individualmente a las personas interesadas. Asimismo, se publicará en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.

El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO

csv: BOA20221018031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Instalación de jóvenes agricultores y Modernización de explotaciones agrarias. Convocatoria 2022

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

(relación de solicitantes por orden de provincia y alfabético)

1.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

		Criterios de selección (ver leyenda al final del listado)																					
Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
PROVINCIA DE HUESCA																								
20222210033	ABAD CALLEJAS, MARCOS	5	10					5				5										10	35	30.000,00
20222203010	AKOUZDAME, MERYEM			5	3		10				5	5	3		5							10	46	43.000,00
20222212001	ALAMAN SORINAS, HECTOR	5				5						5	3				5					10	33	43.000,00
20222216023	ALMERGE PELEGRIN, FERNANDO	5				5					5	5	3									10	33	50.000,00
20222216029	ARDID OTO, ALICIA			5				5				5										10	25	42.000,00
20222210006	ASSO BESCÓS, INMACULADA	5		5		5		5				5	3				5					10	43	42.000,00
20222212002	BEROY PEDREGOSA, SARA	5		5	3							5	3				5					10	36	48.000,00
20222217005	BOLEA BARRAGUER, MARIO	5						5	2			5	3				5					10	35	42.000,00
20222209012	BUEN PUEYO, ANDRES	5				5		5				5	3				5					10	38	42.000,00
20222215008	CALAVERA POMAR, LETICIA			5		5		5				5	3				5					10	38	49.500,00
20222216002	CARDONA ALJARO, LAURA ROSA	5		5								5	3				5						23	48.000,00
20222215016	CASASNOVAS VIDAL, LUIS	5				5		5				5	3									10	33	54.500,00
20222217004	CATALAN PIQUERO, PABLO	5							2			5	3				5					10	30	35.000,00
20222216007	CAZCARRO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	5			3			5				5	3				5					10	36	45.000,00
20222216044	CERCOS ESQUERRE, PEP	5				5						5									5	10	30	45.000,00
20222216017	CRUZ JIMENEZ, SARAI	5		5		5						5										10	30	55.000,00
20222203005	DE ANTONIO LACAMBRA, ALBERTO	5			3		10					5	3				5					10	41	48.000,00
20222212004	DIAZ BARRABES, CESAR	5										5	3			10						10	33	58.000,00
20222217032	DUQUE ALBERO, JAVIER	5				5											5					10	25	55.000,00
20222210015	ESCAR GALVE, ANTONIO	5				5		5				5	3				5	5				10	43	54.500,00
20222210009	ESCARIO OTIN, EDUARDO	5					10			3		5	3			10	5						41	57.500,00
20222211002	ESCUDERO ALBERO, ISRAEL		10					5				5	3				5					10	38	50.000,00
20222210011	FELICES ESCALONA, IGNACIO	5				5	10		2	3		5					5					10	45	35.000,00

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
20222201026	FERRER TERREN, CLARA ISABEL	5		5			10		2	3		5	3	2	5		5					10	55	40.000,00
20222201012	GAIRÍN BIOTA, JOSÉ MANUEL	5					10		2	3		5	3	2	5							10	45	40.000,00
20222205002	GARUZ QUINTANA, ALBERT	5	10				10					5										10	40	60.000,00
20222215005	GROS NAVARRO, JORGE	5				5		5				5						5				10	35	47.000,00
20222218003	IBARZ MARIA, ALEJANDRO	5			3							5	3				5					10	31	45.500,00
20222218029	IBARZ NOVIALS, SARA	5		5		5						5				10						10	40	55.000,00
20222211017	LACOMA JUSTE, GREGORIO	5						5				5						5				10	30	32.000,00
20222210013	LANUZA ARELLANO, JORGE	5	10			5		5									5					10	40	45.000,00
20222215014	LAX EZQUERRA, VICTOR	5				5		5				5					5					10	35	52.000,00
20222210025	LEAL MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	5				5		5		3		5					5					10	38	47.000,00
20222209005	LES CARNICER, CRISTIAN	5	10			5		5				5	3	2	5						5	10	55	30.000,00
20222212017	LISA VAL, CARLOS	5										5										10	20	35.000,00
20222215007	LOSTAO VICENTE, SARA			5		5		5				5	3				5					10	38	49.500,00
20222216010	LUESMA ARNAL, HECTOR	5	10			5		5				5										10	40	47.000,00
20222209010	MALO CARRERA, MARINA	5		5		5	10			3		5			5							10	48	45.000,00
20222218028	MARTINEZ RUBIELLA, MANEL IGNASI		10					5	2				3			10						10	40	42.000,00
20222202001	MIRANDA OTIN, IRENE	5		5			10		2	3		5			5							10	45	40.000,00
20222216040	MORILLO CASTILLON, ALEJANDRO	5	10			5		5				5					5					10	45	57.000,00
20222203003	MUR FERRER, ANGEL LUIS	5					10			3		5	3		5								31	35.000,00
20222216004	NOGUES GROS, HUGO	5				5		5				5	3				5	5				10	43	54.500,00
20222218013	PENA GARCIA, ANA ROSA	5		5							5	5	3									10	33	40.000,00
20222212010	PERUGA LAFUERZA, BERTA	5		5		5						5	3									10	33	55.000,00
20222218018	PI MONCADA, ALEX	5			3		10					5						5					28	45.000,00
20222205003	PRIOR ARAUZ, MARIA DE LOS REYES	5		5			10					5	3				5					10	43	53.000,00
20222211003	PUERTOLAS LALUEZA, RICARDO	5	10			5	10					5	3				5					10	53	57.500,00
20222214008	PUEYO LIZALDE, PABLO	5				5						5					5					10	30	55.000,00
20222210016	RAMIREZ LAGUARTA, JORGE	5				5		5				5	3				5					10	38	47.000,00
20222203015	RAMON MURO, ENRIQUE	5	10			5	10			3		5	3		5							10	56	43.000,00
20222215004	ROYO CALAVERA, BORJA	5				5		5				5	3					5				10	38	52.000,00
20222215003	ROYO ESCARTIN, RAQUEL	5		5		5		5				5	3				5					10	43	57.000,00
20222211006	SALAS LIMIÑANA, DAVID					5		5			5		3									10	28	47.000,00
20222217043	SALINAS MILTOS, CRISTINA	5		5								5										10	25	35.000,00
20222203007	SALINAS PUERTOLAS, URSULA			5	3					3		5	3		5		5					10	39	48.000,00
20222217025	SANCHO CATON, JAVIER	5				5			2			5	3									10	30	45.000,00
20222209007	SANCLEMENTE FERRER, ALFONSO					5		5					3				5					10	28	47.000,00
20222201010	SANCLEMENTE GRASA, LORENA	5		5		5	10		2	3		5					5					10	50	57.500,00
20222217026	SANJUAN LOPEZ, DAVID	5										5	3									10	23	30.000,00
20222210007	SARASA ATARES, NEREA	5		5			10			3		5					5					10	43	50.000,00
20222217029	SEGUIN LAGUNA, FRANCISCO					5						5	3				5					10	28	47.500,00
20222205006	SENZ MORED, DAVID	5					10					5			5							10	35	40.000,00
20222218033	SOLDEVILLA SANJUAN, LUIS					5						5				10						10	30	65.000,00
20222205001	SORRIBAS ALOY, JAVIER	5			3		10					5	3				5						31	40.000,00

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
20222203020	TALAVERO CONEJERO, MARTA	5		5	3		10			3		5			5							10	46	30.000,00
20222216011	USIETO ALADREN, PABLO	5				5						5			5							10	30	52.500,00
20222218019	VICENTE MORAGUES, ALBERT					5		5			5	5				10						10	40	57.000,00
20222201008	VICIEN BALBUENA, MIKEL					5	10		2			5	3	2			5					10	42	57.500,00
20222210017	VILLACAMPA GARCIA, MARIA	5		5		5		5				5				10	5					10	50	64.500,00
20222214001	ZANUY MARCOS, SERGIO	5	10			5		5	2			5	3				5					10	50	52.000,00
20222212007	ZUERAS VISCASILLAS, LORENA	5		5		5						5	3				5					10	38	45.000,00
PROVINCIA DE TERUEL																								
20224440008	ABELLAN PASTOR, CONCEPCION	5		5		5		5			5	5	3			10	5					10	58	62.000,00
20224436016	ALLUEVA VICENTE, ANTONIO	5				5	10				5		3									10	38	55.000,00
20224435006	ALMAJANO LATORRE, RAUL	5				5	10		2			5	3		5							10	45	43.000,00
20224440017	ALQUEZAR TENA, ADRIAN	5				5		5			5	5	3									10	38	47.500,00
20224443009	ASENSIO GARCIA, DAVID	5				5	10		2			5	3		5	10					0	10	55	58.000,00
20224447019	BALLESTEROS RUL, PILAR	5		5		5	10					5			5							10	45	35.000,00
20224448003	BARBERAN GIL, JAVIER	5	10				10		2			5										10	42	43.000,00
20224446002	BELENCHON RODRIGUEZ, ANDRES	5				5	10					5	3		5								33	33.000,00
20224438018	BERNABE GUARDIA, ANTONIA	5		5		5	10		2			5			5	10							47	70.000,00
20224435010	BERNAL MARTINEZ, LUIS MANUEL	5				5	10		2			5	3									10	40	55.000,00
20224445001	BERNAL TORRES, GONZALO	5				5	10					5			5							10	40	35.000,00
20224436015	BLANQUEZ ALCAINE, MARCOS	5				5	10				5		3									10	38	55.000,00
20224439001	BLESA GARRIDO, MARTA	5		5			10				5	5	3									10	43	45.000,00
20224444005	BORJA SANCHEZ, SANDRA	5		5		5	10		2			5			5							10	47	43.000,00
20224439002	BURILLO ROYO, RAQUEL	5	10	5			10		2		5	5	3		5							10	60	45.000,00
20224442009	CALVO SANGÜESA, ADRIAN	5					10		2			5	3									10	35	45.000,00
20224440035	CARCELLER GIMENO, JOSE MIGUEL							5				5				3						10	23	50.000,00
20224442010	CASAS ROS, JAVIER	5				5	10		2			5	3				5				0	10	45	60.000,00
20224440011	CELMA CARRION, GONZALO		10			5	10					5	3									10	43	33.000,00
20224444004	CIVERA MARTIN, JOAQUIN	5	10				10		2			5	3		5							10	50	45.000,00
20224448006	COLERA PLANCHAT, HERVE ANTONIO	5						5	2		5	5	3									10	35	22.000,00
20224447006	CONEJOS ESTEBAN, RUBEN						10															10	20	40.000,00
20224444011	DOBON EL BUSTO, JOAQUIN	5	10			5	10						3									10	43	50.000,00
20224435004	DOMINGO HERNANDEZ, FERNANDO	5	10			5	10		2			5	3				5					10	55	60.000,00
20224443003	DOMINGUEZ JARQUE, ISIDRO	5	10			5	10															10	40	40.000,00
20224440002	ESCRIG BURGUES, MARCOS JOSE	5				5		5			5		3									10	33	45.000,00
20224447004	FERNANDEZ MARTINEZ, PURIFICACION	5		5			10					5			5								30	25.000,00
20224440032	FERRIS CASAS, MARTA LIBERTAD	5		5		5		5				5	3									10	38	57.000,00
20224440012	FRAGA PLANA, RAUL	5	10					5			5	5	3									10	43	39.500,00
20224435016	FRAJ LATORRE, SERGIO	5				5	10		2			5	3									10	40	48.000,00
20224436004	GARCÉS CALVO, DAVID	5				5	10															10	30	40.000,00
20224436023	GARCIA HERNANDEZ, RAUL	5				5	10				5	5	3				5					10	48	60.000,00
20224439005	GARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL	5	10		3			5			5	5	3									10	46	50.000,00
20224433004	GOMEZ TENA, DAVID	5						5	2			5	3									10	30	42.000,00

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
20224444007	HERNANDEZ ALEGRE, SANDRA	5		5			10					5	3	2	5							10	45	35.000,00
20224442021	HERRERO PERALTA, IGNACIO	5					10		2		5	5	3	2	5	10						10	57	63.000,00
20224440006	INSA FRAN, MARCOS	5						5			5	5	3	2	5							10	40	50.000,00
20224442019	IORDACHE, CONSTANTIN CIPRIAN	5			3		10		2		5	5			5							10	45	33.000,00
20224445005	IZQUIERDO PRATS, FRANCISCO JAVIER	5				5	10			3		5	3		5							10	46	35.000,00
20224433001	IZQUIERDO ROYO, JOSE ANTONIO		10			5		5			5		3									10	38	57.000,00
20224442001	LAOUINI, HAMZA	5				5	10		2			5	3	2	5							10	47	43.000,00
20224435014	LATORRE SANCHEZ, MIGUEL	5					10		2						5							10	32	40.000,00
20224436006	MARTIN OBON, ENRIQUE	5				5	10					5										10	35	55.000,00
20224438011	MARTINEZ ALCUTEN, ALBA			5		5	10		2			5	3	2	5	10							47	65.000,00
20224440016	MINDAN FACI, RAFAEL	5				5		5			5	5	3									10	38	54.500,00
20224436018	MORA MARTIN, PABLO	5				5	10				5	5	3		5							10	48	33.000,00
20224443011	MUÑOZ SIERRA, PEDRO	5				5	10		2			5	3								5	10	45	55.000,00
20224447003	NAVARRE LANDETE, GONZALO	5					10					5			5							10	35	45.000,00
20224436008	PARICIO DE JESUS, OSCAR ANTONIO	5			3		10						3				5					10	36	30.000,00
20224447020	PEIRO SANCHEZ, MARIA TERESA	5		5			10		2			5			5							10	42	40.000,00
20224440030	PUEYO GIL, EMILIO	5						5			5	5	3									10	33	42.000,00
20224447021	REDON VICENTE, MARIA CARMEN	5		5	3		10					5			5							10	43	43.000,00
20224447012	ROBRES PALANQUES, OLGA	5		5		5	10					5			5							10	45	43.000,00
20224446005	RODRIGUEZ WIGNER, JUAN ANTONIO	5				5	10					5	3		5							10	43	33.000,00
20224436017	RUBIO MARTIN, SELMA	5		5		5	10				5		3									10	43	55.000,00
20224438006	SALESA NAVARRO, FRANCISCO JOSE	5					10					5			5							10	35	35.000,00
20224447014	SALVADOR SALVADOR, JORGE					5	10					5			5								25	43.000,00
20224438012	SANCHO NAVARRO, BLANCA			5		5	10					5			5	10							40	58.000,00
20224438003	SANCHO SANCHO, CARLOS	5					10				5	5	3										28	42.500,00
20224433005	SANZ IZQUIERDO, SERGIO	5				5		5	2			5										10	32	52.000,00
20224447010	SOLSONA CASTILLO, PABLO	5				5	10					5			5							10	40	33.000,00
20224447023	TENA GRACIA, BORJA	5			3		10					5			5							10	38	43.000,00
20224444001	USED ESTEBAN, JOSE CARLOS	5					10					5	3									10	33	25.000,00
20224445007	VILLARROYA MARTINEZ, IVAN ERNESTO	5			3		10				5	5	3	2	5							10	48	33.000,00
20224438004	VILLARROYA MARZO, SERGIO	5					10					5	3										23	25.000,00
20224433013	VIOREL, ANGHEL DANIEL	5				5		5	2			5										10	32	30.000,00
PROVINCIA DE ZARAGOZA																								
20225030007	AGRIGOROAEI, IRINA	5		5	3		10															10	33	40.000,00
20225020012	AIBAR NAVASCUEZ, JAVIER							5	2		5	5	3				5					10	35	44.500,00
20225008008	ANSO MURILLO, IVAN	5				5		5				5	3				5					10	38	47.000,00
20225030016	ANTON CUENCA, RAUL	5				5	10		2			5				5						10	42	48.000,00
20225008010	ANTOÑANZAS RACAJ, CARLOS	5	10			5		5				5	3									10	43	52.000,00
20225025012	APOCADA AISA, PABLO									3		5	3									10	21	45.500,00
20225023005	ARTIGAS CAMBRA, ALVARO	5						5				5	3			10						10	38	60.000,00
20225032005	AZNAR CALVO, JOSE ANTONIO		10			5		5	2		5		3									10	40	47.000,00
20225006005	AZNAREZ BENAVENTE, GABRIEL	5			3							5	3	2			5					10	33	43.000,00

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
20225026003	BARON SOLANAS, ELOY	5	10			5		5				5	3									10	43	47.000,00
20225032001	BARRERAS NALVAIZ, RAQUEL	5	10	5		5		5					3									10	43	30.000,00
20225034002	BELTRAN DUESO, JAIME	5						5			5		3				5					10	33	32.000,00
20225034004	BERNAD GUILLEN, JOSE MANUEL	5				5	10		2			5	3									10	40	43.000,00
20225025032	BORAO PUEYO, ANDREA			5				5			5	5										10	30	50.000,00
20225008006	BORRAZ LARRODE, MIGUEL	5				5		5				5	3									10	33	32.000,00
20225007019	BRETONES LOPEZ, AFRICA	5	10	5		5		5	2			5	3				5					10	55	57.000,00
20225008030	BRUN PEÑA, JOSE ANGEL	5				5		5	2			5	3									10	35	37.000,00
20225032023	CALVETE AZNAR, NATALIA			5				5	2				3									10	25	32.000,00
20225029013	CERDAN LAFUENTE, JAVIER					5		5				5										10	25	49.500,00
20225030042	CIRIA PONCE, ANTONIO	5					10				5	5	3									10	38	25.000,00
20225030009	DEL RIO DOMINGUEZ, JORGE	5						5	2		5	5	3			3							28	37.000,00
20225020018	DIARTE GIL, DAVID	5						5			5	5	3			3						10	36	50.000,00
20225020014	EL OUAKILI, JALAL	5										5	3									10	23	30.000,00
20225026010	ENFEDAQUE GAYÁN, ANTONIO		10			5		5	2			5	3	2	5	10						10	57	64.500,00
20225025011	ESCANERO BARRANCO, IVAN	5				5		5	2	3	5	5	3		5							10	48	52.000,00
20225029015	ESTEBAN GUAJARDO, ALVARO	5			3		10				5	5				1						10	39	48.000,00
20225028002	FALCON VALLESPI, ANDRES	5				5		5	2		5	5	3			10						10	50	67.000,00
20225025002	FERNANDO BLANCO, CARMEN	5		5		5		5				5	3									10	38	47.000,00
20225007018	FERRANDEZ GARCIA, MARIA JESUS	5		5								5	3				5					10	33	30.000,00
20225027009	GABASA VILLAGRASA, RAUL	5						5				5	3									10	28	44.500,00
20225034008	GARCIA ARAGÜÉS, JORGE						10					5	3									10	28	30.000,00
20225023014	GARCIA DIEZ, HECTOR	5						5				5	3			10						10	38	54.500,00
20225024002	GARCÍA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	5						5				5	3									10	28	37.000,00
20225030005	GARCIA HERRER, ISMAEL	5				5	10		2		5	5	3									10	45	43.000,00
20225025020	GARIN UBEDA, ADRIAN	5						5				5	3									10	28	32.000,00
20225006001	GARRIGUES EZQUERRA, ELOY	5				5		5	2			5										10	32	54.500,00
20225030050	GASPAR FRAGUAS, ENRIQUE MIGUEL					5	10		2			5	3		5							10	40	43.000,00
20225030046	GIL JUSTE, ANTONIO	5				5	10					5				2						10	37	43.000,00
20225025023	GIRON COLERA, LIDIA			5							5	5	3									10	28	45.000,00
20225026007	GOMEZ COTELA, VALVANERA			5		5		5	2		5	5	3	2	5	10						10	57	62.000,00
20225025018	GONZALEZ UBALDE, ABEL	5				5		5		3	5	5	3									10	41	54.500,00
20225021003	GRAN MARTINEZ, ALBERTO	5				5	10					5	3									10	38	48.000,00
20225029002	GREGORIO LÓPEZ, TOMÁS EDUARDO	5				5		5	2			5					5					10	37	47.000,00
20225032004	GUERRA FAU, MARINA	5		5				5			5	5	3									10	38	45.000,00
20225025006	GUERRERO PEREZ, DANIEL	5			3			5			5	5	3									10	36	50.000,00
20225023003	GUTIERREZ EMBID, CRISTIAN	5				5		5	2			5											22	30.000,00
20225032010	IBÁÑEZ AZNAR, DANIEL	5						5			5	5	3									10	33	45.000,00
20225008021	IRACHE MARCEN, MIRIAM			5				5					3				5					10	28	32.000,00
20225007005	IRIARTE ATRIAN, NICOLAS							5				5	3				5					10	28	37.000,00
20225025005	JULIAN BUENDIA, PABLO	5				5	10		2			5	3									10	40	57.500,00
20225025026	LATAS RÍOS, ALVARO		10									5	3									10	28	48.000,00

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta
20225019003	LATORRE MARTINEZ, PABLO	5					10				5											10	30	40.000,00
20225007001	LOGROÑO LOPEZ, OSCAR	5				5			2			5						5				10	32	55.000,00
20225008014	LONGAS GALE, EDUARDO	5						5				5	3									10	28	32.000,00
20225020008	LOPEZ AZCONA, ALVARO		10					5			5	5	3									10	38	32.000,00
20225031008	LOSILLA SANZ, ALVARO	5						5			5	5	3									10	33	42.000,00
20225032019	MAGALLÓN CRESPO, JESÚS	5				5		5			5	5	3									10	38	45.000,00
20225034001	MAINAR SERRANO, JUAN	5			3		10		2				3									10	33	40.000,00
20225028004	MARTIN GONZALES, ALMENDRA JOANNA	5		5				5	2		5	5	3									10	40	44.500,00
20225031006	MARTÍN MATEO, LUIS	5	10					5			5	5	3			10						10	53	52.000,00
20225030051	MARTINEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO	5			3		10				5	5	3									10	41	30.000,00
20225032008	MARZO MATEO, FRANCISCO	5						5					3									10	23	22.000,00
20225008036	MENJON VERA, JAVIER	5						5				5	3									10	28	27.000,00
20225020011	MIGUEL AZNAR, ALEJANDRO							5			5	5	3									10	28	37.000,00
20225020021	MOROS GRACIA, DANIEL		10		3			5			5	5	3									10	41	45.000,00
20225028025	NAVALES MOLINOS, ÓSCAR	5				5		5	2	3	5	5	3			3	5					10	51	52.000,00
20225025025	NAVARRO HERRUZO, LUIS ÁNGEL	5								3		5	3									10	26	48.000,00
20225028024	NICOLÁS ACERO, FRANCISCO JAVIER	5			3			5		3	5	5	3			10						10	49	57.500,00
20225023017	NOGUERAS HERNANDO, LIDIA	5		5				5				5				2,5						10	32,5	45.000,00
20225030041	ORTIZ RUIZ, CAROLINA	5		5	3		10		2		5	5				2,5						10	47,5	53.000,00
20225030047	PASAMON MARISCAL, MARCO	5				5	10					5	3			4					0	10	42	50.500,00
20225021004	PERALES MAICAS, JOSE ANGEL	5				5	10					5										10	35	45.000,00
20225028016	PORTO PARDO, MARIA AURORA	5		5		5		5				5										10	35	57.000,00
20225025015	RAEL RODRIGO, UNAI	5				5			2			5	3									10	30	45.500,00
20225028011	RAFALES FERRER, IVAN	5					10		2			5										10	32	50.000,00
20225023016	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JÉSSICA	5		5				5				5										10	30	37.000,00
20225030001	ROMERO BUENO, LUCAS	5	10		3		10				5	5	3			4						10	55	43.000,00
20225027008	SALILLAS ZUMETA, MARIO	5	10					5	2													10	32	42.000,00
20225028023	SANCHO POBLADOR, DANIEL	5				5		5				5	3			10						10	43	67.000,00
20225020001	SANZ CUARTERO, JAVIER	5						5	2		5	5	3									10	35	37.000,00
20225027001	SARIÑENA CATALAN, HECTOR	5						5	2			5	3				5					10	35	42.000,00
20225025013	SEGOVIA MARTIN, SHEILA	5		5				5	2	3		5	3									10	38	42.000,00
20225007020	TENIAS LLERA, CRISTIAN	5	10			5		5				5	3				5					10	48	57.000,00
20225023019	TRAIN GARCES, LUIS	5						5				5				10						10	35	60.000,00
20225031007	VALERO TEJERO, CARLOS					5	10				5	5	3									10	38	40.000,00
20225028019	VICENTE FERRER, ALBERTO	5	10			5		5	2		5		3									10	45	57.000,00
20225032009	VILLAR LANCINA, RAÚL	5						5	2		5	5	3									10	35	37.000,00

Criterios de selección

A.- Residir en el municipio donde radique la explotación.

B.- Tener título de formación profesional de grado básico, medio o superior de la familia agraria.

C.- Ser mujer.

D.- Volumen de inversión necesaria para llevar a cabo el plan empresarial.

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C	D.1	D.2	E.1	E.2	E.3	E.4	F.1	F.2	F.3	F.4	F.5	G	H.1	H.2	H.3	H.4	I	J	Total puntos	Subvención propuesta

D.1.- Volumen de inversión (no gastos) entre 25.000€ y 50.000€.
D.2.- Volumen de inversión (no gastos) superior a 50.000€.
E.- Ubicación de la explotación.
E.1.- Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.
E.2.- Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.
E.3.- Explotación en Red Natura 2000.
E.4.- Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).
F.- Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles.
F.1.- Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).
F.2.- Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).
F.3.- Socio de Cooperativa.
F.4.- Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (Ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.
F.5.- Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino-apicultura).
G.- Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional.
H.- Plan empresarial que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional).
H.1.- Siembra directa.
H.2.- Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica > 2.500 Wp).
H.3.- Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua.
H.4.- Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.
I.- Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.
J.- Plan empresarial realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.

ANEXO I_Propuesta Aprobación_A

csv: BOA20221018031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Instalación de jóvenes agricultores y Modernización de explotaciones agrarias. Convocatoria 2022

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

(relación de solicitantes por orden de provincia y alfabético)

2.- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

		Criterios de selección (ver leyenda al final del listado)																						
Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
PROVINCIA DE HUESCA																								
20222217031	ABADIAS MONZON, CARLOS							10		5	3					8	2						10	38	7.266,41
20222202004	ACIN CAZCARRO, RAUL	10		10				10		5			5				2						10	52	43.692,45
20222213008	ADILLON ROURERA, JOSE MARIA					2				5	3					8	2				2		10	32	17.754,10
20222211015	AGRICOLA ALQUEZAR, S.C.				5			10		5	3						2	2					10	37	2.761,68
20222215015	AGRICOLA GANADERA EL TRIGAL, S.C.	7	1,5		5											8							10	31,5	4.060,80
20222218025	AGRICOLA RAMADERA SERENTILL, S.L.									5						8							10	23	76.928,89
20222203018	AGROGANADERA GARCES MUR, S.C.			10			3						5							3				21	34.920,42
20222211011	AGROGENEROSO, S.C.	5,1						10		5					5		2						10	37,1	11.724,47
20222218021	AGROILERGETA, S.L.U.	10			5			10		5						8							10	48	67.455,30
20222210026	AGROPECUARIA ESCAR, S.C.	5,1			5		3	10		5	3					8		2					10	51,1	39.506,15
20222213006	AGROPECUARIA MOLET, S.L.															8	2						10	20	30.656,46
20222210008	AGROPECUARIA VIÑUALES SARASA, T.C.	10	2,5	10			3									8							10	43,5	11.493,22
20222216030	AGUILAR CALLEN, SERGIO				5			10									2	2					10	29	20.597,59
20222216026	ALASTRUEY FAUQUET, MARIA ROSA		5					10		5			5			8	2						10	45	26.201,13
20222211012	ALTEMIR ESCUDERO, MARCOS	10			5			10		5	3					8	2						10	53	23.193,32
20222217034	ANADÓN VINUES, ALBERTO							10									2						10	22	29.765,83
20222216033	ANDREU BONED, FRANCISCO	10			5			10							5		2						10	42	12.459,64
20222216014	ARASANZ GALINDO, SERGIO ERNESTO							10								8	2				2		10	32	7.359,57
20222216039	ARASANZ PAÑART, ABEL							10									2			3			10	25	7.679,45
20222217016	ARNAL CABREJAS, LUIS															8	2			3			10	23	18.098,53
20222217023	ARNAL MONTAÑÉS, JAVIER							10		5							2						10	27	39.739,59
20222216006	ARNILLAS AGRÍCOLA, S.L.U.				5											8		2					10	25	5.900,00
20222201023	ASCASO PEREZ, JAIME	10		10		2	3	10		5	3	2					2						10	57	39.276,60
20222201002	AZNAR PEREZ, JOSÉ ALBERTO			10		2	3	10		5			5				2						10	47	3.648,08
20222216020	BARÓN ARTIAGAS, PILAR		5					10		5	3									3			10	36	8.308,89
20222201025	BETRAN PEREZ, PEDRO MANUEL			10		2	3	10		5	3	2	5			8							10	58	16.201,00

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20222216034	BIARGE ARDID, MIGUEL ANGEL				5	2		10		5						8	2						10	42	27.568,80
20222203014	BIELSA MANZANO, ALEJANDRO			10			3	10		5	3		5			8	2						10	56	36.040,83
20222218004	BOGOMOLOVA, NATALIA	10	5					10	5	5					5		2						10	52	11.752,64
20222217006	BOLEA BARRAGUER, MARIO	10			5	2		10		5	3							2					10	47	4.000,00
20222201017	BOLI MURILLO, MARTIN	10		10		2	3			5	3		5										10	48	4.710,71
20222213007	BOSCH ARCAU, SALVADOR					2		10							5		2				2		10	31	7.298,18
20222209015	BOSQUE ASCASO, RICARDO			10				10									2	2					10	34	3.645,00
20222217021	BRAU MONESMA, JAVIER							10							5		2			3			10	30	18.576,93
20222203019	BROTO TURMO, JAVIER	10		10			3	10					5				2						10	50	21.907,00
20222209013	BUEN PUEYO, ANDRES	10			5			10		5	3							2					10	45	10.186,00
20222212014	BUIL CARRERA, OSCAR							10		5						8	2						10	35	12.631,19
20222201028	CAJAL MARIN, ROBERTO			10			3			5	3	2				8							10	41	16.201,30
20222211008	CAMPO PAUL, ANTONIO				5			10		5	3					8	2	2		3			10	48	46.021,22
20222212003	CANALES LASCORZ, VICTOR				5	2		10	5		3				5		2			3			10	45	8.085,70
20222218011	CARRASQUER PIRLA, EDUARDO	10						10		5					5		2					0	10	42	50.391,67
20222211013	CASA PIÑANA, T.C.	5			5			10		5						8		2		3			10	48	26.688,36
20222201005	CASAJUS LARRIPA, LUIS	10		10		2	3	10		5	3	2	5										10	60	37.571,90
20222212018	CASTILLON LONCAN SC		1,67							5						8							10	24,67	2.149,00
20222212015	CASTILLON LONCAN, DANIEL							10												3			10	23	18.186,31
20222218017	CASTILLON MUÑOZ, LUIS	10			5			10		5					5		2			3			10	50	22.967,16
20222214010	CASTRO MURILLO , JOSÉ MARÍA							10							5		2						10	27	10.310,27
20222216003	CHAVARRIGA MONTULL, ALFREDO				5			10		5	3						2			3			10	38	16.771,78
20222218032	CHELA SETAU, JOSE MANUEL				5									2,5		8	2						10	27,5	45.858,64
20222211010	CIRIA MONAJ, ESTHER		5		5	2	3	10	5								2						10	42	2.885,78
20222212013	CITOLER CONESA, JOSÉ DANIEL					2		10		5							2						10	29	13.529,92
20222212022	COLL LUNA, JUAN JOSE	10			5			10								8	2						10	45	65.839,25
20222217033	COMENGE ZARROCA, JULIAN							10								8	2			3			10	33	41.999,90
20222217017	CONTE CUELLO, CARLOS	10			5	2				5	3					8	2						10	45	6.705,00
20222211004	COR LOPEZ, JOSE							10		5						8		2					10	35	23.029,79
20222216025	CORONAS ALASTRUEY, ARMANDO				5			10		5							2						10	32	44.630,67
20222217022	CORONAS ALASTRUEY, JOSE MANUEL	10			5			10		5							2			3			10	45	51.845,92
20222209018	CORRAL TORRALBA, JOSE				5			10		5	3	2				8	2	2					10	47	24.287,34
20222212025	COSTA RALUY, IGNACIO					2		10								8	2						10	32	12.756,79
20222209001	CRESPO MINCHOLED, YOLANDA		5		5						3	2											10	25	16.319,72
20222218015	DANIEL ISABAL, ANDRES				5			10		5							2			3			10	35	47.563,81
20222201019	DEL CACHO BURGUETE, JAVIER	10		10		2	3	10		5	3	2					2						10	57	66.000,00
20222218020	ENGLOBA FRUIT, S.L.															8	2				2		10	22	17.433,08
20222201029	ESCAR GALVE, RAUL			10		2	3	10								8	2	2					10	47	8.955,00
20222210018	ESCARIO OTIN, LUIS	10		10			3	10		5					5		2	2					10	57	132.000,00
20222213002	ESPUÑA MARTIN, ALEJANDRO			10				10		5							2						10	37	10.962,00
20222209003	EXPLOT. AGROPECUARIAS EL SOLANO, S.C.			10			3						5		5		2						10	35	3.510,00
20222212019	EXPLOTACIONES FORTON, S.L.	0,5	0,25			2				5						8	2	2		3			10	32,75	42.590,45
20222218027	FAIXAMATA, S.C.C.L.		2,25		5					5						8	2						10	32,25	64.187,63
20222210034	FAÑANAS AUSERON, ANTONIO				5			10		5	3				5		2	2					10	42	32.133,60
20222203001	FELICES ORNAT, SERGIO	10		10			3	10		5			5				2						10	55	11.412,50

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20222201016	FERRANDEZ PUYÓ, MIGUEL			10		2	3	10		5			5				2						10	47	9.615,05
20222212023	FERRER RODRIGUEZ, TERESA		5					10		5						8	2			3			10	43	11.084,22
20222216022	FLORES CHAMORRO, JUAN ALFONSO							10		5	3						2			3			10	33	35.900,14
20222213004	FORRADELLAS ERESUE, JOSE ANTONIO							10									2						10	22	5.921,54
20222201013	GAIRÍN BIOTA, JOSÉ MANUEL	10		10		2	3			5	3		5										10	48	21.715,54
20222217014	GARCIA MURILLO, ANTONIO							10							5		2	2		3			10	32	24.774,23
20222216018	GARCIA, MANUEL							10		5	3					8	2	2					10	40	17.049,81
20222217012	GARISA LOPEZ-HUERTA, ANTONIO							10								8	2	2					10	32	5.463,50
20222209009	GIMÉNEZ CARRERA, LUIS ÁNGEL				5				5								2						10	22	3.110,78
20222211019	GRACIA ANDREU, JORGE				5			10							5		2						10	32	6.532,02
20222205005	GRASA SERRADO, ANTONIO			10				10									2						10	32	3.978,00
20222211001	GRAU DE LACRUZ, LUIS	10						10		5	3						2			3			10	43	15.465,07
20222212006	GUARNE FAUQUET, JOSE LUIS							10	5								2			3			10	30	15.972,41
20222216015	HERMANOS ALBERO RIVERA, S.C.	5,5	2,75							5						8	2						10	33,25	26.288,48
20222217035	HERMANOS ARRUEGO VICENTE, S.C.		2,73							5							2	2		3			10	24,73	20.833,83
20222210029	HERMANOS TORRES LOSCERTALES, S.C.		0,1		5		3			5			5			8	2	2					10	40,1	27.388,80
20222210035	HERNANDEZ MALO, ERNESTO	10			5			10									2	2					10	39	60.000,00
20222218031	IBARZ NOVIALS, SARA	10	5													8			3				10	36	76.740,38
20222201018	JACA LARRAZ, JAVIER			10		2	3	10	5	5	3	2				8	2	2					10	62	44.508,73
20222217008	JOSE MANUEL PAÑO Y ANGEL PAÑO PENELLA, S.C.									5						8	2			3			10	28	41.711,57
20222218001	JOVER BERENGUER, JOSE MARIA							10													2		10	22	3.666,70
20222215002	LABRADOR BARRACHINA, JOSE LUIS				5			10							5		2						10	32	17.675,90
20222201006	LACASA DOCAMPO, JOSE MARIA			10		2	3	10		5	3	2	5			8	2						10	60	48.606,49
20222201022	LACASA VISCASILLAS, DANIEL	10		10		2	3	10		5	3	2	5				2		3				10	65	25.311,61
20222216032	LACOMA ABIO, RAFAEL							10								8	2			3			10	33	16.484,96
20222216028	LACUNA OLIVAN, OSCAR							10								8	2			3			10	33	41.999,99
20222217042	LAFARGA HOMBRADOS, ADRIAN			10		2	3			5			5			8			3					36	33.008,36
20222203009	LAFUERZA CORONAS, JOSE RAMON			10			3	10		5	3		5				2						10	48	12.650,39
20222217020	LAIRLA OLIVAN, RAUL							10		5							2			3			10	30	9.596,51
20222211014	LALUEZA BUETAS, SANTIAGO			10			3	10		5			5		5		2						10	50	13.661,98
20222217015	LAMBEA RIVAS, ABEL															8	2						10	20	32.252,18
20222201021	LANAU MARTINEZ, MIGUEL JOSÉ			10		2		10									2						10	34	3.573,00
20222203012	LAPLANA E HIJO, S.C.P.			10						5	3					8	2						10	38	7.690,50
20222209002	LASIERRA GRACIA, RAUL				5			10			3	2					2	2					10	34	5.667,20
20222210024	LASIERRA RIVERA, JOSE MANUEL				5	2		10	5	5						8	2	2					10	49	38.642,40
20222214004	LATRE ERAS, JESUS							10		5	3			5		8	2						10	43	27.240,82
20222212020	LAZARO ESPAÑOL, NOELIA	10	5					10		5	3				5		2			3			10	53	5.616,39
20222210027	LEAL MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	10			5		3	10		5								2					10	45	4.620,00
20222209006	LES CARNICER, CRISTIAN	10			5								5									0	10	30	15.706,76
20222210010	LIESA ALEJO, PABLO	10			5			10		5					5		2						10	47	13.270,00
20222212021	LISA VAL, CARLOS	10						10		5										3			10	38	21.045,55
20222211021	LOJAQUE, S.C.			10			3	10		5						8							10	46	5.633,77
20222203013	LOPEZ CHELIZ, JOSE MANUEL			10			3	10		5			5										10	43	3.073,03
20222218010	LOPEZ GARCIA, ADRIAN	10			5			10			3												10	38	16.719,64

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20222216013	LOPEZ GAVIN, JOSE ANGEL						3	10		5			5			8	2		3				10	46	27.134,35
20222217007	LÓPEZ JAVIERRE, JOSÉ ANTONIO							10									2	2		3			10	27	11.402,20
20222217030	LÓPEZ SATUÉ, SABINO JOSÉ LUIS							10		5						8	2						10	35	25.397,89
20222217028	LÓPEZ SOLANA, JOSÉ RAMÓN							10		5							2			3			10	30	34.782,67
20222216041	LOSCERTALES NOGUES, JUAN CARLOS							10		5						8	2	2					10	37	4.693,50
20222210012	LUNA LOPEZ, IKER	10			5	2		10		5	3					8	2						10	55	34.311,00
20222209011	MALO CARRERA, MARINA	10	5	10			3			5			5										10	48	5.829,06
20222215013	MARTI POMAR, IGNACIO JOSE				5										5								10	20	12.022,44
20222209017	MARTINEZ BERGUA, JOSE ANTONIO			10				10			3	2					2	2					10	39	7.268,33
20222218030	MARTINEZ RUBIELLA, MANEL IGNASI	10			5	2					3					8								28	216.439,72
20222203006	MARTINEZ SANCHIS, JOSE VICENTE			10									5										10	25	6.415,11
20222205004	MELIZ GONZALEZ, ROSA	10	5			2	3	10		5			5				2			3			10	55	28.518,52
20222210037	MENDOZA FERRER, JAVIER	10						10		5							2	2		3		0	10	42	10.459,50
20222216019	MENE ALFRANCA, JOSE MANUEL				5			10		5							2	2		3			10	37	19.863,58
20222210028	MINCHOLED MALLADA, JOSÉ MARÍA	10			5			10		5	3				5		2						10	50	4.052,40
20222202002	MIRANDA OTIN, IRENE	10	5	10		2	3	10		5			5										10	60	38.733,49
20222201011	MIRANDA VAL, JOSE MARIA			10		2	3	10		5			5										10	45	3.006,00
20222210003	MONAJ RIVARES, VICENTE	10			5	2		10		5						8	2	2					10	54	33.004,80
20222210032	MONAJ TRICAS, DOMINGO			10				10									2			3			10	35	45.010,32
20222214005	MONCLUS PERNA, ANTONIO							10									2						10	22	5.966,89
20222218009	MONTULL GRAMUN, ALBA		5		5	2		10		5						8	2						10	47	48.099,84
20222212016	MORENO GARRIGA, MIGUEL	10						10		5	3						2			3			10	43	12.491,25
20222210014	MORENTE GAJON, JULIO				5			10		5	3					8							10	41	15.789,16
20222216035	MORILLO CASTILLON, ROBERTO				5			10							5					3			10	33	20.935,84
20222203004	MUR FERRER, ANGEL LUIS	10		10			3						5											28	51.210,50
20222216043	MUR LOPEZ, JAVIER							10		5						8							10	33	23.491,32
20222211020	NAVAL TALON, JOSÉ MARÍA				5			10			3									3			10	31	2.499,45
20222201024	NAVARRO BETRAN, JORGE			10		2		10									2						10	34	3.531,49
20222216008	NOGUÉS BARRIERAS, FRANCISCO JOSÉ							10		5	3					8	2	2					10	40	22.210,78
20222204001	ORNA LLANAS, PABLO	10		10		2	3			5			5				2							37	17.987,33
20222217018	ORUS DIESTE, LUIS PABLO							10		5						8	2						10	35	4.243,67
20222213005	OTIN CUARTELLES, RUBEN				5			10							5		2			3			10	35	7.338,92
20222216027	OTIN LIESA, MARIA TERESA		5					10									2			3			10	30	10.769,18
20222218012	PALACIN PERUGA, JOSE							10		5						8	2	2		3			10	40	32.912,16
20222210005	PALACIO PUEYO, CARLOS ENRIQUE				5			10		5					5		2						10	37	28.990,76
20222210004	PALACIO PUEYO, CESAR				5			10		5						8	2						10	40	13.309,41
20222213003	PALOMERA AGUILAR, PEDRO					2		10		5					5		2						10	34	3.823,36
20222202003	PARDO COBOS, MARÍA LORENA		5	10				10		5			5				2						10	47	12.705,72
20222214002	PASTORA FARRÉ, GAËL	10			5				5	5						8	2						10	45	60.000,00
20222211009	PEIRON BARON, IGNACIO			10				10	5		3						2						10	40	18.056,04
20222218014	PEÑA GARCIA, ANA ROSA	10	5							5	3									3			10	36	12.017,44
20222201020	PEÑA ARCAS, FERNANDO			10		2	3	10		5	3	2	5			8	2					0	10	60	53.986,86
20222201004	PÉREZ CALLAU, JESÚS ANTONIO			10		2		10		5	3	2					2						10	44	3.600,00
20222202005	PEREZ MORCHON, RICARDO			10		2	3		5	5	3	2	5				2						10	47	4.387,50
20222201027	PEREZ SANCHEZ, ADRIAN			10		2		10	5	5	3	2	5			8	2		3				10	65	17.310,76

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20222203017	PERIZ BESTUE, MARCOS	10		10			3			5			5		5								10	48	16.730,39
20222212011	PERUGA LAFUERZA, BERTA	10	5							5	3					8							10	41	13.138,11
20222201003	PLASENCIA LOPEZ, JOSÉ ANTONIO			10			3	10		5			5										10	43	11.666,25
20222215009	POMAR BERENGUER, JAVIER	10			5											8							10	33	24.120,17
20222214009	PUEYO LIZALDE, PABLO	10								5						8		2					10	35	30.924,90
20222218023	PUNTOS CASTELLAR, ISAAC				5			10									2						10	27	3.309,00
20222218024	PUNTOS VISA, ANTONIO				5			10									2						10	27	3.775,07
20222203011	RAMON MURO, ALBERTO			10			3	10		5	3		5										10	46	15.535,80
20222203016	RAMON MURO, ENRIQUE	10		10			3	10		5	3		5										10	56	66.000,00
20222216042	REGAÑO FORMENTO, S.L.	3	2,4													8	2						10	25	20.438,58
20222217002	REVUELTA LISA, ANTONIO JOSE							10		5	3					8	2					5	10	43	7.643,70
20222214011	ROCA COMELLA, ERICK							10		5						8	2						10	35	31.454,25
20222217037	ROCHE CONDE, IGNACIO														5		2			3			10	20	33.279,33
20222218022	ROLDAN GARCIA, FRANCISCO	10								5						8	2			3			10	38	7.511,91
20222217001	ROMEO NAVARRO, IRENE		5					10		5							2			3			10	35	17.722,19
20222215010	ROZAS BADIMON, JULIO FRANCISCO				5	2					3												10	20	21.671,20
20222217010	S.A.T. Nº 8398 ASGI		2,5			2	3									8	2	2		3			10	32,5	32.553,45
20222216009	SALAS CANTOS, MERCEDES		5					10		5	3												10	33	21.876,55
20222203022	SALINAS PUERTOLAS, URSULA	10	5				3			5	3		5			8		2					10	51	10.660,50
20222217039	SANCHEZ ALBAS, JOSE LUIS							10		5							2						10	27	7.893,64
20222209008	SANCLEMENTE FERRER, ALFONSO	10	5		5						3							2		3			10	38	40.919,71
20222217027	SANJUAN LOPEZ, DAVID	10						10		5	3									3		5	10	46	36.674,01
20222209004	SANMARTIN JULIAN, MIGUEL				5			10			3	2				8	2	2					10	42	27.444,80
20222210031	SANTOLARIA ALASTRUE, FRANCISCO JOSÉ				5	2	3	10	5	5	3	2	5			8	2	2					10	62	4.401,92
20222216036	SANZ OSES, SAMUEL									5							2			3			10	20	13.196,80
20222201007	SARASA JIMENEZ, PABLO	10		10		2		10		5	3	2					2	2					10	56	5.716,15
20222218007	SASOT CALVO, SERGIO				5			10		5					5		2			3			10	40	47.876,58
20222210023	SATUE AUDINA, JOSE LUIS	10			5			10		5							2	2					10	44	3.356,00
20222218006	SENA MIRO, ANDRES				5					5						8	2						10	30	20.415,46
20222205007	SENZ MORED, DAVID	10		10		2				5			5										10	42	17.358,25
20222211018	SESE CANCER, ANTONIO LUCAS				5			10									2			3			10	30	12.151,39
20222203008	SIN DE ANTONIO, FERNANDO			10				10		5	3					8	2						10	48	11.902,41
20222218034	SOLDEVILLA SANJUAN, LUIS	10						10		5						8							10	43	59.620,15
20222212005	SORINAS MONFORT, VICTOR	10						10		5					5		2						10	42	7.156,38
20222201015	SOTERAS PUENTE, JOSE CELESTINO			10		2	3	10		5			5				2						10	47	7.110,45
20222210001	SUELVES FERRER, NAZARIO	10						10		5						8	2	2					10	47	15.722,55
20222214007	TERARROMI, S.L.															8	2						10	20	22.907,50
20222218008	TORREBLANCA, S.C.		5													8	2						10	25	39.074,63
20222216031	TORRES ANDREU, DIEGO	10			5			10		5	3						2			3		0	10	48	13.250,96
20222210030	TRASAVAL, S.L.		0,83		5					5						8							10	28,83	4.680,00
20222209016	TRESACO JUNCOSA, ISAAC	10			5			10		5	3	2			5		2				2		10	54	19.801,41
20222215012	USED CALVETE, MARIA PILAR		5		5			10			3						2						10	35	3.886,57
20222216012	USIETO ALADREN, PABLO	10						10		5			5		5								10	45	10.774,12
20222210002	VALLES MARTINEZ, JUAN IGNACIO			10		2		10		5							2	2					10	41	6.188,40
20222217003	VAZQUEZ MARTINEZ, SANTIAGO					2		10		5						8	2			3			10	40	25.024,30

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20222210038	VELA MUÑOZ, DANIEL				5			10		5	3		5			8							10	46	57.017,85
20222201009	VICIEN E HIJOS, S.L.U.	10		10		2				5	3	2			5									37	13.112,00
20222212024	VIDAÑA FAURE, ANA BELEN		5					10		5					5		2			3			10	40	8.855,18
20222216024	VILLELLAS CAMON, VICTOR	10						10		5	3					8	2						10	48	9.002,85
20222211016	VIÑUALES LASIERRA, JOSE BENITO				5			10			3						2	2					10	32	6.688,00
20222210022	YEBRA ROYO, JAVIER	10		10		2	3			5			5				2						10	47	10.136,50
20222214003	ZANUY MARCOS, SERGIO	10			5	2				5	3					8							10	43	9.041,11
20222218005	ZAPATER ZAPATER, ANDRES				5			10		5				2,7		8	2			3		0	10	45,7	25.607,37
20222212012	ZORIGUEL CRUEL, SERGIO DAVID							10		5			5										10	30	10.133,71
20222212008	ZURIGUEL CASTILLO, GONZALO	10						10		5								2		3			10	40	21.570,55
PROVINCIA DE TERUEL																									
20224436007	ABAD MARTINEZ, YOLANDA	10	5	10				10		5	3												10	53	7.700,00
20224440009	ABELLAN PASTOR, CONCEPCION	10	5		5			10		5	3							2		3			10	53	16.697,67
20224435022	AGROPECUARIA SÁNCHEZ HERRANZ, S.L.		2,5	10		2										8							10	32,5	35.068,61
20224440003	AGUILAR GARCÍA, DAVID ALEJANDRO				5				5	5	3	2			5		2		3				10	40	4.482,05
20224442008	AGUILAR GIMENO, JOAQUIN PASCUAL			10				10	5	5	3						2					0	10	45	3.150,00
20224440023	AGUILAR GRAU, MARIA DOLORES		5		5			10	5	5	3						2			3			10	48	4.790,35
20224435005	AGUSTIN SANZ, RAUL	10		10		2				5	3								3				10	43	32.859,43
20224441002	ALBACAR GALVE, ANA MARIA	10	5		5			10			3						2						10	45	12.209,81
20224442014	ALCARRAZ PERALTA, RUBEN	10		10		2		10		5	3	2	5		5								10	62	51.246,39
20224436003	ALEGRE MARTINEZ, JOSE MARIA	10		10				10		5													10	45	11.904,50
20224435007	ALMAJANO LATORRE, RAUL	10		10		2				5	3		5										10	45	66.000,00
20224440018	ALQUEZAR TENA, ADRIAN	10			5			10		5	3				5					3			10	51	17.728,74
20224445011	ALTABA CARCELLER, LUIS			10				10					5										10	35	3.668,22
20224436012	ANDRES DOMINGO, JOSE ANTONIO			10				10		5			5			8	2						10	50	4.180,50
20224440022	ANDREU BOSQUE, JAVIER				5			10	5	5	3												10	38	6.261,40
20224443007	ANGOSTO ABRIL, PEDRO MANUEL			10				10								8	2						10	40	10.284,75
20224443010	ASENSIO GARCIA, DAVID	10		10		2				5	3		5						3			5	10	53	25.211,63
20224435021	ASENSIO HERNANDEZ, JESÚS			10		2		10									2						10	34	3.881,25
20224445006	AYORA PORCAR, SERGIO	10		10			3	10					5										10	48	14.477,23
20224443002	BARATA BARATA, MARIA MAGDALENA	10	5	10				10															10	45	3.712,50
20224441005	BARREDA HERRERO, JOSE ANTONIO			10			3	10					5				2						10	40	23.229,56
20224446003	BELENCHON RODRIGUEZ, ANDRES	10		10						5	3		5										10	43	17.686,21
20224447002	BELMONTE AYORA, EMILIANO			10				10					5										10	35	15.205,00
20224445004	BELTRAN PITARCH, JOAQUIN			10				10					5				2						10	37	7.402,38
20224438019	BERNABE GUARDIA, ANTONIA	10	5	10		2				5			5			8								45	7.652,69
20224435001	BERNAD ABAD, ANGEL			10		2		10		5	3						2						10	42	3.775,50
20224445002	BERNAL TORRES, GONZALO	10		10				10		5			5										10	50	17.627,02
20224444006	BORJA SANCHEZ, SANDRA	10	5	10		2				5			5										10	47	21.023,99
20224440010	BORRUEL LEAL, ANTONIO				5			10		5	3				5		2						10	40	3.717,28
20224440034	BRUN MACIPE, JUAN CARLOS				5			10	5	5	3	2	5			8							10	53	20.850,74
20224433006	CALVO CALVO, CAROLINA		5		5			10	5														10	35	18.097,97
20224440036	CARCELLER GIMENO, JOSE MIGUEL	10			5			10		5						8				3			10	51	71.267,11
20224433007	CASTAÑOSA PALACIOS, GONZALO	10			5				5														10	30	16.206,40
20224445013	CASTELL FOLCH, ANDREA	10	5	10						5			5										10	45	20.776,80

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20224440029	CELMA ESCUIN, PEDRO	10			5			10		5	3				5		2	2					10	52	5.961,25
20224448004	CENTELLES CROS, SERGIO	10		10				10			3						2						10	45	4.513,63
20224447007	CONEJOS ESTEBAN, RUBEN	10		10																			10	30	20.064,67
20224441004	CORTES AZNAR, SIMON FRANCISCO			10				10	5	5	3		5		5		2						10	55	4.766,23
20224448001	CUELLA IBAÑEZ, DANIEL				5			10	5	5	3	2	5										10	45	6.869,68
20224448011	CUELLA SALVADOR, ANDRES	10			5			10	5	5	3								3				10	51	48.178,72
20224440026	CUNISER, S.C.		2,5		5					5	3								3				10	28,5	20.961,36
20224447013	CUÑAT BESABES, MARIA TERESA		5	10				10		5						8							10	48	12.583,08
20224443005	DOBON DOLZ, JACINTO			10				10									2						10	32	4.054,05
20224446004	DOMINGO SANCHEZ, JOSE MANUEL			10						5			5				2						10	32	3.755,70
20224433003	ESCOSA MAÑAS, DAVID	10			5	2		10	5	5					5								10	52	10.850,67
20224433008	ESPINOSA MORER, ARTURO JAVIER	10			5	2				5	3					8							10	43	50.165,63
20224440014	ESTEBAN CABELLO, YASMINA	10	5		5			10	5						5								10	50	13.025,97
20224433011	EXPLOTACIONES AGRARIAS ESTEBAN CASO, S.C.				5	2		10			3					8	2						10	40	3.120,00
20224448009	FALGAS GIL, FRANCISCO JAVIER			10		2		10		5	3												10	40	3.870,00
20224433012	FALO MONTAÑES, MANUEL				5	2		10		5			5										10	37	2.406,37
20224442018	FERRER PASTOR, RAFAEL PEDRO			10		2		10		5	3				5		2						10	47	17.859,58
20224442003	FERRER ROMERO, DARIO			10				10			3						2						10	35	3.780,00
20224440033	FERRIS CASAS, MARTA LIBERTAD	10	5		5					5	3					8	2			3			10	51	45.905,66
20224440024	FINCA EL CERROJO, S.L.		2,45		5					5						8	2						10	32,45	16.099,56
20224447001	FORTEA VIVAS, PEDRO JOSE			10				10		5			5										10	40	28.941,19
20224440013	FRAGA PLANA, RAUL	10			5					5	3				5					3			10	41	50.705,50
20224435013	FRAJ GARCIA, VICENTE			10				10									2						10	32	2.899,59
20224435017	FRAJ LATORRE, SERGIO	10		10		2				5	3												10	40	23.048,59
20224436021	FRAS LOPEZ, LUIS FERNANDO	10		10																			10	30	13.981,00
20224438008	GARCIA CABAÑERO, MIGUEL ANGEL	10		10		2				5	3		5			8	2							45	30.812,40
20224436009	GARCIA HERNANDEZ, RAUL	10		10				10	5	5	3					8		2		3			10	66	55.752,54
20224439003	GARCIA LOZANO, JOSE MIGUEL				5	2		10		5	3		5			8	2						10	50	15.644,57
20224439006	GARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL	10			5			10		5	3					8			3	3			10	57	60.000,00
20224435008	GARCIA SANCHEZ, ALBERTO			10		2	3	10									2						10	37	4.180,50
20224435019	GIMENO LUCA, PEDRO			10		2		10			3						2	2					10	39	14.033,03
20224442016	GIMENO TOLOSA, ANTONIO			10				10		5	3						2						10	40	3.775,50
20224436002	GINES HERNANDEZ, JOSE LUIS			10				10		5	3						2						10	40	10.128,14
20224444002	GOMEZ ESTEBAN, ANGEL	10		10		2		10			3						2						10	47	4.834,50
20224442007	GOMEZ RUBIO, JORGE	10		10		2		10		5			5				2						10	54	15.072,72
20224438016	HERMANOS DOMINGO MOYA, S.C.			10				10		5													10	35	4.610,73
20224443001	HERMANOS OLIVAS GONZALVO, S.C.			10				10		5	3					8	2						10	48	5.206,60
20224444008	HERNANDEZ ALEGRE, SANDRA	10	5	10						5	3	2	5										10	50	8.676,80
20224442015	HERNANDEZ TALABANTE, JOAQUIN			10		2		10		5	3		5				2						10	47	3.452,62
20224440021	HERRERO HERNANDEZ, JOSE ALBERTO				5			10		5	3					8	2	2					10	45	27.708,80
20224440028	INDO, S.C.				5			10		5					5					3			10	38	12.931,20
20224440027	INSA CARCELLER, ANGEL				5			10	5	5	3	2	5							3			10	48	5.313,66
20224440007	INSA FRAN, MARCOS	10			5			10	5	5	3	2	5			8							10	63	31.389,85
20224433002	IZQUIERDO ROYO, JOSE ANTONIO	10			5						3					8			3				10	39	54.245,16

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20224435002	JIMENEZ TORRIJO, ADOLFO	10		10		2		10		5	3						2						10	52	4.400,00
20224440005	JP88, T.C.		2,5		5				5	5	3					8							10	38,5	4.112,75
20224443004	JUAN SOLER, DAVID	10		10		2		10		5			5										10	52	16.136,17
20224442012	JULVE MORTE, GERMAN			10				10		5	3		5				2						10	45	15.884,85
20224433010	LAFAJA TOMAS, DANIEL				5			10		5	3									3			10	36	7.161,58
20224442002	LAOUINI, HAMZA	10		10		2		10		5	3	2	5										10	57	14.981,92
20224435018	LAS CAÑADAS DE TORRALBA, S.C.	10		10						5	3					8	2						10	48	30.415,00
20224438001	LATORRE LORAS, ANDRES	10		10		2		10					5				2						10	49	10.216,11
20224436001	LATORRE MARTIN, JOSE ANTONIO			10				10		5	3						2	2					10	42	3.600,00
20224435015	LATORRE SANCHEZ, MIGUEL	10		10		2							5										10	37	13.984,22
20224440020	LEJ MOLINER, ALFONSO				5			10	5				5			8							10	43	3.520,00
20224435011	LIZAMA ROYO, JAVIER			10		2	3	10	5	5	3	2	5				2						10	57	3.825,00
20224438009	LLANO PALOMAR, ROBERTO CARLOS	10		10				10		5					5								10	50	17.485,44
20224442005	LOPEZ JOSA, LUCIA		5	10						5			5										10	35	6.751,89
20224436010	LOPEZ LATASA, MARCOS	10		10				10									2						10	42	4.889,50
20224442017	LORAS GIMENO, MARTA		5	10				10		5	3		5			8	2						10	58	4.435,92
20224440019	LOSTAL GIL, JERONIMO OSVALDO				5			10			3				5		2						10	35	3.358,75
20224443006	MARCO SANCHEZ, SANTIAGO			10				10		5	3						2	2					10	42	19.342,26
20224438010	MARTINEZ ALCUTEN, ALBA	10	5	10		2				5	3	2	5	5		8								55	113.829,43
20224435020	MARZO HERNANDEZ, MARIANO			10				10		5	3					8							10	46	3.775,50
20224435023	MELENDEZ COLLADOS, ANGELINES		5	10		2		10		5			5				2						10	49	16.693,65
20224435009	MERCADAL MARCO, VICENTE			10		2		10		5	3						2						10	42	3.600,00
20224444010	MIEDES MIEDES, ANGEL			10				10									2						10	32	3.611,25
20224440004	MIGUEL GIL, MARIANO				5	2		10		5	3			1		8	2		3				10	49	10.299,30
20224445010	MOLINA GUILLEN, ANTONIO			10				10					5										10	35	54.000,00
20224447005	MONFERRER IZQUIERDO, RAUL			10				10		5			5			8							10	48	43.536,52
20224445012	MONFORT CRUZ, ANTONIO	10		10				10		5			5		5								10	55	27.364,43
20224445009	MONFORT CRUZ, JAVIER	10		10				10					5										10	45	8.676,87
20224445014	MONFORT LAZARO, ANTONIO	10		10																			10	30	14.533,20
20224447015	MONLEÓN NEVOT, MARCOS			10				10	5	5	3	2	5			8							10	58	19.240,95
20224433009	MONTAÑES VIDAL, DAVID				5			10		5	3												10	33	5.354,60
20224446001	MONTON SANCHEZ, PEDRO			10				10									2						10	32	3.775,50
20224436019	MORA MARTIN, PABLO	10		10						5	3		5										10	43	11.029,71
20224436020	MORROS CASANOVA, CRISTINA	10	5	10				10		5	3		5		5		2						10	65	4.217,75
20224446007	NICOLAS SORIANO, JESUS			10				10									2						10	32	41.969,89
20224441001	OMEDAS GASION, ALEJANDRO ASDRUBAL	10			5				5		3						2						10	35	5.037,71
20224445003	PALOMO ALTABA, SERGIO			10				10		5	3		5				2						10	45	11.590,87
20224438013	PASTOR SANZ DE GALDEANO, MIGUEL	10		10						5	3		5			8								41	29.480,94
20224435012	PIQUER MELENDEZ, JOSE MARIA			10		2		10		5	3		5				2						10	47	9.153,73
20224448007	PONS PONS, DAVID			10		2		10		5	3				5				3				10	48	5.516,93
20224440031	PUEYO GIL, EMILIO	10			5			10		5	3									3			10	46	14.457,96
20224447022	REDON VICENTE, MARIA CARMEN	10	5	10									5											30	14.099,47
20224436013	RENAU GIMENEZ, MONICA		5	10				10							5		2						10	42	4.180,50
20224448005	RIBA PONS, ALBERTO			10		2		10		5	3	2	5										10	47	3.597,30
20224448002	RIOL BADET, JOAQUIN JESUS				5				5	5	3												10	28	2.694,16

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20224446006	RODRIGUEZ WIGNER, JUAN ANTONIO	10		10						5	3		5										10	43	25.261,58
20224443008	ROMERO ELENA, MIGUEL ÁNGEL			10				10		5			5			8							10	48	21.802,50
20224442006	ROS MORRAJA, DANIEL	10		10		2		10	5	5	3	2	5		5		2						10	69	15.740,58
20224442013	RUBIO AGUILAR, MIGUEL JOAQUIN			10				10		5	3						2						10	40	3.775,50
20224438017	S.A.T. ARA MEZQUITA DE JARQUE		2,5	10						5	3				5		2							27,5	23.287,87
20224447008	S.A.T. Nº 9086 AGRONAVI			10						5	3						2						10	30	16.830,00
20224444003	SAEZ ROMERO, FRANCISCO			10		2		10			3						2						10	37	3.420,00
20224438007	SALESA NAVARRO, FRANCISCO JOSE	10		10				10		5			5										10	50	15.936,47
20224447016	SANCHEZ ROZALEN, ERNESTINA	10	5	10				10															10	45	12.768,75
20224447018	SANCHEZ ROZALEN, ISABEL	10	5	10				10															10	45	11.542,79
20224438002	SANCHO SANCHO, CARLOS	10		10						5	3				5									33	60.443,16
20224442004	SANGÜESA JOSA, SANTIAGO	10		10		2		10		5			5										10	52	4.537,50
20224436022	SANTA LUCIA, S.C.		2,25	10						5	3					8							10	38,25	41.652,02
20224440015	SERRANO MARTIN, S.C.		2,5		5				5	5	3					8	2		3	3			10	46,5	5.726,56
20224447011	SOLSONA CASTILLO, PABLO	10		10						5			5										10	40	12.889,03
20224438015	TEMPRADO GOMEZ, JOSE LUIS			10						5			5										10	30	4.230,00
20224447009	TENA GRACIA, BORJA	10		10				10					5										10	45	4.710,75
20224436014	TERRADO MELÉNDEZ, JOSÉ JUAN			10				10	5	5	3	2					2					0	10	47	3.375,00
20224436005	TERRADO MORENO, CRISTIAN	10		10						5	3					8	2						10	48	33.991,78
20224442020	TOLOSA BENEDICTO, ALEJANDRO NICOLÁS			10		2		10	5	5	3	2	5				2						10	54	7.196,98
20224442011	VALERO LAHOZ, FEDERICO	10		10		2		10		5	3				5		2						10	57	17.382,75
20224445008	VILLARROYA MARTINEZ, IVAN ERNESTO	10		10				10		5	3	2	5										10	55	7.558,44
20224438005	VILLARROYA MARZO, SERGIO	10		10						5	3						2							30	10.729,51
PROVINCIA DE ZARAGOZA																									
20225030008	AGRIGOROAEI, IRINA	10	5	10																				25	33.318,13
20225024014	AGRO HEREDIA, S.L.U.				5					5	3					8							10	31	41.390,20
20225027007	AGROCHIPRANA, S.L.				5					5							2						10	22	4.919,79
20225026008	AGROGALLEGO, S.L.U.	10	5		5	2				5	3		5			8							10	53	41.384,86
20225028017	AGROGANADERA IBERICA, S.L.	9,18	2,30		5	2	3			5	3		5			8			3				10	55,48	245.899,99
20225007021	AGROPECUARIA LA PAYA, S.C.	10	2,5		5											8							10	35,5	8.531,00
20225007016	AGUILAR GOTOR, MIGUEL							10		5	3						2	2		3			10	35	17.712,00
20225008017	AGUILAR SUPERVIA, VICTOR MANUEL				5			10		5	3						2						10	35	28.200,48
20225020013	AIBAR NAVASCUEZ, JAVIER	10			5	2									5								10	32	20.492,94
20225030004	ALAYA MARIN, ALBERTO	10		10				10		5					5		2				2		10	54	50.147,79
20225008005	ALCUSON SANDER, JORGE	10			5					5	3							2					10	35	36.297,81
20225025009	ALFRANCA DUARTE, JOSE CARLOS				5	2		10	5	5	3		5				2						10	47	11.032,64
20225025031	ALIAGA GAMARRA, BERNARDO			10		2	3	10		5			5			8	2		3				10	58	38.830,81
20225030028	ALVAREZ PABLO, INMACULADA	10	5	10					5		3						2						10	45	8.161,46
20225027005	ALVAREZ SERON, LUIS ANTONIO	10			5	2					3					8	2						10	40	17.656,66
20225020023	AMBEL GANADERA, S.L.	10		10						5					5								10	40	7.484,84
20225025024	ÁNGEL NAVARRO SEGURA E HIJOS, S.C.	5,1	0,5				3				3					8	2						10	31,6	62.570,39
20225008003	ANSO ARRIETA, JORGE	10				2				5	3						2	2					10	34	46.850,25
20225032022	ANSON DUEÑAS, VIRGILIO				5					5	3				5		2		3				10	33	16.328,04
20225008011	ANTOÑANZAS RACAJ, CARLOS	10			5					5	3												10	33	35.516,83
20225034014	APARICIO IBARRA, JOSE ANTONIO			10				10	5														10	35	10.913,87

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20225007004	ARASCO GIMENEZ, JOSE				5					5	3					8	2	2					10	35	10.271,60
20225032025	ARIÑO GIL, EDUARDO				5				5							8			3				10	31	96.000,00
20225008031	ARRIETA ARJOL, TOMAS				5					5	3						2	2					10	27	28.910,45
20225032006	AZNAR CALVO, JOSE ANTONIO	10			5	2					3												10	30	3.399,97
20225027002	AZNAR VALLESPIN, JOSE ANTONIO				5	2				5	3					8	2		3					28	20.478,69
20225020022	BAIGORRI ARMINGOL, ELISABET		5		5					5	3					8	2						10	38	33.088,48
20225026005	BALLESTAR ALEGRE, JORGE	10			5	2					3					8	2						10	40	16.870,00
20225029009	BARBACIL ALCOLEA, ROSA MARIA		5		5												2	2					10	24	6.768,00
20225032002	BARRERAS NALVAIZ, RAQUEL	10	5		5						3												10	33	4.200,00
20225030029	BECERRIL TABUENCA, ADRIAN	10		10				10		5							2						10	47	10.751,45
20225020009	BELLIDO CUARTERO, MARIA LUISA		5		5				5	5	3					8	2						10	43	3.826,29
20225019001	BELLOSO PUEYO, ALBERTO	10		10				10			3						2						10	45	4.889,50
20225034010	BELTRAN PRAT, JOSE IGNACIO				5			10			3												10	28	3.496,00
20225008026	BERNA GIL, CARLOS				5	2				5	3					8	2							25	22.935,50
20225030030	BERNARDO ESPIAGO, VICTOR JOSE			10					5		3						2						10	30	3.201,75
20225025027	BORAO PUEYO, ANDREA	10	5		5					5	3					8				3			10	49	53.194,12
20225008007	BORRAZ LARRODE, MIGUEL	10			5					5	3												10	33	33.635,37
20225034009	BRUNEZAS, S.L.		0,1	10																	2		10	22,1	16.650,99
20225030035	CALLEJERO JUANA, CRISTINA	10	5	10				10									2				2		10	49	18.705,17
20225027011	CALVO CORTES, PILAR	10	5		5	2		10	5		3	2	5										10	57	25.903,35
20225030025	CALVO GARCIA, JESUS JOAQUIN			10		2				5	3					8								28	14.319,00
20225032018	CANFRAN AZNAR, JOSE ANTONIO				5				5	5	3					8	2						10	38	15.830,96
20225008041	CARBONEL ROMA, RAFAEL				5			10			3						2	2					10	32	48.000,00
20225006004	CASALES CORTES, JOSE MANUEL							10		5	3						2						10	30	29.726,59
20225008032	CASTILLO ISO, LUIS							10			3					8	2	2		3			10	38	14.505,52
20225008039	CASTILLO POLA, LUIS				5						3						2						10	20	48.000,00
20225029014	CERDAN LAFUENTE, JAVIER	10			5										5									20	7.495,00
20225030038	CEREZAS ALBERTO GIL, S.L.		1,5	10		2				5						8	2		3		2			33,5	42.859,89
20225030026	CEREZAS MONTSE, S.L.U.			10						5					5		2				2		10	34	77.405,67
20225020003	CHAVARRI MAGDALENA, MARIA VANESA		5		5	2					3				5		2					5	10	37	8.434,45
20225032026	CINCA ABOS, SILVIA		5		5											8			3				10	31	3.217,87
20225028010	CIRAC GUIU, VICENTE ANTONIO				5	2					3												10	20	27.843,44
20225030040	CIRIA PONCE, ANTONIO	10		10						5	3												10	38	5.623,94
20225007023	CIUDAD ARDUÑA, VALERO							10		5	3												10	28	13.007,93
20225007011	CORRUCHAGA ARREGUI, JAVIER							10		5	3						2	2		3			10	35	12.023,63
20225024004	CORTES BERNAD, ANTONIO JOSE				5			10		5						8	2				2		10	42	33.506,50
20225007026	CORTÉS GIMÉNEZ, ISIDRO					2		10		5	3					8			3	3			10	44	30.776,38
20225020010	DE PABLO BERNAL, PEDRO				5				5	5	3				5		2						10	35	6.468,72
20225030010	DEL RIO DOMINGUEZ, JORGE	10			5	2				5	3										2			27	18.572,20
20225020019	DIARTE GIL, DAVID	10			5					5	3					8							10	41	3.092,62
20225023004	EMBID MOLINA, LUIS	10			5											8	2		3				10	38	15.880,71
20225026011	ENFEDAQUE GAYÁN, ANTONIO	10			5	2				5	3	2	5		5								10	47	10.574,92
20225029008	ENGUITA YAGÜE, JOSE ANTONIO				5	2										8	2	2					10	29	3.412,00
20225007007	ESCABOSA LOIRE, MIGUEL	10		10		2	3			5			5										10	45	3.503,50
20225028027	ESTAÑA SEGURA, JORGE HECTOR	10			5	2			5	5					5								10	42	19.752,11

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20225029011	ESTEBAN FLETA, RAUL				5					5	3		5				2		3					23	23.674,40
20225030037	ESTELLA LORENTE, ALBERTO			10		2		10	5							8	2				2		10	49	30.592,23
20225025004	ESTIVALEZ BAILERA, FERNANDO					2				5	3					8							10	28	3.111,50
20225023024	EXPLOTACION LAS NAVAS, S.L.				5			10	5							8	2	2					10	42	148.670,10
20225032011	EZQUERRA SERRANO, S.L.		2,45		5				5							8	2	2					10	34,45	19.788,67
20225028003	FALCON VALLESPI, ANDRES	10			5	2		10	5	5	3					8							10	58	26.732,70
20225030036	FENERO BARANDA, JUAN MANUEL	10		10		2		10									2						10	44	9.010,87
20225028020	FINCA ALCALAN, S.C.		2,45		5											8							10	25,45	3.356,00
20225019006	FORNOS GIL, JORGE	10		10			3		5	5			5										10	48	6.723,88
20225024015	FRANCISCO CORDON, ALVARO				5			10		5	3				5		2							30	4.184,39
20225020025	GANADOS RODRIGUEZ LABORDA, S.C.				5				5	5	3		5			8							10	41	48.401,42
20225023015	GARCIA DIEZ, HECTOR	10			5									5	5								10	35	16.177,66
20225029005	GARCIA GARCIA, ALBERTO				5			10									2	2					10	29	6.752,82
20225023011	GARCIA GARCIA, MANUEL			10				10					5										10	35	14.962,41
20225024013	GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO				5	2		10		5				2,5		8	2						10	44,5	26.574,99
20225020005	GARCÍA MARTÍNEZ, SERGIO				5				5	5	3					8	2						10	38	11.047,18
20225023007	GARCÍA NAVARRO, ANA CRISTINA	10	5		5			10			0					8	2				2		10	52	3.450,00
20225030023	GARICANO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL				5	2		10		5													10	32	2.872,65
20225025021	GARIN UBEDA, ADRIAN	10			5					5	3												10	33	13.578,71
20225030033	GIL BUENO, BEGOÑA		5	10				10													2		10	37	5.868,12
20225030045	GIL JUSTE, ANTONIO	10		10						5											2		10	37	20.381,95
20225034012	GIL LAVILLA, JAVIER	10		10		2		10	5							8					2		10	57	61.670,67
20225030020	GIL SERRANO, JOSE ANTONIO				5	2		10		5							2						10	34	3.479,29
20225025019	GONZALEZ UBALDE, ABEL	10			5	2	3			5	3				5								10	43	9.355,52
20225030027	GONZALO LAFUENTE, MANUEL			10				10			3						2						10	35	3.490,36
20225028018	GRANJA JORDAN, S.L.		0,24		5					5	3					8							10	31,24	13.614,73
20225021002	GREGORIO TABUENCA, MARCELINO			10				10		5			5			8							10	48	4.351,87
20225006003	GUAJARDO GARCIA, FELIX					2		10		5	3					8	2	2					10	42	2.814,00
20225025007	GUERRERO PEREZ, DANIEL	10			5					5	3					8							10	41	44.827,55
20225028006	GUERRY PALLEJA, MIGUEL ANGEL				5	2			5	5	3				5		2						10	37	12.972,75
20225023013	GUTIERREZ EMBID, CRISTIAN	10			5					5														20	9.085,00
20225022004	HEREDIA CUARTERO, MARÍA ELENA	10	5							5	3												10	33	11.868,05
20225008043	HERMANOS CUARTERO TABUENCA, S.C.		2,5			2		10		5	3					8	2	2		3			10	47,5	168.000,00
20225023006	HERRERA LACARTA, JOSE ANTONIO				5					5							2				2		10	24	13.000,97
20225030012	HERRERA RUIZ, SERGIO	10			5	2				5					5		2							29	19.603,42
20225032020	IBAÑEZ ABOS, JOSE ANTONIO				5				5	5	3						2						10	30	8.555,97
20225023008	IBAÑEZ AGUARON, DANIEL				5					5							2		3				10	25	30.316,37
20225021001	JOVEN CALLEJAS, CONSUELO		5	10		2										8			3				10	38	9.327,17
20225032014	LACUEVA MARCO, JAVIER				5	2			5	5	3						2						10	32	6.821,21
20225006006	LAFITA CORTES, ENRIQUE				5	2		10		5	3		5		5		2	2					10	49	9.915,84
20225008002	LAGRANJA GALE, CARLOS				5					5	3					8							10	31	47.999,98
20225008018	LAMBAN AGUARON, ANA CARMEN		5		5					5	3						2						10	30	31.154,00
20225008012	LARRODE ANTOÑANZAS, GABRIEL	10			5	2				5	3						2						10	37	37.096,54
20225008013	LARRODE SALAS, JOSE LUIS	10			5					5	3												10	33	19.455,22
20225007003	LASILLA ANTOÑANZAS, CARLOS					2				5	3					8	2						10	30	16.322,36

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20225025028	LATAS RÍOS, ALVARO	10								5	3					8							10	36	41.252,36
20225019004	LATORRE MARTINEZ, PABLO	10		10																			10	30	24.822,28
20225007025	LAURA GIL, MANUEL ESTEBAN					2		10		5	3				5		2	2					10	39	3.015,60
20225029010	LAZARO GARCIA, CARLOS				5	2		10									2	2					10	31	6.772,81
20225030021	LECIÑENA FRANCO, JUAN JOSE				5	2			5								2						10	24	13.818,68
20225025022	LINARES VAL, CARLOS	10			5	2	3	10		5	3					8	2	2					10	60	20.078,62
20225032013	LOMBA RODRIGUEZ, PILAR		5		5	2			5		3						2						10	32	4.084,05
20225008015	LONGAS GALE, EDUARDO	10			5					5	3						2							25	33.706,37
20225034007	LOREN MARTÍN, VICTOR MANUEL	10			5			10		5	3				5		2						10	50	5.710,00
20225024005	LORENTE ALMENARA, MARCELINO				5			10	5	5	3						2				2		10	42	12.837,80
20225030032	LUZON JUAN, FERNANDO	10		10		2			5	5							2						10	44	3.789,50
20225032021	MAGALLÓN CRESPO, JESÚS	10			5					5	3												10	33	10.823,62
20225019002	MARCO LOSTAL, JESUS	10		10				10			3					8	2						10	53	4.889,50
20225027004	MARTINEZ GANSO, MARTA	10	5		5	2				5	3				5		2		3				10	50	60.000,00
20225023002	MATEO ESPINOSA, RUBEN				5	2		10		5							2						10	34	12.003,09
20225007017	MAYLIN EZQUERRA, PATRICIA	10	5		5								5		5								10	40	60.000,00
20225032003	MIGUEL ARDID E HIJO, S.C.				5											8	2						10	25	22.406,72
20225020015	MIGUEL AZNAR, ALEJANDRO	10			5																		10	25	3.250,71
20225007014	MIGUEL CIUDAD, ANTONIO							10		5	3						2			3			10	33	14.392,68
20225023001	MOLES LOPEZ, JOSE				5	2				5							2						10	24	6.167,06
20225008024	MOMBIELA SANAGUSTIN, VICENTE				5	2				5	3						2			3			10	30	32.217,87
20225023010	MOMPEON LORENTE, SANTIAGO				5			10		5	3												10	33	2.999,97
20225029012	MONGE BUENO, VANESA	10	5	10						5			5				2							37	132.000,00
20225026004	MONTESA LETOSA, MANUEL				5	2			5	5	3		5		5		2	2				0	10	44	35.708,33
20225030011	MORATA TEMPRADO, IGNACIO	10		10		2		10		5							2						10	49	6.901,86
20225019009	MORENO GARCÍA, PABLO	10		10						5	3				5		2						10	45	15.125,00
20225029003	MUÑOZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	10		10		2		10		5						8	2						10	57	4.400,00
20225008038	MURILLO SUPERVIA, MIGUEL				5					5	3				5		2			3			10	33	28.856,18
20225024007	NAILA LORENTE, GALO				5			10	5	5											2		10	37	8.012,80
20225028026	NAVALES MOLINOS, ÓSCAR	10			5	2	3			5	3					8		2		3			10	51	64.874,22
20225023012	NOGUERAS HERNANDO, JAVIER	10			5			10															10	35	4.407,47
20225023018	NOGUERAS HERNANDO, LIDIA	10	5		5					5				1,25									10	36,25	4.707,51
20225008022	OBEDE RODRIGO, ANGEL				5	2				5	3		5							3			10	33	32.911,33
20225034005	PARDOS BARRA, JOSE ANGEL			10		2	3	10							5		2						10	42	4.000,50
20225030048	PASAMON MARISCAL, MARCO	10		10						5	3				5									33	33.187,03
20225008027	PERALES LAMBAN, LUIS				5			10										2		3			10	30	28.413,47
20225008029	PERALES LAMBAN, MIGUEL ANGEL				5			10										2					10	27	29.464,25
20225027006	PIAZUELO PIAZUELO, ALEJANDRO				5	2	3	10								8	2						10	40	7.360,00
20225028012	POBLADOR DOMINGO, JOSE ALBERTO				5	2			5	5	3						2						10	32	39.402,28
20225028021	PORTO PARDO, MARIA AURORA	10	5		5					5													10	35	60.000,00
20225034011	PUEYO ROJAS, MARIA CONCEPCION		5	10		2		10	5				5	5		8							10	60	3.042,97
20225008042	PUEYO SALAS, JOSE VICTOR				5	2				5	3				5		2	2		3			10	37	47.999,95
20225020020	QUINTANA GABAS, FABIO	10			5	2			5	5	3												10	40	3.163,96
20225025016	RAEL RODRIGO, UNAI	10				2				5	3				5				3				10	38	3.958,89
20225007006	RAMON ROMEO, JAVIER	10						10		5	3						2			3			10	43	53.994,38

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20225020004	REMON CUARTERO, OSCAR	10			5	2			5	5	3						2					0	10	42	10.217,81
20225030014	REQUENO GARCIA, JOSE ANTONIO			10				10									2				2		10	34	18.271,58
20225024001	RODRIGO DOMINGUEZ, MARIA ISABEL		5		5						3					8	2						10	33	16.041,68
20225024006	RODRÍGUEZ CORREAS, LUIS IGNACIO				5	2		10		5	3					8	2						10	45	9.883,24
20225024003	RODRIGUEZ LAZARO, ELOY				5	2		10		5	3					8	2						10	45	4.662,89
20225020002	RODRIGUEZ REMON, ALBERTO	10			5	2				5	3						2					5	10	42	5.810,65
20225008025	ROME GRACIA, JESUS				5						3						2						10	20	28.223,62
20225023009	ROMEO MARIN, MAURICIO				5					5					5		2		3				10	30	12.352,65
20225030015	ROMERO BUENO, LUCAS	10		10						5	3												10	38	4.354,18
20225031005	RUBIO ARTIGAS, ENRIQUE	10			5	2			5	5			5										10	42	9.007,74
20225007024	RUIZ BAINES, JOSE LUIS							10			3						2		3				10	28	14.208,93
20225008016	RUIZ LARRAZ, CONCEPCION		5		5					5	3												10	28	27.419,49
20225029001	RUIZ RAMOS, JOSÉ DAVID				5											8	2						10	25	3.412,00
20225034006	RUIZ YAGÜE, LUIS ALBERTO			10		2		10			3					8	2						10	45	20.497,50
20225008040	S.A.T. Nº 108 ARA HORTALEZA					2					3					8	2	2					10	27	2.936,50
20225028014	S.A.T. Nº 73 ARA PERNAL				5		3		5	5	3					8	2		3				10	44	17.105,50
20225007013	S.A.T. Nº 9679 ALAYETO		1,67					10		5	3					8	2	2					10	41,67	39.508,70
20225023025	S.A.T. VIDRIO				5											8					2		10	25	47.358,97
20225024011	SALVATIERRA PASCUAL, JESUS									5							2		3				10	20	55.206,94
20225030019	SANCHEZ MARCO, ANTONIO JOSE			10		2				5						8	2				2			29	20.738,27
20225030031	SANCHEZ MARCO, JORGE	10		10													2				2		10	34	19.881,40
20225030013	SANZ ALAYA, VICTOR			10				10									2				2		10	34	27.786,82
20225007012	SANZ ORTIZ, JOSE ANTONIO							10		5	3						2						10	30	36.423,24
20225025014	SEGOVIA MARTIN, SHEILA	10	5		5	2	3			5	3												10	43	50.241,56
20225019007	SERRANO MARTINEZ, S.C.		2	10		2	3			5	3					8	2						10	45	7.650,00
20225008023	SOLER CERLANGA, ANTONIO	10			5	2				5	3					8	2						10	45	48.000,00
20225028009	TOMEO GUIU, MARIA PILAR		5		5	2		10															10	32	6.453,95
20225034013	TOPAPORC, S.C.				5			10								8							10	33	4.000,00
20225030003	TORRUBIA BERCEBAL, ALBERTO	10		10					5	5	3						2						10	45	4.895,00
20225007009	TOYPER, SDAD. COOP.		1,67					10		5	3									3			10	32,67	60.139,91
20225023020	TRAIN GARCES, LUIS	10			5					5				5		8							10	43	16.732,56
20225025001	TRASOBARES RELANCIO, JAVIER							10			3					8	2						10	33	27.746,58
20225032007	URIETA LAZARO, S.L.		0,01		5					5	3					8	2						10	33,01	3.625,96
20225025010	URZOLA HERRERO, SERGIO				5	2	3			5	3					8	2						10	38	31.138,16
20225008020	USAN SAUCA, ALBERTO				5	2		10			3						2						10	32	30.884,20
20225008035	USAN SAUCA, JOSE ANTONIO				5			10		5	3						2						10	35	27.760,28
20225008009	USON CUARTERO, JESUS JAVIER				5			10		5	3												10	33	33.716,64
20225029004	VALTUEÑA MILLAN, DIEGO				5	2		10							5		2						10	34	26.903,17
20225008034	VERA MURILLO, VICTOR				5			10		5	3						2			3			10	38	32.019,63
20225030049	VERON AMELA, ALEJANDRO			10				10									2						10	32	33.472,59
20225030002	VERON VEGA, OLGA	10	5	10						5											2			32	30.312,48
20225029007	VICENTE COLAS, EUGENIO			10				10					5				2						10	37	14.895,00
20225034003	VICENTE GRACIA, JAVIER	10		10		2		10		5							2						10	49	4.807,00
20225007002	VILLA BARRENA, MIGUEL JESUS							10		5	3						2	2					10	32	5.873,00
20225019005	VISUS CASTRO, DAVID	10		10						5			5										10	40	17.845,64

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	A	B	C.1	C.2	C.3	C.4	D	E.1	E.2	E.3	E.4	E.5	F.1	F.2	F.3	F.4	G.1	G.2	G.3	G.4	H	I	Total puntos	Subvención propuesta
20225032024	YAGO AZNAR, PAULA		5		5				5						5				3				10	33	70.890,67
20225032027	YAGO AZNAR, VICTOR				5				0							8			3				10	26	11.332,33
20225020024	ZARDOYA ARCEGA, MIGUEL	10			5					5			5										10	35	32.005,82
20225025030	ZOCO HERRERO, S.C.		0,22			2	3	10	5	5	3		5			8	2						10	53,22	14.947,22

Criterios de selección

A.- Jóvenes que solicitan simultáneamente, en proceso de instalación o instalados en los últimos 5 años.
B.- Ser mujer.
C.- Ubicación de la explotación.
C.1.- Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.
C.2.- Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.
C.3.- Explotación en Red Natura 2000.
C.4.- Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).
D.- Índice de profesionalidad agraria superior al 50%, definido en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (personas físicas).
E.- Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles.
E.1.- Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).
E.2.- Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).
E.3.- Socio de Cooperativa.
E.4.- Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (Ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.
E.5.- Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino-apicultura).
F.- Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta.
F.1.- Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional.
F.2.- Producción Estándar ajustada de 50.001 a 75.000 €.
F.3.- Producción Estándar ajustada de > 75.000 €.
F.4.- Póliza de seguro de producciones.
G.- Plan de mejora que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional).
G.1.- Siembra directa.
G.2.- Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica > 2.500 Wp).
G.3.- Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua.
G.4.- Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.
H.- Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.
I.- Plan empresarial realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.

ANEXO I_Propuesta Aprobación_B

csv: BOA20221018031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Instalación de jóvenes agricultores y Modernización de explotaciones agrarias.
Convocatoria 2022

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES

(relación de solicitantes por orden de provincia y alfabético)

1.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

Expediente	Solicitante	Motivo de la desestimación
PROVINCIA DE HUESCA		
20222216037	FALCETO CONTE, MARIA PILAR	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222216001	SABA HUERVA, LUIS IGNACIO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222218002	SANJUAN SOLER, JAVIER	No reúne alguno de los requisitos necesarios.

2.- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA

Expediente	Solicitante	Motivo de la desestimación
PROVINCIA DE HUESCA		
20222217036	CASTAN RASAL, SERGIO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222213009	CUELLO MORANCHO, VICENTE	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222216038	FALCETO CONTE, MARIA PILAR	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222215001	FRAUCA NAVARRO, MARIA ISABEL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222212009	FUENTES RAMI, JOSE RAMON	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222217024	GRAÑEN XXI, S.L.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222218026	IBARZ JORDAN, JOAQUIN	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222205008	LACUENTRA PRATS, JOSE	No reúne alguno de los requisitos necesarios.

csv: BOA20221018031

Expediente	Solicitante	Motivo de la desestimación
20222216045	LASHERAS CANCER, JESUS	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222217041	PUEYO CARRERA, JOSE ANGEL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222204002	RICH PUYOL, JAVIER	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222201014	SARASA RUBIO, SERGIO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222203021	SILLES SAZATORNIL, LOURDES	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20222203002	SOLANILLA LANAU, RAMON	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
PROVINCIA DE TERUEL		
20224441006	AGROPONTET, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224440001	AGROVIRAC, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224444013	CONEJOS MARQUES, LUIS MIGUEL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224448010	GUARDIA MICOLAU, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224433014	LOS AMARELES, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224448008	MONREAL CHASCO, JAVIER	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224439004	QUESOS ARTESANOS LOS SANTANALES, S.L.L.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20224441003	VILLARROYA GARCIA, LUIS	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
20225026009	ACIN LOPEZ, MIGUEL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225030018	BAS GIMENO, ALBERTO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225024008	BIOSANZ ORGANIC, S.L.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225008004	BUIL MATUTE, CARLOS	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225023023	CABELLO PEREZ, JONATHAN	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225027003	ENFEDAQUE NAVARRO, JOSE ANTONIO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225006002	GARRIGUES EZQUERRA, ELOY	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225025017	GONZALEZ ANSON, ROBERTO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225030006	GUILLEN ABIAN, LUIS FELIPE	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225032015	HERMANOS MAIRAL MARIN, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225020017	HUECHASECA GARCÍA ANDIA, S.L.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225031001	INGLES CASAS, MANUEL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225025029	LATRE MURILLO, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225008019	LOPEZ CARDONA, LUIS PASCUAL	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225028001	MARQUES LASHERAS, CARLOS	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225030034	MURCIA JIMENEZ, MARIA JOSE	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225024009	PINILLA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225006007	RMJ, S.C.	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225008001	RODRIGUEZ POLA, SARA	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
20225022003	TORO GASPAR, JOSE LUIS	No reúne alguno de los requisitos necesarios.

ANEXO II_PropuestaDesestimación

csv: BOA20221018031

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del parque eólico Segura II, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XXVII, SL. Expediente G-T-2021-002 (TE-AT 106/20).

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2022) se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico Segura II en los términos municipales de Loscos, Monforte de Moyuela y Huesa del Común (Teruel) favorable y condicionada, entre otros requisitos, a la reubicación o eliminación de los aerogeneradores SE2-05, SE2-08 y SE2-09.

Visto el informe de 10 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que se considera que la reubicación de las posiciones SE2-05, SE2-08 y SE2-09 (ahora denominadas SE2-11, SE2-12 y SE2-13), la modificación de la poligonal del parque eólico Segura II y la reubicación de la torre de medida de parque SE1-TP como SE2-TP-SUR, no suponen, un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, estableciéndose nuevas medidas correctoras.

Visto el informe de 12 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que se considera que la reubicación de las posiciones SE2-03 y SE2-13, la modificación del modelo de aerogenerador y la reubicación de la torre de medición de parque SE2-TP-Sur, no suponen, un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución.

Considerando que dichas modificaciones no tienen el carácter de no sustanciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Desarrollo Eolico Las Majas XXVII. B-87800033, domicilio social en calle Méndez Álvaro, 44, Madrid, 28045 Madrid.

Denominación: PE Segura II (modificado).

Ubicación: Loscos, Monforte de Moyuela y Huesa del Común (Teruel).

Potencia instalación: 49,4 MW.

Número aerogeneradores: 4 de 5,9 MW, 2 de 5,7 MW y 3 de 4,8 MW Nordex 155.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Segura 220/30 kV constituida por tres circuitos subterráneos con conductor HEPRZ1 18/30 kV de 95 y 400 mm².

Infraestructuras compartidas conexión RED: SET Segura 30/220 kV, LAAT SET Segura-SET Monforte, LAAT 220 kV SET Monforte-SET Muniesa Promotores y SET Muniesa Promotores (estas dos últimas ya construidas y en funcionamiento).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

csv: BOA20221018032

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Parque eólico Segura II. Expediente G-T-2021-002.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20221018032

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1442/2022, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2022.

BDNS (Identif.): 652768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652768).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se hallen debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de esta Orden de convocatoria.

Segundo.— *Finalidad*.

a) El fomento y la difusión de la ciencia y la cultura mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
b) La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente en Aragón.
c) La promoción de la calidad de las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto.
d) La construcción de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.
e) La defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CUS /1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.

Cuarto.— *Importe*.

La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002. La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, M.ª Eugenia Díaz Calvo.

csv: BOA20221018033

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 653037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653037).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Segundo.— *Finalidad*.

La realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

a) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.

b) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.

   En ambas modalidades la solicitud de subvención será para el proyecto completo, debiendo tener terminado y registrado en el Depósito Legal el cortometraje a fecha 13 de noviembre de 2022.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Cuarto.— *Importe*.

El importe total de la convocatoria es 70.000 €, que se reparten en dos modalidades:

25.000 € para la modalidad a).

45.000 € para la modalidad b).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20221018034

EXTRACTO de la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2022, para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 653049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653049).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Segundo.— *Finalidad*.

La realización de producciones audiovisuales en el formato de mediometraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

a) Ayudas para desarrollo de proyectos.
   A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un mediometraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.
b) Ayudas a la producción y postproducción.
   Las ayudas de esta modalidad para realizar mediometrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Cuarto.— *Importe*.

El importe total de la convocatoria es 680.000 €, que se reparten en dos modalidades:
140.000 € para la modalidad a).
540.000 € para la modalidad b).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de octubre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20221018035

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.349	GRUPO INTASAL, SL. Grupo Intasal, S.L. Cuarte de Huerva (Zaragoza).
5.350	ATRAM CONSULTING, S.L. Atram Consulting, S.L. Zaragoza.
5.351	ALRECO, SL. Almacenes de Registros para la construcción, S.L. Cuarte de Huerva (Zaragoza).
5.352	VALENTINA CALZADOS. Sonia Civera Gracia. Teruel.
5.353	FRUTOS SECOS EL RINCÓN. Frutos Secos El Rincón, S.L. Calle Profesor Tierno Galván, 4 50007 Zaragoza.
5.354	EL RECAO. El Recao. Esther Gandara Martín. Binefar (Huesca).
5.355	MUNILLA Y ALDEA INGENIERIA Y PROYECTOS, SL. Munilla y Aldea Ingenieria y Proyectos, S.L. Calatayud (Zaragoza).
5.356	PELUQUERÍA MARICELI. Elena Manrique Lafuente. Calatayud (Zaragoza).
5.357	PELUQUERÍA REFLEJOS. Marina Casado Per. Calatayud (Zaragoza).
5.358	BAR SEVILLA. Churrería Venezia, C.B. Calatayud (Zaragoza).
5.359	ADAM BARBERSHOP. Mohammed Hajji Sadouk. Calatayud (Zaragoza).
5.360	RHIN BAR. Hostelería Colas, S.L. Calatayud (Zaragoza).
5.361	IC SERVICIOS TELEFÓNICOS. IC Servicios Telefónicos Bilbilitanos, S.L. Calatayud (Zaragoza).
5.362	CROSSFIT CALATAYUD. Crosscalatayud, S.L. Calatayud (Zaragoza).

csv: BOA20221018036

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vía pecuaria "Cañada Real de Siete Cabezos y Haces" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) para la reforma de la Línea Aérea de Media Tensión "Magallón" 15 kV desde el apoyo número 51 existente a apoyo número 55 existente e instalación del sistema interruptor-seccionador aislado en SF6 telemandado (S41597) en el apoyo número 52, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07357).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos de las vía pecuaria "Cañada Real de Siete Cabezos y Haces" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) para la reforma de la Línea Aérea de Media Tensión "Magallón" 15 kV desde el apoyo número 51 existente a apoyo número 55 existente e instalación del sistema interruptor-seccionador aislado en SF6 telemandado (S41597) en el apoyo número 52, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2022/07357.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM) en polígono 38, parcela 114, de Monzón (Huesca), promovido por la empresa Hermanos Trallero, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10197).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hermanos Trallero, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM) en polígono 38, parcela 114, de Monzón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20221018038

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de Farlete", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07985).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de Farlete", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Gállego 1, solicitada por Harrier Power, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/07985.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de la Carbonera", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Albortón (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07995).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de la Carbonera", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Albortón (Zaragoza), para la instalación de la línea eléctrica 132 kV Campo de Belchite - Fuendetodos Colectora 400 Kv, solicitada por Rima Energy, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/07995.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018040

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-362 denominado "Valdurrios" de titularidad del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación de una conducción de agua para riego, promovida por Frutícola Mar de Caspe, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08413).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-362 denominado "Valdurrios" de titularidad del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación de una conducción de agua para riego, promovida por Frutícola Mar de Caspe, SL. Expediente INAGA 500101/44/2022/08413.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018041

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 denominado "Dehesa de Armantes" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08437).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-371 denominado "Dehesa de Armantes" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. Expediente INAGA 500101/44/2022/08437.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018042

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-382 denominado "Dehesa de la Ascensión" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/08436).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-382 denominado "Dehesa de la Ascensión" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Ateca (Zaragoza), para las instalaciones del parque solar fotovoltaico Terrer Solar, promovida por Jorge Energy I, SL. Expediente INAGA 500101/44/2022/08436.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20221018043

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por A&R Consulting IEE, SL, a celebrar en Altorricón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: A&R Consulting IEE, SL.
Número de asistentes: 6.
Fechas: 16, 17 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022.

Horario: Los días 16 y 17 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas; y los días 30 de noviembre y 1 de diciembre en horario de 8:00 a 14:30 horas.

Lugar de celebración: Las clases teóricas se realizarán en Depuradora de Estadilla, camino Arnadaz, s/n (Polígono 12, Parcela 1). CP 22423 Estadilla (Huesca) y las prácticas se realizarán en la parcela exterior en Depuradora de Estadilla de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores de una empresa.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a A&R Consulting, calle Mercedes Llopart, 10, local 5. CP 29010 Málaga (Málaga). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221018044

INSCRIPCIÓN

(ALUMNO SIN BONIFICACIÓN)

FORMACIÓN:			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FIN:	
HORARIO:			
LUGAR DE IMPARTICIÓN:			

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELÉFONOS	
E-MAIL	
EMPRESA	

Nuestra factura será emitida al inicio de la formación. Para realizar el curso es imprescindible que antes del inicio del mismo se realice la transferencia en el número de cuenta siguiente:

A&R CONSULTING IEE SL

IBAN: ES64 0182 5876 5202 0156 7540 (BBVA)

Firmado:

Las características de la formación de **A&R Consulting** son satisfacer las necesidades y requisitos de nuestros clientes de forma **personalizada**, **ágil**, **resolutiva** y con la **calidad** que usted necesita

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos UE (2016/679), Vd. queda informado y consiente expresamente e inequívocamente que los datos de carácter personal que proporciona al rellenar el presente documento, serán incorporados a la base de datos de A&R Consulting, con domicilio en C/ Mercedes Llopart nº 10, Local 5, 29010 Málaga, para que éste pueda efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los mismos con la finalidad de gestionar todos los tramites relevantes a la formación.

Así mismo, queda informado que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición o cualquier otro que fuera aplicable según el Reglamento General de Protección de Datos UE (2016/679) respecto a sus datos personales ante el Responsable del fichero A&R Consulting, o ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica: (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf, o de su dirección postal: Agencia Española de Protección de Datos en C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid

A&R Consulting – C/Mercedes Llopart, 10. Portal 5. 29010 Málaga - Tlf.: 951 955 089 - 952 066 267 - www.ayrconsulting.es

csv: BOA20221018044

VEGAS DE COGULLADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS

ANUNCIO de Vegas de Cogullada Sociedad Cooperativa de Viviendas, por el que se aprueba la disolución de la Sociedad.

El pasado 20 de febrero de 2019, se acordó en Asamblea General de socios, la disolución de la sociedad y el nombramiento de liquidador. Igualmente, en Asamblea General el pasado 31 de agosto de 2022, se aprobó el balance final de liquidación, que presentaba un valor total de activo y pasivo de 471,25€.

La documentación relativa a este anuncio está disponible en Zaragoza, calle Laguna de Rins, 8, 1.º D.

Zaragoza, 11 de octubre de 2022.— El Vicepresidente, Carlos Lallana Cisneros.

csv: BOA20221018045